

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

1081 *LEY 2/2004, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005.*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

A todos los que la presente vieren, sabed:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

Tras el proceso electoral del pasado 14 de marzo, arranca la VII Legislatura de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Éste de 2005 será, por lo tanto, el primer ejercicio presupuestario de un nuevo tiempo político-institucional. En este nuevo período, la Junta de Andalucía asume una apuesta decidida por el progreso y la modernidad, a la par que reitera su compromiso con la convergencia con los países más avanzados de nuestro entorno, poniendo de manifiesto la gran confianza depositada en las posibilidades de la Comunidad Autónoma.

Con esta Segunda Modernización se trata, en última instancia, de conseguir un mayor bienestar de todos los andaluces y andaluzas, en un plano de igualdad e integración de aquellos colectivos que puedan permanecer marginados o excluidos. Para alcanzar este objetivo, es necesario continuar con la senda de convergencia de Andalucía con el resto de España y la Unión Europea, tarea que asume como suya el Presupuesto de 2005 proponiendo un conjunto de actuaciones encaminadas a reformar las bases del actual modelo de crecimiento, orientándolo hacia la mejora de la productividad a través del incremento del capital tecnológico y de la propensión a emprender y a innovar, es decir, con un mayor desarrollo de la Sociedad del Conocimiento. Sólo así será posible mantener el diferencial de crecimiento que viene caracterizando a nuestra Comunidad Autónoma, en un contexto internacional donde la esperada recuperación económica está siendo cuestionada por algunos factores, como el aumento del precio del petróleo o la incierta situación política en algunas áreas.

El Presupuesto de 2005 reconoce también la importancia capital en este proceso de modernización de la iniciativa privada y, en este sentido, presenta como uno de sus ejes centrales favorecer la competitividad de nuestro tejido productivo mediante el apoyo a la formación del capital humano, a la aparición de emprendedores o a la internacionalización de la empresa andaluza, completándose estas actuaciones con diferentes intervenciones sectoriales de naturaleza más específica. Se persigue, en último término, continuar con la dinámica de generación de empleo de los últimos años, para lo cual será imprescindible acompañar estas medidas con la puesta en marcha de otras dirigidas a la mejora del funcionamiento del mercado de trabajo, que redunden en una mayor eficiencia y en una mayor calidad del empleo, así como en una reducción de la siniestralidad laboral.

No hay que olvidar que la Segunda Modernización de Andalucía significa, también, ampliar la política de bienestar, especialmente, para los más desfavorecidos. En este contexto, la Nueva Agenda Social dará cauce a derechos sociales adicionales, como los vinculados a la conciliación de la vida laboral y familiar, la protección y asistencia a las personas mayores, la atención a la infancia, la inclusión social o el incremento y la mejora en los servicios sanitarios, sin olvidar el acceso a la vivienda, que aparece como uno de los principales problemas para las familias andaluzas en la actualidad.

La cohesión social exige un desarrollo paralelo de la cohesión territorial. De ahí la relevancia en la mejora de la dotación de las infraestructuras que favorezcan la integración de los espacios rurales y den respuesta a la transformación que está teniendo lugar en la estructura urbana tradicional de Andalucía, en la que las áreas metropolitanas, que adquieren una importancia creciente, plantean un conjunto de necesidades específicas que es preciso atender. El de 2005 será, sin duda, un Presupuesto inversor, en el que recibirán un fuerte impulso las actuaciones de ordenación y desarrollo territorial, en un marco de sostenibilidad ambiental.

Con el Presupuesto de 2005, en resumen, Andalucía da un paso definitivo en este nuevo proceso de modernización con un único fin: conseguir que Andalucía aparezca entre las regiones más avanzadas y que sus ciudadanos y ciudadanas alcancen mayores cotas de bienestar social.

II

Por lo que se refiere al texto articulado, mantiene la estructura y contenido de ejercicios precedentes, circunscribiéndose, atendiendo a la doctrina constitucional, al contenido mínimo, necesario e indisponible de la Ley del Presupuesto, constituido por la previsión de ingresos y la autorización de gastos que pueden realizar la Junta de Andalucía, sus Organismos Autónomos y sus empresas, y acompañado de un contenido eventual, limitado a materias que guardan directa relación con los ingresos y gastos o con la política económica del ejecutivo autonómico.

El texto articulado consta de 38 artículos, distribuidos en siete títulos, que se completan en su parte final con cinco disposiciones adicionales, una disposición transitoria y cuatro disposiciones finales.

En el título I, dedicado a los créditos iniciales y sus modificaciones, cabe destacar, como novedad, la inclusión en el listado de estados de ingresos y gastos que se hace en el artículo 2.4, dedicado a Organismos Autónomos de carácter administrativo, de la Agencia Andaluza del Agua, órgano que se configura como la Administración Hidráulica de la Junta de Andalucía, tras el traspaso de competencias respecto a la Cuenca Hidrográfica del Sur acordado por la Comisión Mixta de Transferencias Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía.

Es también de destacar el mantenimiento de los artículos que regulan la aplicación de determinados aspectos del régimen de financiación de las empresas de la Junta de Andalucía, recogido en el artículo 24 de la Ley, a determinados consorcios y fundaciones, en concreto los de Transporte Metropolitano, en virtud de su propia normativa (artículo 27.2 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía), el Consorcio Sanitario Público del Aljarafe, la Fundación Andaluza de Servicios Sociales y la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental.

En el título II, De los créditos de personal, se establecen una serie de normas referidas al régimen de retribuciones del personal al servicio de la Junta de Andalucía,

y la repercusión que tiene en el mismo el incremento anual de éstas, que para el ejercicio 2005 se ha cifrado en un 2%.

Sin perjuicio de lo anterior, se establece una modificación en el importe de las pagas extraordinarias del personal funcionario, cuyo importe, por cada una de ellas, queda fijado en una mensualidad del sueldo y trienios más el 60% del complemento de destino mensual, modificación que viene obligada por la producida en la legislación básica del Estado en materia de retribuciones. Esta medida resulta de aplicación al resto del personal del sector público andaluz en función de sus singularidades retributivas o de la negociación colectiva en el caso del personal laboral.

El título III, dedicado a la gestión y control presupuestarios, recoge las competencias del Consejo de Gobierno para la autorización de:

Gastos superiores a doce millones cien mil euros,

Gastos de carácter plurianual cuando se modifiquen las condiciones establecidas en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

Contratos cuyo pago se concierte mediante el sistema de arrendamiento financiero o mediante el sistema de arrendamiento con opción de compra por un número de anualidades superior a cuatro años a partir de la adjudicación del contrato, y

Contratos y otras operaciones a celebrar por las empresas de la Junta de Andalucía y entidades a que se refieren los artículos 6 y 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando las mismas estén financiadas por el Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

Por otro lado, se mantienen en los mismos términos que ejercicios anteriores la regulación de la financiación complementaria en los conciertos educativos de régimen singular, suscritos para enseñanzas de niveles no obligatorios, y el régimen de financiación de la actividad de las empresas de la Junta de Andalucía.

Se incluyen en este título dos nuevos artículos, dedicados a las transferencias de crédito relativas a subvenciones cuyos beneficiarios últimos sean personas físicas y a la creación de entidades privadas y la adquisición de participaciones en las mismas.

El primero de ellos supone la flexibilización de dichas transferencias, siendo necesaria una posterior determinación por parte de la Consejería de Economía y Hacienda de los supuestos concretos en que sean los titulares de los órganos gestores y no la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda o el Consejo de Gobierno quienes puedan llevarlas a efecto.

En segundo lugar, se establece la necesidad de comunicación a la Consejería de Economía y Hacienda de la creación de entidades privadas o la adquisición, enajenación o transmisión de participaciones en las mismas, en aras de un mayor conocimiento y racionalidad del sector público autonómico.

En el título IV, relativo a las operaciones financieras, se regula, entre otras materias, el importe máximo de los avales a prestar por la Junta de Andalucía durante el ejercicio 2005, tanto a Corporaciones Locales e instituciones que revistan especial interés para la Comunidad Autónoma como a las empresas públicas.

Se establece asimismo en este título la posibilidad de que se efectúen pagos anticipados de tesorería a las Corporaciones Locales, así como la autorización para establecer operaciones de endeudamiento, tanto de la Junta de Andalucía como de sus empresas.

Igualmente, y en cuanto al endeudamiento, se establece la obligación de las Universidades públicas andaluzas de remitir información relativa a la situación de su

endeudamiento a la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.

Se ha incluido un nuevo artículo dedicado al incumplimiento de obligaciones frente al Estado y frente a la Seguridad Social, ya sea por parte de Consejerías u Organismos Autónomos o por Universidades públicas andaluzas. En el primer caso, la compensación de deudas por parte de la Administración General del Estado con cargo a obligaciones de pago frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social será imputada a final del ejercicio al presupuesto de gastos de la Consejería u Organismo causante de la compensación y, en el de las Universidades, dará lugar a una retención de créditos en aquellos pagos que hubieran de efectuarse a su favor por parte de la Junta de Andalucía.

En el título V se prevé el incremento del importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía en un 2% sobre la cantidad exigible para el ejercicio 2004.

Los títulos VI y VII hacen referencia al traspaso y delegación de competencias, funciones y servicios entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Entidades Locales de su territorio, y a la información y documentación que debe remitirse al Parlamento de Andalucía, respectivamente.

En el primero de ellos se incluye un nuevo artículo, dedicado a la compensación de las deudas de las Entidades Locales a favor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para que se realice preferentemente con cargo a créditos reconocidos por transferencias incondicionadas de la Junta de Andalucía.

Las disposiciones adicionales completan el marco jurídico presupuestario. En ellas se establece el límite de las obligaciones reconocidas en el ejercicio; la consideración que tienen las previsiones que figuran en los estados de ingresos y gastos relativas a las asignaciones complementarias a que se refiere la disposición adicional segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la autorización a la Consejería de Economía y Hacienda a efectuar, en las secciones de gastos de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos, las adaptaciones que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas, sin que den lugar a incremento en los créditos del Presupuesto, ni a variación de la naturaleza económica del gasto, y la absorción de los complementos personales y transitorios por los incrementos retributivos de cualquier clase que se produzcan a lo largo del ejercicio, excluyéndose, entre otros, el incremento general de las retribuciones establecido en el título II de la presente Ley.

También se establece la aplicación de los ingresos procedentes de la liquidación del sistema de financiación del quinquenio 1997-2001.

La disposición transitoria única establece el régimen de las retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia hasta tanto se produzca la fijación de las retribuciones complementarias por el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma.

Por último, entre las disposiciones finales, destaca la autorización al Consejo de Gobierno a elevar la cifra de endeudamiento ya autorizada en el artículo 30 de la presente Ley, hasta el límite que permita el nuevo objetivo de estabilidad presupuestaria que el Consejo de Política Fiscal y Financiera pueda determinar para la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el supuesto de que el Gobierno de la Nación decida revisar el objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Comunidades Autónomas o autorice un plan de saneamiento al

amparo de los artículos 8 y 9 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, Complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

El resto de disposiciones finales establecen la autorización al desarrollo normativo de la Ley, la vigencia de la misma y su entrada en vigor.

En concreto, se establece la vigencia indefinida de la disposición adicional primera, por exceder la aplicación de los ingresos procedentes de la liquidación del sistema de financiación el ejercicio 2005. Dicha disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación.

TÍTULO I

De los créditos iniciales y sus modificaciones

Artículo 1. *Ámbito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2005 está integrado por:

- El estado de ingresos y de gastos de la Junta de Andalucía.
- Los estados de ingresos y de gastos de los Organismos Autónomos de carácter administrativo.
- Los presupuestos de explotación y capital de las empresas de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. *Aprobación de los gastos e ingresos referidos al artículo 1 de la presente Ley.*

1. Para la ejecución de los programas integrados en los estados de gastos mencionados en los apartados a) y b) del artículo 1, se aprueban créditos por importe de veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y un millones quinientos ochenta y un mil doscientos setenta y tres euros (24.451.581.273 €). La agrupación por funciones de los créditos de estos programas, expresada en euros, es la siguiente:

Funciones	Euros
0.1 Deuda Pública	1.078.986.156
1.1 Alta Dirección de la Junta de Andalucía	93.419.052
1.2 Administración General	142.002.846
1.4 Justicia	335.691.042
2.2 Seguridad y Protección Civil	86.830.480
3.1 Seguridad y Protección Social	1.204.551.995
3.2 Promoción Social	983.927.408
4.1 Sanidad	7.160.143.364
4.2 Educación	5.192.407.499
4.3 Vivienda y Urbanismo	337.566.142
4.4 Bienestar Comunitario	428.526.682
4.5 Cultura	213.963.346
4.6 Deporte	127.609.931
5.1 Infraestructuras Básicas y Transportes	1.212.691.028
5.2 Comunicaciones	162.985.466
5.4 Investigación, Innovación y Sociedad del Conocimiento	349.252.372
6.1 Regulación Económica	229.036.453
6.3 Regulación Financiera	6.397.064
7.1 Agricultura, Ganadería y Pesca	2.305.449.196
7.2 Fomento Empresarial	290.571.541
7.3 Energía y Minería	80.969.255
7.5 Turismo	183.795.428
7.6 Comercio	66.389.787
8.1 Relaciones con las Corporaciones Locales	2.133.548.526
8.2 Relaciones con la Unión Europea y Ayudas al Desarrollo	44.869.214
Total	24.451.581.273

2. En los estados de ingresos referidos en los apartados a) y b) del artículo 1 se recogen las estimaciones de los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario. La distribución de su importe consolidado, expresado en euros, se detalla a continuación:

	Junta de Andalucía Euros	OO.AA. Administrativos Euros	Total Euros
CAP. I a VII. Ingresos no Financieros	23.648.712.882	109.713.862	23.758.426.744
CAP. VIII. Activos Financieros	12.703.608	—	12.703.608
CAP. IX. Pasivos Financieros	680.450.921	—	680.450.921
Total	24.341.867.411	109.713.862	24.451.581.273

3. En los estados de gastos referidos a los apartados a) y b) del artículo 1 se incluyen los créditos con un importe consolidado, expresado en euros, que tiene el siguiente desglose:

	Junta de Andalucía Euros	OO.AA. Administrativos Euros	Total Euros
CAP. I a VII. Gastos no Financieros	15.867.296.982	7.891.129.762	23.758.426.744
CAP. VIII. Activos Financieros	39.743.178	70.170	39.813.348
CAP. IX. Pasivos Financieros	653.341.181	—	653.341.181
Total	16.560.381.341	7.891.199.932	24.451.581.273

4. Los estados de ingresos y gastos de los Organismos Autónomos de carácter administrativo, expresados en euros, tienen el siguiente detalle:

Organismo	Ingresos Euros	Gastos Euros
Instituto de Estadística de Andalucía	10.918.062	10.918.062
Instituto Andaluz de Administración Pública	9.344.576	9.344.576
Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica	56.917.270	56.917.270
Servicio Andaluz de Empleo	837.941.294	837.941.294
Instituto Andaluz de Reforma Agraria	80.300.612	80.300.612
Servicio Andaluz de Salud	6.714.660.766	6.714.660.766
Instituto Andaluz de la Juventud	36.798.233	36.798.233
Instituto Andaluz de la Mujer	32.057.451	32.057.451
Patronato de La Alhambra y Generalife	16.991.800	16.991.800
Centro Andaluz de Arte Contemporáneo	4.394.396	4.394.396
Agencia Andaluza del Agua	90.875.472	90.875.472

Artículo 3. Empresas de la Junta de Andalucía.

Los presupuestos de explotación y capital de las empresas de la Junta de Andalucía participadas directamente, expresados en euros, serán los siguientes:

Sociedades mercantiles de participación mayoritaria	Presupuestos de explotación Euros	Presupuestos de capital Euros	Total Euros
Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A.(GIASA)	37.155.377	10.088.291	47.243.668
Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A.(EXTENDA)	20.019.396	17.265.850	37.285.246
Empresa Pública del Deporte Andaluz, S.A.(EPDASA)	18.688.395	7.773.112	26.461.507
Turismo Andaluz, S.A.(TURASA)	13.541.221	61.814.021	75.355.242
Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, S.A. (DAP).	94.520.948	3.344.851	97.865.799
Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.(EASP)	10.322.169	797.506	11.119.675
Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones de Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN)	21.367.224	4.612.000	25.979.224
Empresa de Gestión Medioambiental, S.A.(EGMASA)	192.265.104	3.319.203	195.584.307

Entidades de derecho público	Presupuestos de explotación Euros	Presupuestos de capital Euros	Total Euros
Empresa Pública de Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)	214.927.810	17.283.335	232.211.145
Instituto de Fomento de Andalucía	155.972.693	146.788.522	302.761.215
Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA)	221.845.006	93.603.430	315.448.436
Empresa Pública de Puertos de Andalucía (EPPA)	28.325.671	16.907.200	45.232.871
Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces	87.307.638	84.982.421	172.290.059
Empresa Pública Hospital de la Costa del Sol	77.645.419	3.423.244	81.068.663
Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería	53.265.379	2.554.762	55.820.141
Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir	48.589.248	1.167.900	49.757.148
Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES)	67.243.433	5.030.708	72.274.141
Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales	28.981.675	17.270.445	46.252.120

Artículo 4. Consorcios.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, las aportaciones realizadas por la Junta de Andalucía para la financiación de los presupuestos de los Consorcios de Transporte Metropolitano tendrán la naturaleza de transferencias de financiación, por lo que les será de aplicación lo

dispuesto en el artículo 24 de la presente Ley, exceptuándose lo establecido en el apartado 3 del mismo, sujetándose, asimismo, a lo establecido en los artículos 57 a 60 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en sus normas de desarrollo.

Las transferencias de financiación de los Consorcios de Transporte Metropolitano, expresadas en euros, serán las siguientes:

Consorcios de transporte metropolitano	Presupuestos de explotación Euros	Presupuestos de capital Euros	Total Euros
Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz	4.674.450	1.162.000	5.836.450
Consorcio de Transportes del Área de Granada	7.379.477	1.339.248	8.718.725
Consorcio de Transportes del Área de Málaga	7.591.481	691.000	8.282.481
Consorcio de Transportes del Área de Sevilla	11.054.885	430.880	11.485.765

2. Será de aplicación al Consorcio Sanitario Público del Aljarafe lo dispuesto en el artículo 24 de la presente Ley, exceptuándose lo establecido en el apartado 3 del mismo, sujetándose, asimismo, a lo establecido en los artículos 56 a 60 de la Ley General de la Hacienda Pública

de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en sus normas de desarrollo.

Los presupuestos de explotación y capital del Consorcio Sanitario Público del Aljarafe, expresados en euro, serán los siguientes:

Consorcio	Presupuestos de explotación Euros	Presupuestos de capital Euros	Total Euros
Consorcio Sanitario Público del Aljarafe	40.132.050	50	40.132.100

Artículo 5. Fundaciones.

Será de aplicación a la Fundación Andaluza de Servicios Sociales y la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental lo dispuesto en el artículo 24 de la presente Ley, exceptuándose lo establecido en el apartado 3 del mismo, sujetándose,

asimismo, a lo establecido en los artículos 56 a 60 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en sus normas de desarrollo.

Los presupuestos de explotación y capital de ambas fundaciones, expresados en euros, serán los siguientes:

Fundaciones	Presupuestos de explotación Euros	Presupuestos de capital Euros	Total Euros
Fundación Andaluza de Servicios Sociales	115.943.677	1.550.000	117.493.677
Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental	21.548.798	3.252.601	24.801.399

Artículo 6. Beneficios fiscales.

Los beneficios fiscales que afectan a los tributos, tanto propios como cedidos, de la Comunidad Autónoma de Andalucía ascienden a quinientos cuarenta millones cuatrocientos sesenta y dos mil seiscientos cuatro euros con treinta y cinco céntimos (540.462.604,35 €).

Retribuciones del personal laboral eventual.

Atención continuada de los servicios sanitarios.

Honorarios y compensaciones que se perciban por encomienda de gestión y recaudación de ingresos.

Información, divulgación y publicidad.

Transferencias de financiación, tanto corrientes como de capital.

Artículo 7. Vinculación de los créditos.

En el ejercicio 2005, tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación con que figuren en los programas de gastos, además de los reseñados en el artículo 38 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los siguientes créditos:

Retribuciones del personal para sustituciones, tanto de personal funcionario como de personal laboral.

Artículo 8. Créditos ampliables.

Se declaran ampliables durante el ejercicio 2005 los créditos para satisfacer:

a) Las cuotas de la Seguridad Social y las aportaciones de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos al régimen de previsión social de su personal.

b) Los trienios o antigüedad derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.

c) Los sexenios del personal docente.

d) Los haberes del personal laboral, en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de aumentos salariales impuestos por normas legales, de la aplicación del convenio colectivo laboral o de resolución administrativa o judicial firme.

e) Los honorarios y compensaciones que deban percibir las personas y entidades a quienes la Junta de Andalucía encomiende la gestión y recaudación de sus ingresos, en la medida en que dichas compensaciones vayan asociadas a la efectiva liquidación o recaudación de dichos ingresos.

f) Los intereses, amortizaciones del principal y gastos derivados de deuda emitida por la Junta de Andalucía u operaciones de crédito concertadas. Los pagos indicados se imputarán, cualquiera que sea el vencimiento al que correspondan, a los respectivos créditos del ejercicio económico corriente.

g) Las obligaciones derivadas de quebrantos de operaciones de crédito avaladas por la Junta de Andalucía.

h) Las transferencias para la financiación de los Organismos Autónomos, en la medida en que se autoricen ampliaciones de créditos en los mismos.

i) Los gastos de farmacia.

j) La devolución de las cantidades depositadas en concepto de fianzas de arrendamientos y suministros.

k) Los que tengan este carácter de acuerdo con la legislación procesal del Estado.

l) Las subvenciones o ayudas para el Programa de Solidaridad de los Andaluces.

m) Los fondos destinados a la subvención de las instalaciones de energía solar.

n) Los gastos financiados con cargo a transferencias del Feoga-Garantía.

ñ) Los gastos de gratuidad de los libros de texto.

Artículo 9. Régimen presupuestario de la Sanidad.

1. La Consejería de Salud formulará un contrato-programa con el Servicio Andaluz de Salud y con las empresas públicas que tenga adscritas, en el que se fijarán las directrices de actuación, los objetivos a alcanzar y los recursos que para ello se asignan.

Una vez formulado cada contrato-programa, el Servicio Andaluz de Salud y las empresas públicas desarrollarán en consonancia los contratos-programas con sus centros o unidades de gestión, de acuerdo con su organización respectiva, mediante los que se establecerán sus propios objetivos internos, así como la asignación de recursos.

En dichos contratos-programas, se establecerán a su vez los indicadores necesarios que posibiliten el seguimiento del grado de realización de los objetivos definidos. Igualmente deberá señalarse el carácter limitativo de los créditos asignados.

2. A los centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud que cuenten con gestión desconcentrada les serán asignados los créditos iniciales de los distintos programas que sean necesarios para el desarrollo de su actividad, conforme a la propuesta de distribución formulada por la Consejería de Salud a la Consejería de Economía y Hacienda.

3. La Consejería de Salud deberá dar cuenta a la Consejería de Economía y Hacienda, con carácter mensual, del nivel de ejecución de los créditos distribuidos, así como del grado de cumplimiento de los objetivos señalados y, en su caso, de las desviaciones producidas.

Asimismo, se deberá dar cuenta mensual de la ejecución del presupuesto de ingresos del Servicio Andaluz de Salud, con detalle de cada uno de los centros gestores de ingresos.

En el caso de que se produzcan desviaciones, en el informe mensual se deberán concretar las medidas que vayan a adoptarse, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería de Economía y Hacienda en el siguiente informe mensual.

4. La persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda podrá generar créditos en el presupuesto del Servicio Andaluz de Salud por los ingresos recaudados por prestación de servicios que superen las previsiones del estado global de ingresos del Organismo, para su destino, al menos en un 55%, a gastos de inversión.

A los efectos de cálculo se tendrá en cuenta la recaudación efectiva producida durante el primer semestre del ejercicio, sumándole la del último semestre del ejercicio anterior.

5. En el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, será requisito indispensable para el reconocimiento de la obligación correspondiente a facturas por bienes entregados o servicios prestados a los centros asistenciales del Organismo, que dichas facturas se encuentren previamente registradas en el Registro de Facturas del centro de que se trate, que entregará al proveedor un documento acreditativo de la fecha de registro.

A los efectos previstos en el apartado anterior, el Servicio Andaluz de Salud anunciará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» la fecha a partir de la cual se pondrá en marcha el Registro de Facturas en cada uno de los centros y empezará a aplicarse, por tanto, lo previsto en el presente artículo.

TÍTULO II

De los créditos de personal

Artículo 10. Retribuciones del personal.

1. A efectos de lo establecido en este artículo, constituyen el sector público andaluz:

a) La Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

b) Las empresas de la Junta de Andalucía, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refieren los artículos 6 y 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Con efectos 1 de enero de 2005, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público andaluz experimentarán un incremento global del 2% con respecto a las del año 2004, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, las pagas extraordinarias de los funcionarios en servicio activo a los que resulte de aplicación el régimen retributivo de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, tendrán un importe cada una de ellas de una mensualidad de sueldo y trienios y un 60% del complemento de destino mensual que perciba el personal funcionario.

Las pagas extraordinarias del resto del personal sometido a régimen administrativo y estatutario, en servicio activo, incorporarán un porcentaje de la retribución complementaria que se perciba, equivalente al complemento de destino, de modo que alcance una cuantía indi-

vidual similar a la resultante por aplicación del párrafo anterior al personal funcionario incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre. En el caso de que el complemento de destino o concepto retributivo equivalente se devengue en catorce mensualidades, la cuantía adicional, definida en el párrafo anterior, se distribuirá entre dichas mensualidades, de modo que el incremento anual sea igual al experimentado por el resto del personal funcionario.

Asimismo, la masa salarial del personal laboral experimentará el incremento necesario para hacer posible la aplicación al mismo de una cuantía anual equivalente a la que resulte para el personal funcionario, de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos anteriores.

Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los que se establecen en el presente apartado o en las normas que lo desarrollen deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables, en caso contrario, las cláusulas que se opongan al presente artículo.

3. Con efectos 1 de enero de 2005, la cuantía de los componentes de las retribuciones del personal del sector público andaluz, excepto el sometido a la legislación laboral, experimentará el siguiente incremento con respecto a la establecida para el ejercicio 2004:

a) Las retribuciones básicas de dicho personal, así como las complementarias de carácter fijo y periódico asignadas a los puestos de trabajo que desempeñen, experimentarán un incremento del 2%, sin perjuicio de lo establecido en los párrafos segundo y tercero del apartado 2 de este artículo y, en su caso, de la adecuación de dichas retribuciones complementarias cuando sea necesario para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

b) El conjunto de las restantes retribuciones complementarias tendrá, asimismo, un crecimiento del 2%, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo y del resultado individual de su aplicación.

4. El incremento contemplado en el apartado anterior no será de aplicación a los complementos personales y transitorios y retribuciones de carácter análogo reconocidos al personal funcionario y laboral.

5. Estos incrementos serán revisados en base a los acuerdos que se alcancen en la Mesa General de la Función Pública. Todo ello, en el respeto a lo dispuesto en la legislación básica del Estado en materia de retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. *Retribuciones de los altos cargos.*

1. Las retribuciones de los altos cargos de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos serán las establecidas en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2005, conforme a las equivalencias establecidas en el apartado uno del artículo 15 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, sin perjuicio de lo establecido en el apartado tres del citado artículo.

Los altos cargos tendrán derecho a la percepción de los trienios que pudieran tener reconocidos como personal funcionario o personal empleado al servicio de cualquier Administración Pública.

2. Los titulares de Delegaciones Provinciales y asimilados percibirán para el año 2005 las retribuciones cuyas cuantías, referidas a doce mensualidades, se fijan a continuación:

Concepto	Euros
Sueldo	12.835,44
Complemento de destino	13.345,68
Complemento específico	13.282,44

Asimismo tendrán derecho a la percepción de los trienios que pudieran tener reconocidos como personal funcionario o personal empleado al servicio de cualquier Administración Pública y de dos pagas extraordinarias al año, determinándose su importe con arreglo a lo que para el personal funcionario establece el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 10 de la presente Ley.

3. Las retribuciones de los Presidentes/as, Vicepresidentes/as y, en su caso, las de los Directores/as Generales o Directores/as Gerentes y asimilados cuando les corresponda el ejercicio de las funciones ejecutivas de máximo nivel, de las empresas de la Junta de Andalucía a que se refiere el artículo 6, apartado 1, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, serán autorizadas por la persona titular de la Consejería a que se encuentren adscritas, sin que en ningún caso puedan experimentar un incremento global superior al 2% respecto a las percibidas en el ejercicio 2004, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo cuarto del apartado 2 del artículo 10 de la presente Ley.

4. Quienes por razón del cargo o puesto formen parte de consejos de administración, ejecutivos, rectores o cualesquiera órganos colegiados de sociedades, entidades u organismos pertenecientes al sector público andaluz, no percibirán retribución alguna, salvo las que legalmente les correspondan por razón del servicio, por su asistencia a cualquiera de dichos órganos, en los términos del artículo 3.2 de la Ley 5/1984, de 23 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos.

5. Los responsables de los órganos unipersonales de gobierno de las entidades y sociedades correspondientes al sector público empresarial andaluz ceñirán sus indemnizaciones por razón del servicio y las correspondientes a asistencia externa o protocolo a las mismas normas que rigen para los altos cargos de la Administración andaluza.

Las personas titulares de puestos que compongan equipo de dirección, según los organigramas de las respectivas entidades y sociedades, percibirán por los mismos conceptos las indemnizaciones fijadas en los convenios colectivos que resulten de aplicación y, en su defecto, las cantidades fijadas por la Junta de Andalucía para su personal de administración general.

Artículo 12. *Retribuciones del personal funcionario.*

1. La cuantía del sueldo y de los trienios del personal funcionario, expresada en euros, referida a doce mensualidades, será la siguiente:

Grupo	Sueldo	Trienios
A	12.835,44	493,20
B	10.893,60	394,68
C	8.120,40	296,28
D	6.639,84	198,00
E	6.061,80	148,56

2. Las pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe cada una de ellas de una mensualidad del sueldo y trienios y el 60% del complemento de destino mensual que, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 10 de la presente Ley, se perciba por el personal en servicio activo, y se devengarán de

acuerdo con lo previsto en el artículo 50.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

3. La cuantía del complemento de destino correspondiente a los distintos niveles de puestos de trabajo será la siguiente, referida a doce mensualidades:

Nivel	Importe
30	11.270,64
29	10.109,52
28	9.684,36
27	9.259,08
26	8.123,16
25	7.206,96
24	6.781,92
23	6.356,88
22	5.931,48
21	5.506,92
20	5.115,48
19	4.854,24
18	4.592,88
17	4.331,52
16	4.070,88
15	3.809,40
14	3.548,28
13	3.286,92
12	3.025,44

4. El complemento específico que, en su caso, esté fijado al puesto que se desempeñe experimentará un incremento del 2% con respecto a la cuantía aprobada para el año 2004, sin perjuicio de lo previsto en la letra a) del apartado 3 del artículo 10 de esta Ley. Dicha cuantía aparecerá determinada globalmente en el Presupuesto.

5. El complemento de productividad, regulado en el artículo 46.3 c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se concederá por el titular de la Consejería u Órgano al que se hayan asignado créditos globales para su atención, de acuerdo con los criterios objetivos técnicos aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública, en los términos previstos en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Este complemento se asignará, con iguales criterios, al personal interino.

En ningún caso, las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto de las valoraciones o apreciaciones de períodos sucesivos. Las cantidades percibidas en concepto de complemento de productividad serán de conocimiento público del resto del personal del departamento u organismo interesado, así como de los/las representantes sindicales.

6. Las cuantías señaladas en este artículo serán revisadas en base a los acuerdos que se alcancen en la Mesa General de la Función Pública. Todo ello, en el respeto a lo dispuesto en la legislación básica del Estado en materia de retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. *Retribuciones del personal laboral.*

1. Con efectos 1 de enero de 2005, la masa salarial del personal laboral al servicio del sector público andaluz no podrá experimentar un incremento global superior al 2% respecto a la correspondiente al año 2004, comprendido en dicho porcentaje el de todos los conceptos, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo cuarto del apartado 2 y en el apartado 5 del artículo 10 de la presente Ley y del que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados mediante el incremento de la productividad o modificación de los sistemas de organización y mejora de las condiciones de trabajo o clasificación profesional.

Lo previsto en el párrafo anterior representa el límite máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva.

2. Se entenderá por masa salarial, a los efectos de esta Ley, el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados durante el año 2004 por el personal laboral afectado, con el límite de las cuantías informadas favorablemente por la Consejería de Economía y Hacienda para dicho ejercicio presupuestario, exceptuándose, en todo caso:

- Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador/a.
- Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera de realizar el trabajador/a.
- Las prestaciones derivadas de incapacidad temporal con cargo al empleador/a.

Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal laboral y antigüedad del mismo, como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos. Con cargo a la masa salarial así obtenida para el año 2005 deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del correspondiente acuerdo y todas las que se devenguen a lo largo del expresado año.

Las indemnizaciones o suplidos de este personal no podrán experimentar crecimientos superiores a los que se establezcan con carácter general para el personal no laboral.

Artículo 14. *Disposiciones especiales.*

1. El Consejo de Gobierno adecuará el sistema retributivo del personal funcionario de los cuerpos de sanitarios locales que prestan servicio en partidos sanitarios, zonas básicas de salud, hospitales municipales o casas de socorro a lo dispuesto en la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

2. En los casos de adscripción durante el año 2005 de un funcionario sujeto a un régimen retributivo distinto del correspondiente al puesto de trabajo al que se le adscribe, dicho funcionario percibirá las retribuciones que correspondan al puesto de trabajo que desempeñe, previa la oportuna homologación que autorice la Consejería de Justicia y Administración Pública a propuesta de la Consejería interesada.

A los efectos de la homologación a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Justicia y Administración Pública podrá autorizar que la cuantía de la retribu-

ción por antigüedad sea la que proceda de acuerdo con el régimen retributivo de origen del funcionario.

Estas autorizaciones serán comunicadas por la Consejería de Justicia y Administración Pública a la Consejería de Economía y Hacienda para su conocimiento.

No obstante, el personal estatutario de la Seguridad Social que, provisionalmente, ocupe plazas de Administración sanitaria en las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud podrá percibir las retribuciones que por su condición de personal estatutario pudieran corresponderle, excepto las de servicios extraordinarios y de atención continuada de los servicios sanitarios.

3. El personal al servicio de la Junta de Andalucía y altos cargos de la misma percibirán las indemnizaciones por razón del servicio en las cuantías que se fijen, de conformidad con lo establecido en su normativa específica.

4. Para facilitar una adecuada organización y utilización de los recursos sanitarios, educativos y de la Administración de Justicia en materia de personal, el Servicio Andaluz de Salud, la Consejería de Educación y la Consejería de Justicia y Administración Pública, en los nombramientos de personal interino y sustituto, podrán fijar horarios de trabajo inferiores a los establecidos con carácter general. En estos supuestos, las retribuciones, tanto básicas como complementarias, se reducirán proporcionalmente.

5. Cuando, con sujeción a la normativa vigente, el personal funcionario y el personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud realicen jornadas inferiores a las fijadas para los puestos de trabajo que ocupen, se reducirán sus retribuciones en la proporción correspondiente.

6. Las referencias a retribuciones contenidas en los artículos y apartados anteriores se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras.

7. Las retribuciones de cualquier clase que hayan de abonarse con carácter retroactivo deberán hacerse efectivas por el organismo o centro en el que el personal afectado haya devengado las mismas, proporcionalmente al tiempo de servicios prestados.

La Consejería de Economía y Hacienda podrá determinar los supuestos que, por su especial naturaleza, deban ser excluidos del criterio anteriormente expuesto.

Artículo 15. *Requisitos para la determinación o modificación de retribuciones.*

1. Con carácter previo al comienzo de negociaciones relativas a retribuciones y demás mejoras de las condiciones de trabajo que impliquen modificaciones retributivas del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, sus Organismos Autónomos, así como de las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma, deberá solicitarse por el órgano competente en materia de personal informe de la Consejería de Economía y Hacienda sobre las disponibilidades presupuestarias, dentro de las que se deberá enmarcar dicha negociación. Para la emisión de dicho informe, el órgano solicitante remitirá memoria, donde se hagan constar los aspectos objeto de negociación y una estimación del coste que, en su caso, pudiera derivarse de la misma.

Asimismo, cuando el objeto de las negociaciones en los sectores docente no universitario y sanitario afecte en general a las condiciones de trabajo, será también preceptivo el informe de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Con anterioridad a la formalización y firma de los acuerdos, se remitirá a la Consejería de Economía y Hacienda el correspondiente proyecto, acompañado de la valoración de todos sus aspectos económicos y, en su caso, repercusión en ejercicios futuros, a fin de que por la misma se emita informe vinculante, que versará sobre

todos aquellos extremos de los que se deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, y sobre su adecuación al informe a que se hace referencia en el apartado anterior. Este segundo informe se emitirá en un plazo de quince días, a contar desde la recepción del proyecto y su valoración. De no emitirse en el plazo señalado, se entenderá que el mismo es negativo.

Tratándose de personal sanitario y docente no universitario, se requerirá, además, informe de la Consejería de Justicia y Administración Pública, que habrá de emitirse en el plazo y con los efectos señalados en el párrafo anterior.

3. Las empresas de la Junta de Andalucía deberán recabar informe, que no tendrá carácter vinculante, de la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Presupuestos, previo a la firma de cualquier acuerdo relativo a retribuciones y demás mejoras de las condiciones de trabajo del personal dependiente de las mismas. El informe deberá emitirse en un plazo de quince días.

Además, con el mismo carácter y plazo de emisión, será necesario el informe previo de la Consejería de Justicia y Administración Pública, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, para la aprobación y modificación del régimen retributivo del personal de las entidades a que se refieren los artículos 6.1 b) y 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en este último caso, siempre que tengan atribuidas potestades administrativas.

4. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión de los informes previstos en este artículo, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras Leyes del Presupuesto.

5. Las retribuciones del personal de alta dirección de las empresas de la Junta de Andalucía serán autorizadas por la persona titular de la Consejería a que se encuentren adscritas las mismas, y habrán de contar con un informe previo favorable de la Consejería de Economía y Hacienda. Respecto a las indemnizaciones que pudiesen corresponderles por extinción del contrato, se estará a las cuantías que se establecen en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección. En ningún caso, las cuantías de las indemnizaciones podrán ser pactadas libremente por las empresas y los órganos de dirección.

Artículo 16. *De la plantilla presupuestaria.*

1. Constituye la plantilla presupuestaria el conjunto de puestos de trabajo dotados en el Presupuesto de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, con las modificaciones que se aprueben a la misma conforme a los procedimientos que se establezcan.

El coste económico de la plantilla presupuestaria, con sus modificaciones, no podrá exceder del importe total de los créditos consignados para retribuciones en el capítulo I del presupuesto de cada Consejería u Organismo Autónomo.

Los créditos de personal no implicarán, en ningún caso, reconocimiento de derechos ni modificaciones de plantillas presupuestarias.

2. Por las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública se establecerán los procedimientos de modificación y seguimiento de las plantillas presupuestarias.

Las personas titulares de las Consejerías y Organismos Autónomos podrán aprobar los expedientes de modificación de sus plantillas presupuestarias, dentro de los límites de crédito que conforman sus respectivas consignaciones en el capítulo I.

Cuando se produzca un incremento en los mencionados créditos, dichos expedientes deberán ser informados favorablemente, con carácter previo a su aprobación, por las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública, sin perjuicio de la tramitación de las modificaciones de crédito que corresponda.

3. Durante el ejercicio 2005 no podrán tramitarse expedientes de ampliación de plantillas ni disposiciones que impliquen la creación o reestructuración de unidades orgánicas si el incremento del gasto público que se derive de las mismas no se financia, sobre una base homogénea de comparación anual, con otros créditos presupuestarios disponibles, de naturaleza no ampliable y que tengan el carácter de gastos corrientes, o por la obtención de ingresos adicionales.

4. Las plantillas presupuestarias correspondientes al personal de los órganos judiciales dependiente de la Consejería de Justicia y Administración Pública, del personal

docente no universitario dependiente de la Consejería de Educación y del personal dependiente del Servicio Andaluz de Salud y de sus instituciones sanitarias estarán sometidas al régimen general establecido en los apartados anteriores aun cuando, atendiendo a las peculiaridades de su gestión, los procedimientos de modificación y seguimiento sean objeto de regulación específica.

Artículo 17. *Autorización de los costes de personal de las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.4, párrafo segundo, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se autorizan los costes de personal de las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía por los siguientes importes, expresados en euros:

Universidad	Personal docente funcionario	Personal docente contratado	Complemento asistencial	PAS Personal funcionario	Personal laboral fijo	Personal laboral eventual	Total costes
Almería	22.150.499,47	5.597.713,17	-	7.307.790,53	6.975.307,35	369.965,58	42.401.276,10
Cádiz	42.384.332,80	4.832.150,75	1.062.380,86	12.134.927,75	8.679.728,85	221.368,99	69.314.890,00
Córdoba	39.954.276,00	5.018.998,00	-	10.904.959,00	10.063.128,00	183.586,00	66.124.947,00
Granada	105.064.645,00	27.428.135,00	2.300.000,00	23.064.122,00	33.676.625,00	1.579.080,00	193.112.607,00
Huelva	15.116.012,00	8.850.664,00	-	6.902.767,00	3.985.969,00	1.151.874,00	36.007.286,00
Jaén	23.320.960,00	8.160.963,00	-	7.875.020,00	5.376.718,00	345.000,00	45.078.661,00
Málaga	61.311.581,00	10.268.444,00	-	17.837.769,00	16.188.485,00	3.544.092,00	109.150.371,00
Sevilla	107.898.185,00	32.765.231,00	2.689.401,00	31.708.252,00	29.171.448,00	6.609.353,00	210.841.870,00
Internacional de Andalucía.	209.442,00	-	121.385,00	2.429.206,00	878.176,00	327.142,00	3.965.351,00
Pablo Olavide	6.846.669,00	8.931.462,00	-	7.441.680,00	1.307.099,00	403.868,00	24.930.778,00
Total	424.256.602,27	111.853.760,92	6.173.166,86	127.606.493,28	116.302.684,20	14.735.329,57	800.928.037,10

Artículo 18. *Retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

1. El personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, perteneciente a los Cuerpos y Escalas de Médicos Forenses, de Secretarios de Paz, de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial, correspondiente al ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, percibirá durante el año 2005 las retribuciones básicas y el complemento general de puesto previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio por los importes que en la misma se dispongan.

2. La cuantía del complemento específico se fijará a través de la aprobación por el Consejo de Gobierno de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

3. Corresponde a la Consejería de Justicia y Administración Pública fijar la distribución y determinación del complemento de productividad y de las gratificaciones en los términos establecidos en el artículo 519.4 y 5 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

4. El personal funcionario interino de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia percibirá, en tanto se proceda a regularizar su situación, al amparo de la disposición transitoria decimotercera de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, las retribuciones establecidas en el artículo 6 del Real Decreto 1714/2004, de 23 de julio, por el que se fija para el año 2004 el régimen retributivo de los funcionarios de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa, Auxilio Judicial y de los Técnicos Especialistas y Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, incrementadas en el 2% respecto de las cuantías previstas para el año 2004.

TÍTULO III

De la gestión y control presupuestarios

Artículo 19. *Competencias del Consejo de Gobierno para la autorización de gastos.*

1. Se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar cualquier tipo de expediente de gastos, cuyo importe global sea igual o superior a doce millones cien mil euros (12.100.000 €).

Del mencionado régimen de autorización quedarán excluidos los expedientes de gasto que se tramiten para la ejecución de los créditos incluidos en la Sección 32 «A Corporaciones Locales por participación en ingresos del Estado» del estado de gastos del Presupuesto, así como las transferencias de financiación a favor de los Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía, sus empresas públicas, Consorcios de Transporte Metropolitano, Consorcio Sanitario Público del Aljarafe, fundaciones a que se refiere el artículo 5 de esta Ley y las Universidades públicas andaluzas.

2. Asimismo se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para la autorización de gastos de carácter pluri-anual cuando se modifiquen los porcentajes o el número de anualidades a los que se refiere el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como para la autorización de contratos cuyo pago se concierte mediante el sistema de arrendamiento financiero o mediante el sistema de arrendamiento con opción de compra y el número de anualidades supere el de cuatro años a partir de la adjudicación del contrato.

3. Los citados acuerdos, que cuando se produzcan en materia contractual deberán concurrir antes de la apro-

bación de los expedientes de contratación, llevarán implícita la aprobación del gasto correspondiente.

4. El Consejo de Gobierno deberá autorizar previamente los contratos y cualquier otra operación que pretendan celebrar las empresas y entidades previstas en los artículos 6 y 6 bis de la mencionada Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los mismos términos y cuantías previstos en los apartados anteriores, cuando la operación a celebrar esté financiada por el Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

Cuando el Consejo de Gobierno deba pronunciarse previamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, para autorizar el encargo de ejecución, la subvención o la actuación administrativa de que se trate, el acuerdo que se adopte podrá, simultáneamente, otorgar la autorización prevista en este apartado.

Artículo 20. Normas especiales en materia de subvenciones.

1. Como excepción a la regla general de abono de las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas, podrá abonarse sin justificación previa y de una sola vez el importe total de las siguientes subvenciones:

a) Las concedidas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas relacionados con el Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, Plan Andaluz para la Inclusión Social, Minorías Étnicas, Inmigrantes, Grupos con Graves Problemas Sociales, Atención al Menor, Personas con Discapacidad, Primera Infancia, Mayores, Emigrantes Andaluces Retornados, Emigrantes Temporeros Andaluces y Programas de Cooperación al Desarrollo, Acciones para la Igualdad y la Promoción de las Mujeres, Fondo de Emergencias y las subvenciones a las primas por la contratación de seguros agrarios reguladas en el Decreto 63/1995, de 14 de marzo. A estos efectos, las Consejerías interesadas y la de Economía y Hacienda coordinarán sus respectivas actuaciones en el proceso de concesión de la subvención para que el abono de la misma se haga antes del 1 de septiembre del año 2005.

b) Las concedidas a personas físicas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad.

c) Aquellas que determine el Consejo de Gobierno, a propuesta del titular del órgano concedente.

2. Las subvenciones que se concedan a centros docentes concertados se justificarán dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por el titular del centro, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.

3. La efectiva distribución de los créditos prevista en el concepto presupuestario 741 del programa 42J de la sección 12 se realizará de acuerdo con el procedimiento reglado que al efecto se establezca mediante orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Artículo 21. Transferencias de créditos relativas a subvenciones cuyos beneficiarios últimos sean las personas físicas.

Las personas titulares de las diversas Consejerías y Organismos Autónomos podrán autorizar, previo informe favorable de la Intervención competente, las transferencias entre créditos de un mismo programa a su cargo respecto de aquellas transferencias y subvenciones, tanto corrientes como de capital como las financiadas con fondos de la Unión Europea o transferencias finalistas, cuyos beneficiarios últimos sean las personas físicas, en aquellos supuestos que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

La Consejería de Economía y Hacienda, a propuesta de la Consejería u Organismo Autónomo responsable y previo informe de la Dirección General de Presupuestos, acordará los supuestos y alcance de la autorización mencionada en el párrafo anterior.

Artículo 22. Financiación complementaria en los conciertos educativos de régimen singular.

La cantidad a percibir de los alumnos/as en concepto de financiación complementaria a la proveniente de los fondos públicos que se asignen al régimen de conciertos singulares, suscritos para enseñanzas de niveles no obligatorios, y en concepto exclusivo de enseñanza reglada, es de dieciocho euros y tres céntimos (18,03€) alumno/mes durante diez meses, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2005.

A efectos del cálculo correspondiente, se tomará el número máximo de alumnos/as por unidad fijado para cada nivel educativo en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitario.

Para el caso de aquellos centros que tengan matriculados un número de alumnos/as por unidad inferior al establecido en el citado Real Decreto, previa acreditación documental, se procederá a la regularización correspondiente.

La financiación obtenida por los centros, consecuencia del cobro a los alumnos/as de estas cantidades, tendrá el carácter de complementaria a la abonada directamente por la Administración para la financiación de los –Otros Gastos–, de tal modo que la financiación total de dicho componente por unidad concertada no supere en ningún caso lo establecido en el módulo económico fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los respectivos niveles de enseñanza.

Artículo 23. Creación de entidades privadas y adquisición de participación en entidades privadas.

Las operaciones que conlleven la creación de entidades privadas, así como la adquisición, enajenación o transmisión de participaciones en las mismas, que supongan participación mayoritaria o minoritaria, directa o indirecta de la Comunidad Autónoma, habrán de ser comunicadas a la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes desde su formalización.

Artículo 24. Régimen de financiación de la actividad de las empresas de la Junta de Andalucía con cargo a aportaciones de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

1. La financiación de la actividad de las empresas de la Junta de Andalucía, con cargo a aportaciones del Presupuesto, podrá realizarse a través de los siguientes instrumentos:

a) Transferencias de financiación, de explotación o de capital.

b) Transferencias con asignación nominativa, financiadas con Fondos Europeos u otras transferencias finalistas.

c) Subvenciones.

d) Encargos de ejecución de actuaciones de competencia de las Consejerías u Organismos Autónomos.

e) Realización de obras o servicios por administración que les sean encomendados cuando actúen como medio propio de la Administración.

f) Ejecución de contratos de los que puedan resultar adjudicatarias.

g) Ingresos que puedan percibir por cualquier otro medio.

2. Las transferencias de financiación se identificarán a favor de la entidad de que se trate, de acuerdo con su naturaleza económico-presupuestaria, mediante una codificación específica en la clasificación económica de los estados de gastos del Presupuesto, y se abonarán en función del calendario de pagos aprobado por la Consejería de Economía y Hacienda.

3. Las partidas de gastos en las que se incluyan las transferencias de financiación podrán ser objeto de modificación, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Cuando la modificación comporte una alteración en más o en menos del 20% del presupuesto de explotación o de capital de la entidad, la modificación presupuestaria deberá acordarla el Consejo de Gobierno.

b) En caso contrario, se aplicará el régimen ordinario de competencias en materia de modificaciones presupuestarias.

c) El órgano que apruebe la modificación deberá pronunciarse sobre la alteración que la misma provoca en el correspondiente presupuesto de explotación o de capital y en el programa de actuación, inversión y financiación de la entidad.

4. Las transferencias a que se refiere la letra b) del apartado 1 del presente artículo, que deberán ir dirigidas a financiar actuaciones contempladas en los programas de actuación, inversión y financiación de las empresas, quedarán fuera del ámbito de aplicación del título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, rigiéndose por la normativa específica que le sea de aplicación a la fuente de financiación de que se trate y por las condiciones fijadas en la resolución administrativa o convenio que las establezca. Supletoriamente, se regirán por las normas reguladoras de las transferencias de financiación, sin que les sea de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo.

5. La concesión de subvenciones a favor de las entidades a las que se refiere este artículo se realizará de acuerdo con la normativa aplicable en la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de subvenciones.

6. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores y lo dispuesto en sus normas específicas, las empresas de la Junta de Andalucía, en el marco de sus estatutos y objeto social, podrán gestionar actuaciones de competencia de las Consejerías u Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía, que serán financiadas con cargo a los créditos establecidos en las distintas secciones presupuestarias.

La gestión de estas actuaciones se someterá a las siguientes condiciones y trámites:

a) Se formalizará a través de encargos de ejecución por las personas titulares de las Consejerías y los presidentes/as o directores/as de los Organismos Autónomos correspondientes, en los que figurarán los compromisos y obligaciones que asumiere la empresa, así como las condiciones en que se realiza el encargo.

b) La determinación del importe de la actuación, que deberá representar el coste real de realización de la misma, se efectuará según valoración económica definida en el proyecto correspondiente o del presupuesto técnico de actuación. En ningún caso podrá ser objeto de encargo de ejecución la contratación de suministros.

c) El pago se realizará con la periodicidad establecida en el encargo de ejecución y conforme a la actuación efectivamente realizada.

No obstante, podrá efectuarse un anticipo de hasta el 10% de la primera anualidad correspondiente a cada encargo de ejecución, de acuerdo con lo establecido en la letra b) de este apartado.

d) Los gastos generales y corporativos de las empresas podrán ser imputados al coste de las actuaciones encargadas, hasta un máximo de un 6% de dicho coste.

e) En las actuaciones financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea, deberá asegurarse la elegibilidad de estos gastos de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria.

Lo dispuesto en el presente apartado no será de aplicación a las empresas de la Junta de Andalucía en cuyo capital participen personas físicas o jurídicas de carácter privado.

Artículo 25. *Contratación de personal laboral temporal durante el año 2005.*

1. Sólo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes que no puedan ser atendidas por el personal laboral fijo, podrá contratarse personal laboral por un plazo máximo de 12 meses durante el ejercicio 2005 para programas específicos o relativos a necesidades estacionales.

2. Los contratos de este tipo finalizarán:

a) Al vencer su plazo temporal si es inferior a 12 meses y no se ha producido su prórroga.

b) Al vencer su plazo máximo improrrogable de 12 meses.

3. Dichas contrataciones se efectuarán con cargo al capítulo I del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía, debiendo acreditarse por la Consejería competente la existencia de crédito para tal fin. Los citados programas necesitarán la autorización previa de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

TÍTULO IV

De las operaciones financieras

Artículo 26. *De los avales.*

1. El importe de los avales a prestar por la Junta de Andalucía durante el ejercicio 2005 por operaciones de crédito concedidas por entidades crediticias a Corporaciones Locales e instituciones que revistan especial interés para la Comunidad Autónoma no podrá exceder de treinta millones de euros (30.000.000 €).

No podrán concurrir en una misma Corporación Local o institución que revista especial interés para la Comunidad Autónoma garantías que superen el 10% del importe consignado en este apartado.

2. Se autoriza la concesión de garantía por la Junta de Andalucía durante el año 2005 a sus empresas públicas, por operaciones de endeudamiento por plazo superior a un año, hasta un importe máximo de sesenta y ocho millones de euros (68.000.000 €) más gastos financieros.

Dentro del importe autorizado en el párrafo anterior se incluye:

a) La garantía de la Junta de Andalucía a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía por operaciones de endeudamiento, hasta un importe máximo de quince millones de euros (15.000.000 €) más gastos financieros, para sus programas de promoción de suelo y vivienda.

b) La garantía de la Junta de Andalucía al Instituto de Fomento de Andalucía para operaciones de endeudamiento, hasta un importe máximo de cincuenta millones de euros (50.000.000 €) más gastos financieros.

c) La garantía de la Junta de Andalucía a las restantes empresas públicas, por operaciones de endeudamiento hasta un importe máximo de tres millones de euros (3.000.000 €) más gastos financieros, para el cumplimiento de sus fines.

3. La autorización de los avales contemplados en los apartados anteriores corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda y de la persona titular de la Consejería competente por razón de la materia.

4. En caso de modificación, refinanciación o sustitución de operaciones de endeudamiento de empresas públicas que tengan el aval de la Comunidad Autónoma, se autoriza a la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda para que modifique las condiciones del mismo, adaptándolo a las nuevas características de la operación, siempre que no supongan un incremento del riesgo vivo.

5. Durante el ejercicio 2005, el importe máximo de los avales a prestar por el Instituto de Fomento de Andalucía, bien directamente o a través de sus sociedades, por operaciones de crédito concertadas por empresas, será de dieciocho millones de euros (18.000.000 €).

Cada aval individualizado no representará una cantidad superior al 10% de la citada cuantía global.

No podrán concurrir en una misma empresa avales que superen el 25% del importe consignado en este apartado.

6. El Instituto de Fomento de Andalucía comunicará trimestralmente a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda el importe y las características principales de los avales que otorgue, así como las variaciones que en los mismos se produzcan.

Artículo 27. *Incumplimiento de obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social.*

1. La minoración de ingresos como consecuencia de compensaciones de deudas efectuadas por la Administración General del Estado con cargo a las obligaciones de pago no atendidas a su vencimiento, y cuya recaudación se lleve a cabo por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o por la Tesorería General de la Seguridad Social, en virtud de cualquier concepto, será imputada antes del fin del ejercicio en que se produzca al presupuesto de gastos de la Consejería u Organismo que dio origen a la compensación.

2. El incumplimiento por parte de las Universidades públicas andaluzas de obligaciones asumidas en virtud de los convenios suscritos con la Junta de Andalucía, respecto a deudas con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o con la Tesorería General de la Seguridad Social, dará lugar a una retención de créditos en aquellos pagos que hubieran de efectuarse a la Universidad en cuestión por parte de la Junta de Andalucía y por idéntica cuantía a la obligación incumplida, hasta tanto no se subsane la incidencia que le dio origen.

Artículo 28. *Créditos afectados por tasas y otros ingresos.*

Con cargo a créditos figurados en los estados de gastos de la Junta de Andalucía o de sus Organismos Autónomos, correspondientes a servicios cuyo volumen de gastos tenga correlación con el importe de tasas, cánones y precios públicos liquidados por los mismos, o que por su naturaleza o normativa aplicable deban financiarse total o parcialmente con unos ingresos específicos y predeterminados, tales como los provenientes de transferencias finalistas, subvenciones gestionadas o de convenios con otras Administraciones, sólo podrán gestionarse gastos en la medida en que vaya asegurándose su financiación.

A tal efecto, la Consejería de Economía y Hacienda determinará los conceptos presupuestarios y el procedimiento de afectación para cada caso.

Artículo 29. *Anticipos a Corporaciones Locales.*

1. El Consejo de Gobierno, previo informe de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, sobre las solicitudes presentadas por las Corporaciones Locales, podrá excepcionalmente autorizar pagos anticipados de tesorería a éstas, a cuenta de recursos que hayan de percibir con cargo al Presupuesto por participación en tributos del Estado.

El importe total de los anticipos a conceder no podrá rebasar dieciocho millones cincuenta mil euros (18.050.000 €). Su amortización, mediante deducción efectuada al pagar las correspondientes participaciones, se calculará de forma que el anticipo quede reintegrado dentro del plazo de un año a partir de la recepción del mismo.

2. El importe del anticipo no podrá sobrepasar, para cada Corporación, el 25% del total de las entregas a cuenta mensuales de participación en los tributos del Estado del ejercicio en el cual se solicite, ni ser superior a novecientos mil euros (900.000 €).

No podrá concederse a aquella Corporación que hubiese obtenido otro anticipo en los dos años anteriores, a contar desde la fecha de su concesión.

3. Con independencia de la obligación establecida en el artículo 38 de esta Ley, la Consejería de Economía y Hacienda deberá dar cuenta de estas operaciones, trimestralmente, al Consejo Andaluz de Municipios.

4. La Consejería de Economía y Hacienda podrá solicitar la aportación de documentos y certificaciones que acrediten la necesidad urgente de un anticipo y la imposibilidad de acudir a los recursos ordinarios que se establecen por la legislación de Haciendas Locales para cubrir necesidades transitorias de tesorería.

Artículo 30. *De la Deuda Pública y de las operaciones de crédito.*

1. Se autoriza, previa propuesta de la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda, al Consejo de Gobierno a establecer las siguientes operaciones de endeudamiento:

a) Emitir Deuda Pública amortizable, fijando sus características, o concertar operaciones de crédito, cualquiera que sea la forma como se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, hasta el límite de seiscientos treinta y ocho millones quinientos treinta y dos mil doscientos cuarenta y tres euros (638.532.243 €), previstos en el estado de ingresos del Presupuesto, con destino a la financiación de operaciones de capital incluidas en las correspondientes dotaciones del estado de gastos.

La emisión o, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios de 2005 o 2006, en función de las necesidades de tesorería.

b) Acordar operaciones de refinanciación, canje, reembolso anticipado o prórroga relativas a las operaciones de endeudamiento existentes con anterioridad o concertadas a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, ampliándose incluso el plazo inicialmente concertado, con la finalidad de obtener un menor coste financiero, una mejor distribución de la carga financiera o prevenir los posibles efectos negativos derivados de las fluctuaciones en las condiciones del mercado. Asimismo, puede acordarse la adquisición, en el mercado secundario de valores negociables, de Deuda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía con destino a su amortización. Dichas adquisiciones, así como las operaciones de canje, podrán tener igualmente como objetivo el dotar de mayor liquidez a determinadas emisiones en circulación o posibilitar la emisión de nuevos tipos de activos más adecuados a las actuales condiciones de los mercados financie-

ros. Las operaciones de refinanciación habrán de contabilizarse de forma extrapresupuestaria.

c) Solicitar de la Administración General del Estado anticipos a cuenta de recursos que se hayan de percibir por la Junta de Andalucía cuando, como consecuencia de las diferencias de vencimiento de los pagos e ingresos derivados de la ejecución del Presupuesto, se produzcan desfases transitorios de tesorería.

d) Acordar la realización de operaciones de crédito, por plazo no superior a un año, con el fin de cubrir necesidades transitorias de tesorería. El límite de endeudamiento vivo por operaciones de esta naturaleza, sea cual fuere la forma en que se documente, será como máximo el establecido en el artículo 72 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Se faculta a la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda para concertar operaciones financieras que por su propia naturaleza no incrementen el volumen de endeudamiento, destinadas a asegurar o disminuir el riesgo o el coste de la deuda a largo plazo, existente con anterioridad o formalizada a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, tales como permutas financieras, opciones, contratos sobre futuros y cualquier otra operación de cobertura de tipos de cambios o de interés, pudiendo delegar esta facultad en la persona titular de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.

Artículo 31. *De las operaciones de crédito de empresas públicas y otras instituciones.*

1. Durante el año 2005, se autoriza a la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda a establecer las siguientes operaciones de endeudamiento:

a) Facultar al Instituto de Fomento de Andalucía a contraer préstamos con entidades financieras públicas o privadas y a emitir obligaciones o títulos similares en los términos del artículo 5 de la Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación del mismo, y hasta un importe máximo de cincuenta millones de euros (50.000.000 €).

b) Facultar a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía a contraer préstamos con entidades financieras públicas o privadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 17, apartado e), de sus Estatutos, aprobados por Decreto 113/1991, de 21 de mayo, hasta el límite de setenta y cinco millones de euros (75.000.000 €) para el cumplimiento de sus fines.

c) Facultar a la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, al Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces, a la Empresa Pública Hospital de la Costa del Sol, a la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, a la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, a la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, al Instituto de Fomento de Andalucía, a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales y a la Empresa Pública de la Radio y la Televisión de Andalucía y sus sociedades filiales Canal Sur Televisión, S.A., y Canal Sur Radio, S.A., a realizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con objeto de cubrir sus necesidades transitorias de tesorería. El límite de endeudamiento vivo por operaciones de esta naturaleza, sea cual fuere la forma en que se documente, será como máximo del 12% de sus presupuestos de explotación, y siempre dentro de los límites del Programa Anual de Endeudamiento acordado entre la Junta de Andalucía y la Administración General del Estado, en los supuestos de que dichos límites les fuesen de aplicación.

d) Facultar a la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y sus sociedades filiales Canal Sur Televisión, S.A., y Canal Sur Radio, S.A., a concertar operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con destino a

atender las necesidades transitorias de tesorería derivadas de posibles contingencias fiscales por devolución de impuestos, hasta la resolución de las mismas y por el importe a que asciendan éstas según sus cuentas anuales a 31 de diciembre de 2004.

2. Las empresas de la Junta de Andalucía deberán remitir a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda, con carácter trimestral, información relativa a la situación de su endeudamiento.

3. Las Universidades públicas andaluzas deberán remitir a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda, con carácter trimestral, información relativa a la situación de su endeudamiento.

Artículo 32. *Operaciones financieras activas.*

Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda para concertar operaciones financieras activas que tengan por objeto rentabilizar fondos que ocasionalmente, o como consecuencia de los pagos, pudiesen estar temporalmente inmovilizados.

TÍTULO V

De las normas tributarias

Artículo 33. *Tasas.*

Se eleva para el año 2005 el importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente uno coma cero dos (1,02) a la cuantía exigible para el año 2004.

TÍTULO VI

Del traspaso y delegación de competencias, funciones y servicios entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las entidades locales de su territorio

Artículo 34. *Atribución y delegación de competencias a las Entidades Locales.*

1. Se autoriza al Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda, para que realice, en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las adaptaciones precisas, transfiriendo los créditos procedentes a favor de las Diputaciones Provinciales, en los supuestos en que se concreten las partidas y cuantías en los correspondientes decretos de traspaso de servicios a que se refiere la disposición adicional cuarta de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio.

2. Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, la aprobación de las transferencias y minoración de créditos inherentes al traspaso de servicios a las Diputaciones Provinciales.

3. En los traspasos de los servicios por delegación de competencias a Diputaciones Provinciales, se aplicarán las mismas normas de los apartados anteriores.

4. En el marco de la Concertación Local y para articular su desarrollo, se autoriza a la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda a realizar en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía las adaptaciones que sean necesarias para transferir a favor de las Entidades Locales las partidas y cuantías que

correspondan en los procesos de traspaso y delegación de competencias, siempre que las mismas queden expresamente determinadas en los correspondientes acuerdos.

De no quedar determinadas, corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, la aprobación de las transferencias y minoraciones de créditos correspondientes.

Artículo 35. *Asunción de nuevas competencias.*

El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente, y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, podrá autorizar la habilitación de créditos en los conceptos y por las cuantías que se determinen en los decretos aprobatorios de traspaso de competencias de una Diputación Provincial del territorio andaluz a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con el artículo 27 de la Ley Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, una vez se realice la asunción material de los correspondientes servicios.

Artículo 36. *Abono de liquidación.*

Las cantidades que se deban satisfacer por la Comunidad Autónoma de Andalucía a las Diputaciones Provinciales y demás Entidades Locales de su territorio, y viceversa, dimanantes del traspaso de servicios previsto en la Ley Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, así como las derivadas de la Concertación Local, se determinarán mediante liquidaciones trimestrales. En estas liquidaciones se tendrán en cuenta, para su compensación, los créditos a favor y en contra de una u otras entidades, derivados del traspaso o delegación de competencias, funciones y servicios que se acrediten. El saldo resultante será abonado dentro del primer mes siguiente al trimestre de referencia.

Artículo 37. *Compensación de las deudas de las Entidades Locales a favor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Las deudas de las Entidades Locales a favor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía se compensarán preferentemente con cargo a los créditos que tuvieran reconocidos por transferencias incondicionadas de la Junta de Andalucía.

TÍTULO VII

De la información al Parlamento de Andalucía

Artículo 38. *Información al Parlamento de Andalucía.*

1. El Consejo de Gobierno remitirá trimestralmente a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Andalucía:

a) Relación de expedientes de modificaciones presupuestarias aprobados de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Relación de los gastos de inversiones reales y de las autorizaciones para contratar, que por razón de la cuantía corresponda al Consejo de Gobierno.

c) Relación de avales que haya autorizado en el período, en la que se indicará singularmente la entidad avalada, importe del aval y condiciones del mismo.

d) Los expedientes de modificación de plantillas presupuestarias aprobados en virtud del apartado 2 del artículo 16 de esta Ley.

2. La Consejería de Economía y Hacienda deberá remitir a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Andalucía la siguiente información:

a) Con carácter trimestral se comunicarán:

Los expedientes de modificaciones presupuestarias aprobados de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las operaciones financieras activas a que se refiere el artículo 32 de la presente Ley para rentabilizar fondos.

Situación de endeudamiento, remitida por las empresas de la Junta de Andalucía a dicha Consejería en virtud de lo previsto en el apartado 2 del artículo 31 de esta Ley.

Los anticipos concedidos a Corporaciones Locales a cuenta de los recursos que hayan de percibir con cargo al Presupuesto, por participación en tributos del Estado.

b) Igualmente, se dará traslado a dicha Comisión de los siguientes asuntos:

Acuerdos de emisión de Deuda Pública que se adopten en el ejercicio, especificando la cuantía de la deuda y las condiciones de amortización.

Operaciones de refinanciación, canje, reembolso anticipado o prórroga de emisiones de deuda previstas en la letra b) del apartado 1 del artículo 30 de esta Ley.

Informes previstos en el artículo 15 de esta Ley, que contemplen incremento de retribuciones para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, sus Organismos Autónomos, Universidades de titularidad pública de competencia de la Comunidad Autónoma y empresas públicas.

3. Asimismo, y a los efectos de un mejor conocimiento por parte del Parlamento de la actividad de la Administración Autónoma, las Consejerías, Organismos Autónomos, empresas públicas y otras entidades, órganos o servicios dependientes de los anteriores, remitirán un ejemplar de todas las publicaciones unitarias o periódicas editadas por las mismas a los Servicios de Biblioteca y Documentación del Parlamento, así como a los diferentes Grupos parlamentarios.

Disposición adicional primera. *Liquidación del Sistema de Financiación del Quinquenio 1997-2001.*

Los ingresos procedentes de la Liquidación del Sistema de Financiación del Quinquenio 1997-2001 para la Comunidad Autónoma de Andalucía se aplicarán al Presupuesto de la Comunidad Autónoma del siguiente modo:

1. El importe de los derechos reconocidos pendientes de cobro, en concepto de Participación en los Ingresos del Estado, será cancelado en su totalidad.

2. Los ingresos no imputados al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2004 se aplicarán al Presupuesto de los ejercicios 2005, 2006 y 2007.

Disposición adicional segunda. *Límite de las obligaciones reconocidas.*

El conjunto de las obligaciones reconocidas en el año 2005 con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía no podrá superar la cuantía total de los derechos reconocidos en el ejercicio.

El resultado de la operación regulada en el párrafo anterior se hallará excluyendo los ingresos de carácter finalista y los créditos financiados con los mismos.

Disposición adicional tercera. *Asignaciones complementarias.*

1. La previsión que figura en el estado de ingresos relativa a las asignaciones complementarias para asegurar el nivel mínimo de los servicios transferidos, a que se refiere la disposición adicional segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, tiene la consideración de anticipo a cuenta de la cuantía que para las mismas se acuerde en la Comisión Mixta Paritaria Estado-Comunidad Autónoma y en el Consejo de Política Fiscal y Financiera.

2. Los créditos incluidos en el Servicio 07 «Asignaciones complementarias. Disposición adicional segunda del Estatuto» de los estados de gastos del Presupuesto sólo se considerarán disponibles en la medida en que la cuantificación de los mismos sea determinada según lo establecido en el apartado anterior.

3. En el caso de que al final del ejercicio no se haya producido la fijación de la cuantía de las asignaciones complementarias a que se refiere el apartado 1, que permita el reconocimiento del derecho por la totalidad de las previsiones de ingresos en el concepto correspondiente del presupuesto de ingresos, se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda para realizar las siguientes operaciones:

a) Anular las previsiones de ingresos por el importe no reconocido en el concepto 402 «Asignaciones para el nivel mínimo de servicios (Disposición adicional segunda del Estatuto de Autonomía)».

b) Anular los créditos a que se refiere el apartado 2, que no se hayan ejecutado, por el mismo importe del apartado a) anterior.

Disposición adicional cuarta. *Reorganizaciones administrativas.*

Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda a efectuar, en las secciones de gastos de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos, las adaptaciones técnicas que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas, mediante la creación de secciones, programas, servicios, proyectos de inversión y conceptos presupuestarios, así como de entes públicos, y para realizar las modificaciones de créditos correspondientes. Ninguna de estas operaciones dará lugar a incremento en los créditos del Presupuesto, ni a variación de la naturaleza económica del gasto.

Disposición adicional quinta. *Complementos personales y transitorios.*

Los complementos personales y transitorios y cualquier otro concepto retributivo distinto de los previstos en el artículo 46 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía que, con otra denominación, cumpla una función análoga a aquellos, incluidos los complementos transitorios de antigüedad, serán absorbidos por los incrementos retributivos de cualquier clase que se produzcan a lo largo del ejercicio presupuestario y los derivados del cambio de puesto de trabajo o de la modificación en los complementos de destino o específicos de los mismos.

A los efectos anteriores no se considerarán el incremento general del 2% establecido en el título II de esta Ley, los trienios, el complemento de productividad ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

No obstante lo dispuesto en el párrafo primero de esta disposición y a los efectos de la absorción prevista, para el ejercicio 2005, el incremento de retribuciones que pudiera derivarse, en su caso, de lo establecido en el

apartado 5 del artículo 10 de esta Ley sólo se computará en el 50% de su importe.

Disposición transitoria única. *Régimen transitorio de las retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia.*

Hasta tanto se produzca la aprobación del complemento específico en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo y la determinación de las gratificaciones a que se refiere el artículo 18.2 y 3 de esta Ley, los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia continuarán percibiendo las retribuciones complementarias establecidas en el artículo 4 del Real Decreto 1714/2004, de 23 de julio, incrementadas en el 2%, respecto de las cuantías previstas para el año 2004.

Disposición final primera. *Autorización de endeudamiento.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la presente Ley, se autoriza al Consejo de Gobierno, previa propuesta de la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda, a emitir Deuda Pública amortizable o concertar operaciones de crédito, así como a la asignación de estos recursos a los gastos de capital correspondientes, en el supuesto de que el Gobierno de la Nación modifique el objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Comunidades Autónomas o autorice la realización de las mismas en virtud de lo dispuesto de los artículos 8 y 9 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, Complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

La autorización para el endeudamiento podrá alcanzar hasta el límite de déficit que determine el Consejo de Política Fiscal y Financiera para la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la citada Ley Orgánica.

De las operaciones realizadas en virtud de esta disposición se dará traslado a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Andalucía.

Disposición final segunda. *Desarrollo normativo.*

Se autoriza al Consejo de Gobierno para que, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en cada caso, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se previene en esta Ley.

Disposición final tercera. *Vigencia.*

Todos los artículos y disposiciones de esta Ley tendrán vigencia exclusiva para el año 2005, excepto la disposición adicional primera.

Disposición final cuarta. *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2005, con excepción de la disposición adicional primera, que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.»

Sevilla, 28 de diciembre de 2004.

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ,
Presidente

(Publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 255, de 31 de diciembre de 2004)

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA		EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
APLIC. ECON.				
		A) OPERACIONES CORRIENTES		
		CAPITULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS		
		ARTICULO 11. SOBRE EL CAPITAL		
110	.00	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	190.316.734	190.316.734
111	.00	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FISICAS	88.560.300	278.877.034
		ARTICULO 12. SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS		
120	.01	TARIFA AUTONOMICA IRPF	1.909.560.000	
	.02	LIQUIDACION TARIFA AUTONOMICA IRPF 2002	200.309.203	2.109.869.203
		TOTAL CAPITULO 1		2.388.746.237
		CAPITULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS		
		ARTICULO 20. SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS		
200		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	1.009.470.583	2.017.580.890
201		ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	1.008.110.107	
210		ARTICULO 21. SOBRE EL JUEGO	28.150.384	28.150.384
220	.00	ARTICULO 22. SOBRE VALOR AÑADIDO		
	.01	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	2.807.150.000	
		PARTICIPACION EN EL 35% DE LA R.L. POR IVA	53.643.744	2.860.793.744
		LIQUIDACION PARTICIPACION 35% DE LA R.L. POR IVA		
		ARTICULO 23. ESPECIALES		
230	.00	IMPUESTOS SIALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	56.770.000	
	.02	PARTICIPACION 40% IMPUESTO SIALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	4.756.581	52.013.419
231	.00	DIFERENCIA LIQ. PARTICIPACION IMPUESTO 40% SIALCOHOL Y BEBIDAS DERIV.	1.270.000	
	.01	IMPUESTO S/PRODUCTOS INTERMEDIOS	114.306	1.384.306
232	.00	PARTICIPACION 40% IMPUESTO S/PRODUCTOS INTERMEDIOS	17.890.000	
	.01	IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	3.231.089	21.121.089
		PARTICIPACION 40% IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA		
		LIQUIDACION 40% IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA		

1.- ESTADO DE INGRESOS.

- 1.1 ESTADO DE INGRESOS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

- 1.2 ESTADO INGRESOS DE LA COMUN. AUT. DE ANDALUCIA

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA		EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
APLIC. ECON.				
.09		ORDENACION DEL TRANSPORTE MECANICO POR CARRETERA	2.290.487	
.10		GESTION TECNICO-FACULTATIVA DE SERVICIOS AGRONOMICOS	521.540	
.11		SERVICIOS FACULTATIVOS VETERINARIOS	690.421	
.12		SERVICIOS EN MATERIA FORESTAL	379.681	
.13		EXPEDICION DE LICENCIAS DE PESCA MARITIMA RECREATIVA	156.464	
.15		GESTION TECNICO-FACULTATIVA DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO	723.908	
.16		SOLICITUD DE ADJUDICACION DE NUEVAS OFICINAS DE FARMACIA	1.235.022	
.17		SERVICIOS SANITARIOS	286.690	
.18		SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE TELECOMUNICACIONES	586	
.19		SERVICIOS ACADEMICOS	4.388.284	
.20		SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	2.062.711	
.21		INSCRIPCION CONVOCATORIAS SELECCION PERSONAL DOCENTE	2.621.127	
.22		SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	71.033	
.23		SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA	14.395	
.24		PERMISOS DE PESCA	70.319	
.25		EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS	8.944	
.26		DERECHOS DE EXAMEN Y CURSOS PARA EJERC. CAZA Y PESCA	18.000	
.27		SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CAZA	4.899.920	
.28		LICENCIA PESCA CONTIN. MATRICULA EMBARC. Y AP. FLOT.	416.384	
.30		OCCUPACION EN VIAS PECUARIAS	533.546	
.31		ACTUACION DE DESLINDE Y MODIFICACION TRAZADOS VIAS PECUARIAS	4.118	
.32		COPIAS DE FONDOS DOCUMENTALES DE VIAS PECUARIAS	1.277	
.33		SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE	13.779	
.34		SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE PROTECCION AMBIENTAL	120.574	
.35		DERECHOS EXAMEN OBTENCION TITULO TECNICOS EMPRES. ACTIV. TURISTICAS	14.720	
.37		EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES	156.659	
.38		EXPEDICION DE TITULOS ACADEMICOS Y PROFESIONALES	702.449	
.39		TASA EN MATERIA DE GOBIERNO DE MOTOS NAUTICAS	109.084	
.40		EXPEDICION DEL DIPLOMA DE MEDIADOR DE SEGUROS	271	

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA		EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
APLIC. ECON.				
233	.00	IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO	457.810.000	
	.01	PARTICIPACION 40% IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO	4.604.112	462.414.112
234	.00	IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS	702.460.000	
	.01	LIQUIDACION IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS	5.422.662	707.882.662
235	.00	IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD	122.380.000	
	.02	IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD	513.147	121.866.853
236		DIFERENCIA LIQUIDACION IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD		240.448.832
237		IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE		152.761.957
		IMPUESTO SOBRE LA VENTA MINORISTA DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS		1.759.893.240
250		ARTICULO 25. ECOLOGICOS		
	.01	EMISIONES ECOLOGICOS	16.758.792	
	.02	EMISIONES GASES A LA ATMOSFERA	2.514.573	
	.03	VERTIDOS A AGUAS LITORALES	13.972.000	
	.04	DEPOSITOS DE RESIDUOS RADIOACTIVOS	1.800.000	35.045.365
		TOTAL CAPITULO 2		6.701.463.423
		CAPITULO 3.- TASAS. PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS		
300		ARTICULO 30. TASAS		
	.00	TASAS FISCAL SOBRE EL JUEGO	273.549.682	273.549.682
301		TASAS CONSEJERIAS		
	.00	BOJA	3.689.547	
	.01	SERV. ADMTV.REFER. A CASINOS.BING.SALON JUEG.MAQ.RECRE.Y EMPR.JUEGOS	2.360.021	
	.02	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A ESPECTACULOS PUBLICOS	128.353	
	.03	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LA INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS	2.287.550	
	.04	EXPEDICION DE TITULOS PARA GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO	79.274	
	.05	DERECHOS DE EXAMEN TITULOS PARA GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO	490.503	
	.06	OCCUPACION Y APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO	30.628	
	.07	EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS	570.734	
	.08	VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL	2.053.342	

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA		EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
APLIC. ECON.				
401	.01	DE RECURSOS SANITARIOS		
	.03	OTRAS TRANSFERENCIAS	16.248.393	
	.10	CONTROL DEL GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL	1.340.702	
	.99	FONDO DE COHESION SANITARIA 2005	4.905	
402		FOMENTO, INVESTIGACION Y DESARROLLO	650.000.000	667.594.000
	.01	TECNOLOGICO		
	.02	LIQUIDACION SISTEMA FINANCIACION 1997-2001		
	.03	ASIGNACIONES COMPLEMENT GARANTIZAR NIVEL		
	.04	MINIMO SERV. (DISPOS.AD.SEG)	120.202.421	120.202.421
404		ASIGNACION COMPLEMENT. PARA GARANTIZAR NIVEL		
	.02	MINIMO DE SERVICIOS D.A.S		
	.03	TRANSFERENCIAS FINALISTAS	72.121	
	.04	CONVENIO DE FORMACION DE JUECES Y MAGISTRADOS	1.200.000	
	.05	PLAN DE FORMACION CONTINUA	2.700.000	
	.12	TRANSFERENCIAS FINALISTAS S.A.S	35.000	
	.13	PLAN NACIONAL CULTIVO MARINO	3.400.000	
	.14	PROGRAMA NACIONAL SOBRE DROGAS	650.000	
	.15	PERSONAS EN SITUACION DE PRECARIEDAD	19.000.000	
	.16	MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES	120.000	
	.17	COMUNITARIOS	850.000	
	.18	PREVENCION SITUACION RIESGO TRATAMIENTO FAMILIAR.	2.900.000	
	.19	PREVENCION DE LA MARGINACION E INSERCCION COMUNIDAD GITANA	650.000	
	.22	ATENCION DE FAMILIAS DESFAVORECIDAS EN SITUACION DE RIESGO SOCIAL	500.000	
	.24	PLAN ESTATAL DEL VOLUNTARIADO	7.000.000	
	.27	ACTUACIONES PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE LOS INMIGRANTES	1.200.000	
	.29	PLAN GERONTOLOGICO	1.200.000	
	.30	GUARDERIAS INFANTILES Y PLAN 0-3 AÑOS	36.148.640	
	.32	PLAN ACCION INTEGRAL PERSONAS DISCAPACITADAS	2.500.000	
	.34	FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL	1.500.000	
	.42	RENTAS DE SUBSISTENCIAS	119.000	
	.47	AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACION	35.000	
	.48	TRASVASE GUADAIRO-MAJACETE	21.000	
	.51	PROYECTOS DE INVESTIGACION Y COLABORACION CON EMPRESAS	1.500.000	
	.60	GASTOS PROYECTOS INVESTIGACION CICYT	1.000	
	.61	PROGRAMA DE EJECUCION DE MEDIDAS PARA MENORES INFRACTORES	30.000	
		CONV. MAPA REG. VARIEDADES VEGETALES	220.000	
		RUTAS LITERARIAS		
		PROYECTOS DE INVESTIGACION PLAN SECTORIAL I+D+I NOMINAS INVESTIG.(INIA)	17.000.000	
		ADECUACION Y MODERNIZACION_SERVICIO		

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA		EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
APLIC. ECON.				
.41		EXPEDICION LICENCIA DE FABRICACION	23.601	
.42		PRODUCTOS SANITARIOS A MEDIDA	520.987	
.43		TRAMITACION DE LICENCIAS COMERCIALES	484.255	
.44		EXPEDICION TARJETAS TACOGRAFO DIGITAL	3.548	
.45		ACREDITACION ACTIV. FORMACION CONTINUADA	186.109	
.46		PROFESIONES SANITARIAS	500.000	
.47		SOLICITUD DE ENSAYOS CLINICOS Y DE ESTUD.POSTAUTOR.OBSERV.MED.	381.485	
.49		PREVENCION Y CONTROL CONTAMINACION	18.196	
		SERVICIOS EN MATERIA FORESTAL	36.302.536	309.852.218
		LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO FABRICACION PRODUCTOS SANITARIOS A MEDIDA		
310		ARTICULO 31. PRECIOS PUBLICOS		
.01		PRECIOS PUBLICOS CONSEJERIAS	577.628	
.02		ENTREGA DE BIENES: PUBLICACIONES,IMPRESOS Y VENTA DE BIENES	694	
.03		ESCUELA DE SEGURIDAD PUBLICA	3.277.002	
.04		SERVICIO TIEMPO LIBRE	71.280	
.05		UTILIZACION INSTALACIONES DEPORTIVAS	87.147	
.08		LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD	3.101.396	
.10		ENTRADA MUSEOS Y CENTROS CULTURALES	9.981	
.11		FILMOTECA ANDALUCIA	12.903.816	20.034.944
		RESIDENCIAS Y GUARDERIAS	20.034.944	
380		ARTICULO 38. REINTEGROS POR OPERACIONES CORRIENTES		
.00		DE EJERCICIOS CERRADOS	75.899.027	
381		DE EJERCICIOS CERRADOS	75.899.027	
.00		DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	18.566.261	94.465.288
391		ARTICULO 39. OTROS INGRESOS		
.00		RECARGOS Y MULTAS	19.509.349	
.06		RECARGOS DE APREMIO	44.920.469	
392		MULTAS	64.429.818	
.00		INTERESES DE DEMORA	4.325.753	
399		INTERESES DE DEMORA	4.325.753	
.00		INGRESOS DIVERSOS. RECURSOS EVENTUALES	5.175.576	
		INGRESOS DIVERSOS. RECURSOS EVENTUALES	5.175.576	
		TOTAL CAPITULO 3		73.931.147
		CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		498.273.597
400		ARTICULO 40. DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO		
.00		FONDO DE SUFICIENCIA	7.385.161.260	
.01		FONDO DE SUFICIENCIA 2005	201.311.690	
		LIQUIDACION FONDO DE SUFICIENCIA Y GARANTIA	7.586.472.950	

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA		EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
APLIC. ECON.				
.71		PUBLICO DE EMPLEO	30.276	
.74		CONVENIO MUFACE-CONSEJERIA DE SALUD	600.000	
		SUBVENCIONES PREVENCIÓN ENFERMEDADES EMERGENTES	750.000	
.75		SUBVENCIÓN PREVENCIÓN SIDA	74.000	
.77		HERCULAEP	30.000	
.78		NEUROCIURUGIA PARKINSON	2.150.000	
.80		PLAN FORMACION CONTINUA DOCENTE	80.000	
.82		ENTIDADES COLABORADORES DE ENSEÑANZA	35.000	
.84		ESCUELAS VIAJERAS	500.000	
.85		PLAN NACIONAL EVALUACION DE LA CALIDAD DE LAS UNIVERSIDADES	1.000.000	
.88		TRASPASO PAGO SENTENCIA PROF.F.R.	4.500.000	
.92		INDEMNIZACIONES AMPARADAS D.T.9 DE LA LOGSE	50.000	
.95		RED EPIDEMIA ENFERMEDADES RARAS	17.000	
.96		TOMA DECISION LISTAS DE ESPERA	110.425	
.98		FORO FORMACION Y ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES PODER J.	3.000.000	
.99		PAGO UNICO AUTOEMPLEO	113.478.462	
405		PARTICIPACION INGRESOS DEL ESTADO. AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES	1.160.088.093	
.00		AYUNTAMIENTOS	731.648.931	
.01		DIPUTACIONES	1.891.737.024	10.379.484.857
		ARTICULO 44. DE EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS		
		ENTES PUBLICOS		
441	.00	DE UNIVERSIDADES	6.012	6.012
		CONVENIO VIERNES UNIVERSITARIO		
		ARTICULO 49. DEL EXTERIOR		
490	.17	DE LA U.E. (FEDER)	11.445	
		PROGRAMA OPERATIVO FOMENTO INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	253.071	
.24		INTERREG III-A ESPAÑA-PORTUGAL	52.014	
.27		INTERREG III-B ESPACIO ATLANTICO DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)	316.530	
491	.20	PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO DE ANDALUCIA	45.265.811	
492	.05	DE LA U.E. (FEOGA)	1.502.530.261	
		FEOGA-GARANTIA		
495	.06	DE LA UNION EUROPEA (OTROS FONDOS EUROPEOS)	80.500	
		PROGRAMAS MARCO DE I+D TECNOLÓGICO Y DEMOSTRACION		
		TOTAL CAPITULO 4		1.548.193.102
		CAPITULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES		
501		ARTICULO 50. INTERESES DE TITULOS Y VALORES		
		COMISIONES SOBRE AVALES		
		TOTAL CAPITULO 5		3.797.480
		TOTAL CAPITULO 5		50.018.431

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA		EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
APLIC. ECON.				
.00		COMISIONES SOBRE AVALES	120.214	120.214
		ARTICULO 52. INTERESES DE DEPOSITOS		
520	.00	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS		
		INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	35.502.076	35.502.076
		ARTICULO 54. RENTAS DE BIENES INMUEBLES		
540	.00	RENTAS DE INMUEBLES CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES		
		RENTAS DE INMUEBLES CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	8.358.361	8.358.361
		ARTICULO 55. PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES		
550	.00	CONCESION CENTROS TURISTICOS		
		CONCESION CENTROS TURISTICOS	17.306	17.306
553	.00	APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. CONSEJERIAS		
		APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. CONSEJERIAS	2.222.994	2.222.994
		ARTICULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES		
590	.00	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. CONSEJERIAS		
		OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. CONSEJERIAS	3.797.480	3.797.480
		TOTAL CAPITULO 5		50.018.431

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA		EXPLICACION	TOTAL	TOTALES
APLIC. ECON.			CONCEPTO	
.51		ACTUACION DE LAS OFICINAS GESTORAS DE REHABILITACION	3.000.000	
.54		SUBVENCIONES PERSONALES ADQUIRENTES V.P.O PROMOC. PRIVADA Y REHABIL.	27.000.000	
.56		SUBVENCION SISTEMAS EXCEPCIONALES	700.000	
.62		ACTUACION SUELO	420.773	
.63		ESTADISTICAS AGRARIAS	90.000	
.64		GASTOS PROYECTOS INVESTIGACION CICYT	58.075	
		COLABORACION EMPRESAS		
.74		AYUDAS FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO AGRARIO	4.800.000	
.75		AGRUPACIONES PRODUCTORES PATATAS DE CONSUMO	150.000	
.78		COMPENSACION POR SACRIFICIO DE ANIMALES POSITIVOS	5.450.000	
.80		PROYECTOS DE INVESTIGACION	2.750.000	
.89		AYUDAS A LA PRODUCCION VEGETAL	3.600.000	280.863.848
	703	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.06		MEJORA CALIDAD ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA	2.354.766	
.09		CATALOGO PATRIMONIO BIBLIOGRAFICO	80.000	
.10		PLAN DIVERSIFICACION COSTERA	12.000.000	
.14		CONVENIO MUFACE-CONSEJERIA DE SALUD	24.000	
.16		GUARDERIAS INFANTILES PLAN 0-3 AÑOS	5.000.000	
.19		CONVENIO PARQUE DE ARACENA. COMPENSACION AUTOVIA DE LA PLATA (M.A.)	1.637.500	
.20		PROGRAMA ERRADICACION DE ENFERMEDADES ANIMALES	400.000	
.21		ADECUACION Y MODERNIZACION SERVICIO PUBLICO EMPLEO	8.000.000	
.22		ESCUELAS TALLER	153.000.000	
.23		INTERES SOCIAL. INEM ORGANISMOS	24.000.000	
.24		AGENTES DESARROLLO LOCAL	26.000.000	
.25		PROYECTOS DESARROLLO LOCAL	16.000.000	
.26		INFORMACION ORIENTACION BUSQUEDA DE EMPLEO	37.000.000	
.27		CONTRATACION INDEFINIDA DE MINUSVALIDOS	14.000.000	
.28		MEJ INNOV. BIBLIOTECAS ESCOLARES	150.000	
.29		CONVENIO CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES	173.275	
.30		ALTO GUADIATO	5.000.000	
.31		METRO DE SEVILLA	20.801.630	
.32		METRO DE MALAGA	5.592.390	
.34		TRASVASE GUADAIRO-MAJACEITE	1.698.880	
.48		CONVENIO MAPA REG. VARIEDADES VEGETALES	27.000	1.088.376.317
	711	ARTICULO 71. DE ORGANISMOS AUTONOMOS DEL ORGANISMO NACIONAL DE LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO		
.00		DEL ORGANISMO NACIONAL DE LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO	7.426.097	7.426.097

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA		EXPLICACION	TOTAL	TOTALES
APLIC. ECON.			CONCEPTO	
		B) OPERACIONES DE CAPITAL		
		CAPITULO 6.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES		
		ARTICULO 61. DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES		
611		VENTA DE INMUEBLES	25.562.756	25.562.756
.00		VENTA DE INMUEBLES	25.562.756	25.562.756
		TOTAL CAPITULO 6		
		CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
		ARTICULO 70. DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO		
700		FONDOS DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL	419.498.880	419.498.880
		FONDO COMPENSACION		
701		TRANSF. DE LA ADMON. GENERAL DEL ESTADO POR GESTION PROGRAMAS EUROPEOS	3.756.253	
.00		FEOGA-PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO DE ANDALUCIA (COF. MAPA)	6.422.484	
.02		IFOP	10.055.826	
.04		FEOGA POI ANDALUCIA 2000-06 (COFINANCIACION MINISTERIO MEDIO AMB.)	11.440.999	
.05		FEOGA.PO.MEJORA ESTRUCTURAS AGRARIAS	10.207.696	
.06		FEOGA.PO. ORDENACION DE PRODUCCIONES	5.493.959	
.09		LEADER PLUS (COFINANCIACION MAPA)	6.030.669	
.10		FEOGA.SUBV.GLOBAL DESARROLLO ENDOGENO ZONAS RURALES (COF. MAPA)	1.845.184	
.11		FEDER.SUBV.GLOBAL DESARROLLO ENDOGENO ZONAS RURALES (COFI.MAPA)		
.12		FOMENTO INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	21.078	55.074.148
702		TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.01		TRANSFERENCIAS FINALISTAS S.A.S	500.000	
.03		SUBVENCIONES A COOPERATIVAS Y SOCIEDADES ANONIMAS LABORALES	1.500.000	
.04		PLAN NACIONAL CULTIVO MARINO	635.000	
.05		LUCHA CONTRA PLAGAS	930.000	
.11		ACTUACIONES PARA LA PRODUCCION ANIMAL	1.300.000	
.12		PLAN GERONTOLÓGICO	6.000.000	
.18		PLAN ESTATAL DEL VOLUNTARIADO	80.000	
.25		ACTUACIONES DESCONTAMINANTES DE SUELOS	200.000	
.26		REUTILIZACION ACEITES USADOS	200.000	
.30		PLAN NACIONAL DE FORMACION E INSERCCION PROFESIONAL	173.000.000	
.31		PROMOCION EMPLEO AUTONOMO	18.000.000	
.32		MODERNIZACION COMERCIO INTERIOR	2.000.000	
.46		PLAN CONSOLIDACION Y COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES	4.500.000	
.47		INTEGRACION LABORAL DEL MINUSVALIDO	24.000.000	

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA		EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
APLIC. ECON.				
.13		SANEAMIENTO C.H. GUADALQUIVIR 2002.GRUPO I.	240.642	
.14		SANEAMIENTO C.H. GUADALQUIVIR 2002.GRUPO II.	1.839.383	
.21		SISTEMAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA	1.949.270	
.22		CONDUCCION PRINCIPAL DE ABASTECIMIENTO A LA ZONA NORTE DE CORDOBA	4.019.015	17.427.025
795		DE LA U.E. (OTROS FONDOS EUROPEOS)		
.00		PROGRAMA LIFE	2.297.295	
.03		DECISIONES DEL COMITE VETERINARIO EUROPEO	1.500.000	
.06		PROYECTOS Y PROGRAMA MARCO I+D	15.818	
.07		PROGRAMAS MARCO DE I+D TECNOLÓGICO Y DEMOSTRACION	47.852	3.860.965
		TOTAL CAPITULO 7		950.162.053
				2.056.964.467

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA		EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
APLIC. ECON.				
741	.03	ARTICULO 74. DE EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS		
		DE UNIVERSIDADES INVERSIONES GESTIONADAS	500.000	500.000
760	.03	ARTICULO 76. DE ENTIDADES LOCALES		
		DE AYUNTAMIENTOS		
		DE AYUNTAMIENTOS INVERSIONES GESTIONADAS	6.500.000	6.500.000
761	.01	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES		
		REINTEGRO PRESTAMOS I.P.P.V	4.000.000	4.000.000
780	.17	ARTICULO 79. DEL EXTERIOR		
		DE LA U.E. (FEDER)		
		FOMENTO DE LA INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	49.182	
		PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO DE ANDALUCIA	443.975.982	
		SUBVENCION GLOBAL ANDALUCIA 2000-2006	40.108.362	
		INTERREG III-A ESPAÑA-PORTUGAL	9.475.759	
		INTERREG III-A ESPAÑA-MARRUECOS	16.659.680	
		INTERREG IIIB MEDITERRANEO OCCIDENTAL	269.730	
		INTERREG IIIB ESPACIO ATLANTICO	276.335	
		INTERREG III-C OESTE	13.881	
		INTERREG III-C ZONA MERIDIONAL	24.000	510.852.911
791	.20	DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)		
		PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO DE ANDALUCIA	98.441.978	98.441.978
792	.05	DE LA U.E. (FEOGA)		
		FEOGA-GARANTIA MEJORA DE LA CALIDAD DE LAS PRODUCCIONES	109.506	
		PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO DE ANDALUCIA (JUNTA DE ANDALUCIA)	59.185.302	
		PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO DE ANDALUCIA (MINISTERIO MEDIO AMBIENTE)	23.463.594	
		PROG.OPER.INT. DE ANDALUCIA (M.A.P.A)	29.042.980	
		LEADER PLUS	30.575.880	
		SUBVENCION GLOBAL DESARROLLO ENDOGENO ZONAS RURALES	42.384.222	
		PROGRAMA ORDENACION DE PRODUCCIONES	55.902.001	
		PROGRAMA OPERATIVO MEJORA DE ESTRUCTURAS AGRARIAS	31.709.006	272.372.491
793	.20	DE LA U.E. (FOP)		
		PROGRAMA OPERATIVO IFOP (2000-2006)	47.206.683	47.206.683
794	.10	DE LA U.E. (FONDO DE COHESION)		
		ABASTECIMIENTOS SISTEMAS SUPRAMUNICIPAL. HUELVA	5.607.067	
		ABASTECIMIENTO SISTEMAS SUPRAMUNICIPAL GRANADA Y MALAGA C.H. SUR	3.771.646	

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA		EXPLICACION	TOTAL CAPITULO	TOTALES
APLIC. ECON.				
		RESUMEN POR CAPITULOS		
		A) OPERACIONES CORRIENTES		
		CAPITULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	2.388.746.237	
		CAPITULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	6.701.463.423	
		CAPITULO 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	498.273.597	
		CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.927.683.971	
		CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	50.018.431	21.566.185.659
		B) OPERACIONES DE CAPITAL		
		CAPITULO 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	25.562.756	
		CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.056.964.487	2.082.527.223
		C) OPERACIONES FINANCIERAS		
		CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	12.703.608	
		CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	680.450.921	683.154.529
		TOTAL		24.341.867.411

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA		EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
APLIC. ECON.				
		C) OPERACIONES FINANCIERAS		
		CAPITULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS		
		ARTICULO 82. REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS		
820	.00	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A CORTO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL	3.294.055	
		DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A CORTO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL		
821	.00	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A LARGO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL	6.827.587	
		DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A LARGO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL		
823	.00	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS A CC.LL. DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS A CC.LL.	2.581.966	12.703.608
		TOTAL CAPITULO 8		12.703.608
		CAPITULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS		
		ARTICULO 90. EMISION DE DEUDA PUBLICA		
		EMISION DE DEUDA PUBLICA AUTORIZADA POR LEY DE PRESUPUESTO	638.532.243	
900	.00	EMISION DE DEUDA PUBLICA AUTORIZADA POR LEY DE PRESUPUESTO	638.532.243	638.532.243
		ARTICULO 93. DEPOSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS		
		FIANZAS	41.918.678	
930	.00	FIANZAS	41.918.678	41.918.678
		TOTAL CAPITULO 9		680.450.921

1.2 ESTADO DE INGRESOS DE LA COMUN. AUTONOMA DE ANDALUCIA

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA		ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO		TOTAL		TOTALES
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO				
	A) OPERACIONES CORRIENTES					
	CAPITULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS					
	ARTICULO 11. SOBRE EL CAPITAL					
110	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	190.316.734				
111	IMPUESTO SOBRE SUCESSIONES Y DONACIONES	190.316.734				
	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FISICAS					
	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FISICAS	88.560.300				
	ARTICULO 12. SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS					
120	TARIFA AUTONOMICA IRPF					
.01	LIQUIDACION TARIFA AUTONOMICA IRPF	1.909.560.000				
.02	LIQUIDACION TARIFA AUTONOMICA IRPF 2002	200.309.203				
	TOTAL CAPITULO 1					2.388.746.237
	CAPITULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS					
	ARTICULO 20. SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS					
200	TRANSMISIONES PATRIMONIALES	1.009.470.583				
201	ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	1.008.110.107				
	ARTICULO 21. SOBRE EL JUEGO					
210	IMPUESTO SOBRE EL JUEGO DEL BINGO	28.150.384				
	ARTICULO 22. SOBRE VALOR AÑADIDO					
220	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	2.807.150.000				
.00	PARTICIPACION EN EL 35% DE LA R.L. POR IVA	53.643.744				
.01	LIQUIDACION PARTICIPACION 35% DE LA R.L. POR IVA	2.860.793.744				
	ARTICULO 23. ESPECIALES					
230	IMPUESTOS S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS					
.00	PARTICIPACION 40% IMPUESTO S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	56.770.000				
.02	DIFERENCIA LIQ. PARTICIPACION IMPUESTO 40% S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIV.	4.756.581				
231	IMPUESTO S/PRODUCTOS INTERMEDIOS					
.00	PARTICIPACION 40% IMPUESTO S/PRODUCTOS INTERMEDIOS	1.270.000				
.01	LIQUIDACION 40% IMPUESTO S/PRODUCTOS INTERMEDIOS	114.306				
232	IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA					
.00	PARTICIPACION 40% IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	17.890.000				
.01	LIQUIDACION 40% IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	3.231.099				
	TOTAL CONCEPTO					21.121.099

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA		ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO		TOTAL		TOTALES
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO				
233	IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO					
.00	PARTICIPACION 40% IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO	457.810.000				
.01	LIQUIDACION 40% IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO	4.604.112				
234	IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS					
.00	PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS	702.460.000				
.01	LIQUIDACION IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS	5.422.662				
235	IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD					
.00	IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD	122.380.000				
.02	DIFERENCIA LIQUIDACION IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD	513.147				
236	IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE					
237	IMPUESTO SOBRE LA VENTA MINORISTA DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS					
	ARTICULO 25. ECOLOGICOS					
250	IMPUESTOS ECOLOGICOS					
.01	EMISIONES GASES A LA ATMOSFERA	16.758.792				
.02	VERTIDOS A AGUAS LITORALES	2.514.573				
.03	DEPOSITOS DE RESIDUOS RADIOACTIVOS	13.972.000				
.04	DEPOSITOS DE RESIDUOS PELIGROSOS	1.800.000				
	TOTAL CAPITULO 2					35.045.365
	CAPITULO 3.- TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS					
300	ARTICULO 30. TASAS					
.00	TASAS FISCAL SOBRE EL JUEGO	273.549.682				
301	TASAS CONSEJERIAS					
.00	BOJA	3.689.547				
.01	SERV.ADMTV REFER. A CASINOS.BING.SALON.JUEG.MAQ.RECRE.Y EMPR.JUEGOS	2.360.021				
.02	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A ESPECTACULOS PUBLICOS	128.353				
.03	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LA INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS	2.287.550				
.04	EXPEDICION DE TITULOS PARA GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO	79.274				
.05	DERECHOS DE EXAMEN TITULOS PARA GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO	490.503				
.06	OCCUPACION Y APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO	30.628				
.07	EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS	570.734				
.08	VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL	2.063.342				
	TOTAL CONCEPTO					1.759.893.240
	TOTALES					6.701.463.423

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			TOTAL	TOTALES
APLIC. ECON.	EXPLICACION	CONCEPTO		
.09	ORDENACION DEL TRANSPORTE MECANICO POR CARRETERA	2.290.487		
.10	GESTION TECNICO-FACULTATIVA DE SERVICIOS AGRONOMICOS	521.540		
.11	SERVICIOS FACULTATIVOS VETERINARIOS	690.421		
.12	SERVICIOS EN MATERIA FORESTAL	379.681		
.13	EXPEDICION DE LICENCIAS DE PESCA MARITIMA RECREATIVA	158.464		
.15	GESTION TECNICO-FACULTATIVA DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO	723.908		
.16	SOLICITUD DE ADJUDICACION DE NUEVAS OFICINAS DE FARMACIA	1.235.022		
.17	SERVICIOS SANITARIOS	286.690		
.18	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE TELECOMUNICACIONES	586		
.19	SERVICIOS ACADEMICOS	4.388.284		
.20	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	2.062.711		
.21	INSCRIPCION CONVOCATORIAS SELECCION PERSONAL DOCENTE	2.621.127		
.22	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	71.033		
.23	SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA	14.395		
.24	PERMISOS DE PESCA	70.319		
.25	EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS	8.944		
.26	DERECHOS DE EXAMEN Y CURSOS PARA EJERC. CAZA Y PESCA	18.000		
.27	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CAZA	4.899.920		
.28	LICENCIA PESCA CONTIN. MATRICULA EMBARC. Y AP. FLOT.	416.364		
.30	OCCUPACION EN VIAS PECUARIAS	533.546		
.31	ACTUACION DE DESLINDE Y MODIFICACION TRAZADOS VIAS PECUARIAS	4.118		
.32	COPIAS DE FONDOS DOCUMENTALES DE VIAS PECUARIAS	1.277		
.33	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE	13.779		
.34	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE PROTECCION AMBIENTAL	120.574		
.35	DERECHOS EXAMEN OBTENCION TITULO TECNICOS EMPRES.-ACTIV.TURISTICAS	14.720		
.37	EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES	156.659		
.38	EXPEDICION DE TITULOS ACADEMICOS Y PROFESIONALES	702.448		
.39	TASA EN MATERIA DE GOBIERNO DE MOTOS NAUTICAS	109.094		
.40	EXPEDICION DEL DIPLOMA DE MEDIADOR DE SEGUROS	271		
			TOTAL	TOTALES
ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA				
APLIC. ECON.	EXPLICACION	CONCEPTO	TOTAL	TOTALES
.41	EXPEDICION LICENCIA DE FABRICACION PRODUCTOS SANITARIOS A MEDIDA	23.601		
.42	TRAMITACION DE LICENCIAS COMERCIALES	520.987		
.43	EXPEDICION TARJETAS TAGOGRAFO DIGITAL	484.255		
.44	ACREDITACION ACTIV. FORMACION CONTINUADA PROFESIONES SANITARIAS	3.548		
.45	SOLICITUD DE ENSAYOS CLINICOS Y DE ESTUD.POSTAUTOR.OBSERV.MED.	186.109		
.46	PREVENCION Y CONTROL CONTAMINACION SERVICIOS EN MATERIA FORESTAL	500.000		
.47	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO FABRICACION PRODUCTOS SANITARIOS A MEDIDA	381.485		
.49	TASAS ORGANISMOS AUTONOMOS	18.196	36.302.536	
302	SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA POR INSPECCIONES Y CONTROL SANITARIO DE ANIMALES Y SUS PRODUCTOS	41.084		
.01	INSCRIPCION PRUEBAS SELECTIVAS	1.717.614		
.02	SERVICIOS SANITARIOS	2.154		
.03	INSCRIPCION CONVOCATORIAS SELECCION PERSONAL	723.219		
.04	TASA POR DIRECCION E INSPECCION DE OBRAS (A.A.A.)	400.000		
.10	EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS (A.A.A.)	2.187.020		
.11	REDACCION DE PROYECTOS. CONFRONTACION Y TASAC. DE OBRAS Y PROJ.(A.A.A)	130.000		
.12	INFORMES Y OTRAS ACTUACIONES(A.A.A.)	36.390		
.13	I.P. DE FORM.PROF. Y ESCUELAS DE FORMAC. Y CAPACIT.MARIT.-PESQUERA	132.310		
.14	CANON DE REGULACION DEL AGUA (A.A.A)	14.373		
.15	CANON DE CONTROL DE VERTIDO (A.A.A.)	4.810.910		
.16	TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA (A.A.A.)	500.000		
.17	CANON DE UTILIZACION DE LOS BIENES DE DOMINIO PUBL. HIDRAULICO (A.A.A)	9.711.560		
.18	CERTIFICACIONES ESTADISTICAS	545.570		
.30	ARTICULO 31. PRECIOS PUBLICOS	3.642	20.955.846	330.808.064
310	PRECIOS PUBLICOS CONSEJERIAS			
.01	ENTREGA DE BIENES: PUBLICACIONES,IMPRESOS Y VENTA DE BIENES	577.628		
.02	ESCUELA DE SEGURIDAD PUBLICA	694		
.03	SERVICIO TIEMPO LIBRE	3.277.002		
.04	UTILIZACION INSTALACIONES DEPORTIVAS	71.280		
.05	LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD	87.147		
.08	ENTRADA MUSEOS Y CENTROS CULTURALES	3.101.396		
.10	FILMOTECA ANDALUCIA	9.981		
.11	RESIDENCIAS Y GUARDERIAS	12.909.816		
311	PRECIOS PUBLICOS ORGANISMOS AJUTONOMOS			
.01	ENTREGA DE BIENES: PUBLICACIONES, IMPRESOS Y VENTA DE BIENES	115.926		
			TOTAL	TOTALES

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA		EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
APLIC. ECON.				
404	.02	NIVEL MINIMO DE SERVICIOS D.A.S		
		TRANSFERENCIAS FINALISTAS	72.121	
		CONVENIO DE FORMACION DE JUECES Y MAGISTRADOS		
	.03	PLAN DE FORMACION CONTINUA	1.200.000	
	.04	TRANSFERENCIAS FINALISTAS S.A.S	2.700.000	
	.05	PLAN NACIONAL CULTIVO MARINO	35.000	
	.12	PROGRAMA NACIONAL SOBRE DROGAS	3.400.000	
	.13	PERSONAS EN SITUACION DE PRECARIEDAD	650.000	
	.14	MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	19.000.000	
	.15	PREVENCION SITUACION RIESGO TRATAMIENTO FAMILIAR.	120.000	
	.16	PREVENCION DE LA MARGINACION E INSERCCION COMUNIDAD GITANA	850.000	
	.17	ATENCIÓN DE FAMILIAS DESFAVORECIDAS EN SITUACION DE RIESGO SOCIAL	2.900.000	
	.18	PLAN ESTATAL DEL VOLUNTARIADO	650.000	
	.19	ACTUACIONES PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE LOS INMIGRANTES	500.000	
	.22	PLAN GERONTOLÓGICO	7.000.000	
	.24	GUARDERIAS INFANTILES Y PLAN 0-3 AÑOS	1.200.000	
	.27	PLAN ACCION INTEGRAL PERSONAS DISCAPACITADAS	1.200.000	
	.29	FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL	36.148.640	
	.30	RENTAS DE SUBSISTENCIAS	2.500.000	
	.32	AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACION	1.500.000	
	.34	TRASVASE GUADAIRO-MAJACEITE	119.000	
	.35	PROYECTOS DE INVESTIGACION Y COLABORACION CON EMPRESAS	35.000	
	.42	GASTOS PROYECTOS INVESTIGACION CIYT	21.000	
	.47	PROGRAMA DE EJECUCION DE MEDIDAS PARA MENORES INFRACTORES	1.500.000	
	.48	CONV. MAPA REG. VARIEDADES VEGETALES	1.000	
	.51	RUTAS LITERARIAS	30.000	
	.60	PROYECTOS DE INVESTIGACION PLAN SECTORIAL I+D NOMINAS INVESTIG.(INIA)	220.000	
	.61	ADECUACION Y MODERNIZACION _SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO	17.000.000	
	.71	CONVENIO MUFACE-CONSEJERIA DE SALUD	30.276	
	.74	SUBVENCIONES PREVENCION ENFERMEDADES EMERGENTES	600.000	
	.75	SUBVENCION PREVENCION SIDA	750.000	
	.77	HERCULAEF	74.000	
	.80	NEUROCIURUGIA PARKINSON	30.000	
	.82	PLAN FORMACION CONTINUA DOCENTE	2.150.000	
	.84	ENTIDADES COLABORADORES DE ENSEÑANZA ESCUELAS VIAJERAS	80.000	
			35.000	

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA		EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
APLIC. ECON.				
.02		SERVICIOS DE INFORMACION, CURSOS DE FORMACION Y SEMINARIOS	2.000	
.06		CENTROS DE CAPACITACION AGRARIA	157.777	
.09		MONUMENTOS/CARTULA	39.713	
.14		ASISTENCIA SANITARIA ACCIDENTES DE TRAFICO	24.205.000	
.15		VISITAS Y ACTIVIDADES CULTURALES	16.650.340	
.16		CARNET JOVEN	240.000	
.17		ESCUELA DE ANIMACION SOCIOCULTURAL	46.137	
.18		ASISTENCIA SANITARIA ACCIDENTES DE TRABAJO	9.471.550	
.19		ASISTENCIA SANITARIA COLECTIV. PROTEGIDOS MUTUALID. Y EMPRES.COLABOR.	7.295.769	
.20		ASISTENCIA SANITARIA PARTICULARES Y OTROS	14.915.850	
.99		VENTA DE ENERGIA ELECTRICA (A.A.)	229.220	
		ARTICULO 38. REINTEGROS POR OPERACIONES	73.369.282	93.404.226
		CORRIENTES		
380	.00	DE EJERCICIOS CERRADOS	75.899.027	75.899.027
381	.00	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	18.556.261	18.556.261
		ARTICULO 39. OTROS INGRESOS		
381	.00	RECARGOS Y MULTAS	19.508.349	
	.06	MULTAS	44.920.469	64.429.818
392	.00	INTERESES DE DEMORA	4.325.753	4.325.753
399	.00	INGRESOS DIVERSOS. RECURSOS EVENTUALES	5.175.576	5.175.576
		TOTAL CAPITULO 3	73.931.147	73.931.147
		CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		592.598.725
		ARTICULO 40. DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO		
400	.00	FONDO DE SUFICIENCIA	7.385.161.260	
	.01	LIQUIDACION FONDO DE SUFICIENCIA Y GARANTIA DE RECURSOS SANITARIOS	201.311.690	7.586.472.950
401	.01	CONTROL DEL GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL	16.248.393	
	.03	FONDO DE COHESION SANITARIA 2005	1.340.702	
	.10	FOMENTO, INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	4.905	
402	.99	LIQUIDACION SISTEMA FINANCIACION 1997-2001 ASIGNACIONES COMPLEMENT.GARANTIZAR NIVEL MINIMO SERV. (DISPOS.AD SEG)	650.000.000	667.594.000
	.01	ASIGNACION COMPLEMENT. PARA GARANTIZAR	120.202.421	120.202.421

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA		EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
APLIC. ECON.				
.00		INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	35.502.076	35.502.076
		ARTICULO 54. RENTAS DE BIENES INMUEBLES		
540		RENTAS DE INMUEBLES CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	8.358.361	8.358.361
.00		RENTAS DE INMUEBLES CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES		
		ARTICULO 55. PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES		
550		CONCESION CENTROS TURISTICOS	17.306	17.306
551		CONCESION CENTROS TURISTICOS		
552		CONCESION CENTROS SANITARIOS	1.362.879	1.362.879
553		CONCESION CENTROS SANITARIOS		
554		PRODUCTOS DE EXPLOTACIONES DIRECTAS	147.593	147.593
		PRODUCTOS DE EXPLOTACIONES DIRECTAS		
		APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. CONSEJERIAS	2.222.994	2.222.994
		APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. CONSEJERIAS		
		APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. ORGANISMOS		
		APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. ORGANISMOS		
		APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. ORGANISMOS	453.121	453.121
		APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. ORGANISMOS		
		CONCESIONES ADMINISTRATIVAS (PAG)	307.922	307.922
		CONCESIONES ADMINISTRATIVAS		
		ARTICULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES		
590		OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. CONSEJERIAS	3.797.480	3.797.480
591		OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. CONSEJERIAS		
		OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. ORGANISMOS		
		OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. ORGANISMOS	12.095.294	12.095.294
		OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. ORGANISMOS		
		TOTAL CAPITULO 5		64.385.240

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA		EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
APLIC. ECON.				
.85		PLAN NACIONAL EVALUACION DE LA CALIDAD DE LAS UNIVERSIDADES	500.000	
.88		TRASPASO PAGO SENTENCIA PROF.F.R.	1.000.000	
.92		INDENIZACIONES AMPARADAS D.T.9 DE LA LOGSE	4.500.000	
.95		RED EPIDEMIA ENFERMEDADES RARAS	50.000	
.96		TOMA DECISION LISTAS DE ESPERA	17.000	
.98		FORO FORMACION Y ESTUDIOS	110.425	
		MEDIAAMBIENTALES PODER.J.		
.99		PAGO UNICO AUTOEMPLEO	3.000.000	113.478.462
405		PARTICIPACION INGRESOS DEL ESTADO. AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES	1.160.088.083	
.00		AYUNTAMIENTOS	731.646.931	
.01		DIPUTACIONES	1.891.737.024	10.379.484.857
		ARTICULO 44. DE EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS		
441		DE UNIVERSIDADES	6.012	6.012
		CONVENIO VIERNES UNIVERSITARIO		
		ARTICULO 48. DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		
480		TRANSF. FINALISTAS DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	280.000	280.000
		DE F.C.A.A. CARNET JOVEN EURO		
		ARTICULO 49. DEL EXTERIOR		
490		DE LA U.E. (FEDER)	11.445	
.17		PROGRAMA OPERATIVO FOMENTO INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	253.071	
.24		INTERREG III-A ESPAÑA-PORTUGAL	52.014	
.27		INTERREG III-B ESPACIO ATLANTICO DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)	316.530	
491		PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO DE ANDALUCIA	45.265.811	45.265.811
492		DE LA U.E. (FEOGA)	1.502.530.261	1.502.530.261
495		FEOGA-GARANTIA		
.06		DE LA UNION EUROPEA (OTROS FONDOS EUROPEOS) PROGRAMAS MARCO DE I+D TECNOLÓGICO Y DEMOSTRACION	80.500	1.548.193.102
		TOTAL CAPITULO 4		11.927.963.971
		CAPITULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES		
501		ARTICULO 50. INTERESES DE TITULOS Y VALORES		
.00		COMISIONES SOBRE AVALES	120.214	120.214
		COMISIONES SOBRE AVALES		
520		ARTICULO 52. INTERESES DE DEPOSITOS		
		INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS		

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA		EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
APLIC. ECON.				
.51		ACTUACION DE LAS OFICINAS GESTORAS DE REHABILITACION	3.000.000	
.54		SUBVENCIONES PERSONALES ADQUIRENTES V.P.O PROMOC. PRIVADA Y REHABIL.	27.000.000	
.56		SUBVENCION SISTEMAS EXCEPCIONALES	700.000	
.62		ACTUACION SUELO	420.773	
.63		GASTOS PROYECTOS INVESTIGACION CICYT	90.000	
.64		COLABORACION EMPRESAS	58.075	
.74		AYUDAS FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO AGRARIO	4.800.000	
.75		AGRUPOACIONES PRODUCTORES PATATAS DE CONSUMO	150.000	
.78		COMPENSACION POR SACRIFICIO DE ANIMALES POSITIVOS	5.450.000	
.80		PROYECTOS DE INVESTIGACION	2.750.000	
.89		AYUDAS A LA PRODUCCION VEGETAL	3.600.000	
703		TRANSFERENCIAS FINALISTAS	280.863.848	
.06		MEJORA CALIDAD ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA	2.354.766	
.09		CATALOGO PATRIMONIO BIBLIOGRAFICO	80.000	
.10		PLAN DIVERSIFICACION COSTERA	12.000.000	
.14		CONVENIO MUFACE-CONSEJERIA DE SALUD	24.000	
.16		GUARDERIAS INFANTILES PLAN 0-3 AÑOS	5.000.000	
.19		CONVENIO PARQUE DE ARACENA. COMPENSACION AUTOVIA DE LA PLATA (M.A.)	1.637.500	
.20		PROGRAMA ERRADICACION DE ENFERMEDADES ANIMALES	400.000	
.21		ADECUACION Y MODERNIZACION SERVICIO PUBLICO EMPLEO	8.000.000	
.22		ESCUELAS TALLER	153.000.000	
.23		INTERES SOCIAL. INEM ORGANISMOS	24.000.000	
.24		AGENTES DESARROLLO LOCAL	26.000.000	
.25		PROYECTOS DESARROLLO LOCAL	16.000.000	
.26		INFORMACION ORIENTACION/BUSQUEDA DE EMPLEO	37.000.000	
.27		CONTRATACION INDEFINIDA DE MINUSVALIDOS	14.000.000	
.28		MEJ.INNOV. BIBLIOTECAS ESCOLARES	150.000	
.29		CONVENIO CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES	173.275	
.30		ALTO GUADIATO	5.000.000	
.31		METRO DE SEVILLA	20.801.630	
.32		METRO DE MALAGA	5.592.390	
.34		TRASVASE GUADAIRO-MAJACEITE	1.698.880	
.48		CONVENIO MAPA REG. VARIEDADES VEGETALES	27.000	
		ARTICULO 71. DE ORGANISMOS AUTONOMOS	332.939.441	1.088.376.317
711		DEL ORGANISMO NACIONAL DE LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO	7.426.087	7.426.087
.00		DEL ORGANISMO NACIONAL DE LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO	7.426.087	7.426.087

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA		EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
APLIC. ECON.				
611		B) OPERACIONES DE CAPITAL		
		CAPITULO 6.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES		
		ARTICULO 61. DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES		
.00		VENTA DE INMUEBLES	25.562.756	25.562.756
		TOTAL CAPITULO 6	25.562.756	25.562.756
		CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
		ARTICULO 70. DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO		
700		FONDOS DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL	419.498.880	
.00		FONDO COMPENSACION	419.498.880	419.498.880
701		TRANSF. DE LA ADMON. GENERAL DEL ESTADO POR GESTION PROGRAMAS EUROPEOS		
.00		FEOGA-PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO DE ANDALUCIA (COF. MAPA)	3.756.253	
.02		IFOP	6.422.484	
.04		FEOGA POI ANDALUCIA 2000-08 (COFINANCIACION MINISTERIO MEDIO AMB.)	10.955.826	
.05		FEOGA.PO.MEJORA ESTRUCTURAS AGRARIAS	11.440.999	
.06		FEOGA.PO. ORDENACION DE PRODUCCIONES	10.207.696	
.08		LEADER PLUS (COFINANCIACION MAPA)	5.493.959	
.10		FEOGA.SUBV.GLOBAL DESARROLLO	6.030.669	
.11		ENDOGENO ZONAS RURALES (COF. MAPA)	1.645.184	
.12		FEDER.SUBV.GLOBAL DESARROLLO ENDOGENO ZONAS RURALES (COFI.MAPA)	21.078	
702		FOMENTO INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	55.074.148	
.01		TRANSFERENCIAS FINALISTAS	500.000	
.03		TRANSFERENCIAS FINALISTAS S.A.S	1.500.000	
.04		SUBVENCIONES A COOPERATIVAS Y SOCIEDADES ANONIMAS LABORALES	635.000	
.05		PLAN NACIONAL CULTIVO MARINO	930.000	
.11		LUCHA CONTRA PLAGAS	1.300.000	
.12		ACTUACIONES PARA LA PRODUCCION ANIMAL	6.000.000	
.18		PLAN GERONTOLÓGICO	80.000	
.25		PLAN ESTATAL DEL VOLUNTARIADO	200.000	
.26		ACTUACIONES DESCONTAMINANTES DE SUELOS	200.000	
.30		REUTILIZACION ACEITES USADOS	200.000	
.31		PLAN NACIONAL DE FORMACION E INSERCCION PROFESIONAL	173.000.000	
.32		PROMOCION EMPLEO AUTONOMO	18.000.000	
.46		MODERNIZACION COMERCIO INTERIOR	2.000.000	
.47		PLAN CONSOLIDACION Y COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES	4.500.000	
		INTEGRACION LABORAL DEL MINUSVALIDO	24.000.000	

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			TOTAL	TOTALES
APLIC. ECON.	EXPLICACION	CONCEPTO		
.25	PROGRAMA ORDENACION DE PRODUCCIONES	55.902.001		
.26	PROGRAMA OPERATIVO MEJORA DE ESTRUCTURAS AGRARIAS DE LA U.E. (IFOP)	31.709.006	272.372.491	
793	PROGRAMA OPERATIVO IFOP (2000-2006) DE LA U.E. (FONDO DE COHESION)	47.206.683		
.10	ABASTECIMIENTOS SISTEMAS SUPRAMUNICIPAL. HUELVA	5.607.067	47.206.683	
.12	ABASTECIMIENTO SISTEMAS SUPRAMUNICIPAL GRANADA Y MALAGA C.H. SUR	3.771.648		
.13	SANEAMIENTO C.H. GUADALQUIVIR 2002.GRUPO I.	240.642		
.14	SANEAMIENTO C.H. GUADALQUIVIR 2002.GRUPO II.	1.839.383		
.21	SISTEMAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA	1.949.270		
.22	CONDUCCION PRINCIPAL DE ABASTECIMIENTO A LA ZONA NORTE DE CORDOBA	4.019.015	17.427.025	
795	DE LA U.E. (OTROS FONDOS EUROPEOS)			
.00	PROGRAMA LIFE	2.297.295		
.03	DECISIONES DEL COMITE VETERINARIO EUROPEO	1.500.000		
.06	PROYECTOS Y PROGRAMA MARCO I+D	15.818		
.07	PROGRAMAS MARCO DE I+D TECNOLÓGICO Y DEMOSTRACION	47.852	3.860.965	
	TOTAL CAPITULO 7			2.057.706.392

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			TOTAL	TOTALES
APLIC. ECON.	EXPLICACION	CONCEPTO		
740	ARTICULO 74. DE EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS			
.00	TRANSFERENCIAS FINALISTAS DE EMPRESAS PUBLICAS Y DE OTROS ENTES PUBLIC	660.689	660.689	
741	PROYECTOS I+D EN COLABORACION CON EMPRESAS Y OTROS ENTES PUBLICOS DE UNIVERSIDADES DE ANDALUCIA			
.03	DE UNIVERSIDADES INVERSIONES GESTIONADAS	500.000	500.000	1.160.689
760	ARTICULO 76. DE ENTIDADES LOCALES			
.03	DE AYUNTAMIENTOS			
761	DE AYUNTAMIENTOS INVERSIONES GESTIONADAS DE DIPUTACIONES PROVINCIALES	6.500.000	6.500.000	
.01	REINTEGRO PRESTAMOS I.P.P.V	4.000.000	4.000.000	10.500.000
770	ARTICULO 77. DE EMPRESAS PRIVADAS			
.00	TRANSFERENCIAS FINALISTAS DE EMPRESAS PRIVADAS	81.236	81.236	81.236
790	ARTICULO 79. DEL EXTERIOR			
.17	DE LA U.E. (FEDER)			
791	FOMENTO DE LA INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	49.182		
792	PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO DE ANDALUCIA	443.975.982		
.22	SUBVENCION GLOBAL ANDALUCIA 2000-2006	40.108.362		
.24	INTERREG III-A ESPAÑA-PORTUGAL	9.475.759		
.25	INTERREG III-A ESPAÑA-MARRUECOS	16.659.680		
.26	INTERREG III-B MEDITERRANEO OCCIDENTAL	269.730		
.27	INTERREG III-B ESPACIO ATLANTICO	276.335		
.29	INTERREG III-C OESTE	13.881		
.30	INTERREG III-C ZONA MERIDIONAL	24.000	510.852.911	
791	DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)			
792	PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO DE ANDALUCIA	98.441.978	98.441.978	
.05	DE LA U.E. (FEOGA)			
792	FEOGA-GARANTÍA MEJORA DE LA CALIDAD DE LAS PRODUCCIONES	109.506		
.20	PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO DE ANDALUCIA (JUNTA DE ANDALUCIA)	59.185.302		
.21	PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO DE ANDALUCIA (MINISTERIO MEDIO AMBIENTE)	23.463.594		
.22	PROG.OPER.INT. DE ANDALUCIA (M.A.P.A)	29.042.980		
.23	LEADER PLUS	30.575.880		
.24	SUBVENCION GLOBAL DESARROLLO ENDOGENO ZONAS RURALES	42.384.222		

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA		EXPLICACION	TOTAL CAPITULO	TOTALES
APLIC. ECON.				
		RESUMEN POR CAPITULOS		
		A) OPERACIONES CORRIENTES		
		CAPITULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	2.388.746.237	
		CAPITULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	6.701.463.423	
		CAPITULO 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	592.598.725	
		CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.927.963.971	
		CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	64.385.240	21.675.157.596
		B) OPERACIONES DE CAPITAL		
		CAPITULO 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	25.562.756	
		CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.057.706.392	2.083.269.148
		C) OPERACIONES FINANCIERAS		
		CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	12.703.608	
		CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	680.450.921	683.154.529
		TOTAL		24.451.581.273

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA		EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
APLIC. ECON.				
		C) OPERACIONES FINANCIERAS		
		CAPITULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS		
		ARTICULO 82. REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS		
820	.00	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A CORTO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL	3.294.055	
		DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A CORTO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL		
821	.00	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A LARGO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL	6.827.587	
		DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A LARGO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL		
823	.00	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS A CC.LL.	2.581.966	
		DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS A CC.LL.		
		TOTAL CAPITULO 8		12.703.608
		CAPITULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS		
		ARTICULO 90. EMISION DE DEUDA PUBLICA		
900	.00	EMISION DE DEUDA PUBLICA AUTORIZADA POR LEY DE PRESUPUESTO	638.532.243	
		EMISION DE DEUDA PUBLICA AUTORIZADA POR LEY DE PRESUPUESTO		
		ARTICULO 93. DEPOSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS		
930	.00	FIANZAS	41.918.678	
		FIANZAS		
		TOTAL CAPITULO 9		41.918.678
				680.450.921

**2.- ESTADO DE GASTOS.
RESUMEN POR SECCIONES Y ARTICULOS DE LA
JUNTA DE ANDALUCIA Y ORGANISMOS AUTONOMOS**

RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: I	ARTICULOS TOTAL	0-ALTOS CAR- GOS	1-PERSONAL E- VENTUAL	2-FUNCIONA- RIOS	3-LABORALES	4-OTRO PERSO- NAL	5- INCENTIVOS AL RENDIMEN- TO	6-CUOTAS, PREST. Y GIOS. SOC.	7-OTROS GAS- TOS DE PERSO- NAL
JUNTA DE ANDALUCIA										
01	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	21.217.715	825.308	282.450	10.203.387	2.418.323	3.015.085	722.015	3.751.147	
02	PARLAMENTO DE ANDALUCIA	18.633.934	5.083.747	3.258.339	6.066.075	167.860		485.477	3.363.117	208.319
04	CAMARA DE CUENTAS	6.096.989	517.700	46.650	3.591.527	286.718	40.910	424.196	1.010.040	176.248
05	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	2.399.789	144.950	290.000	1.077.004	128.533		391.273	370.029	
09	CONSEJERIA DE GOBERNACION	52.281.403	1.104.953	282.450	34.571.693	3.793.247	1.181.772	1.473.435	9.873.853	
10	CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	60.194.807	1.263.221	282.450	43.927.129	2.274.126	361.977	1.409.666	10.676.238	
11	CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION	304.841.330	974.741	282.450	176.067.864	13.851.250	1.221.807	5.405.885	45.537.333	61.500.000
12	CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y	31.506.639	1.159.593	282.450	22.364.274	1.312.934		522.142	5.867.246	
13	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y	75.023.773	968.859	282.450	32.765.022	22.796.348	309.481	2.080.159	15.821.454	
14	CONSEJERIA DE EMPLEO	48.964.205	859.349	282.450	22.923.284	12.698.902		1.024.189	8.976.131	
15	CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORT	31.954.546	1.060.171	282.450	19.695.704	3.716.016		563.632	6.426.372	
16	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	123.576.324	1.028.955	282.450	74.887.952	20.087.079	63.279	1.784.640	25.443.759	
17	CONSEJERIA DE SALUD	61.137.052	899.123	282.450	42.212.142	4.465.569	45.299	1.825.860	11.408.509	
18	CONSEJERIA DE EDUCACION	3.236.427.836	1.020.673	282.450	2.776.189.052	191.137.972	240.000	9.331.504	258.226.185	
19	CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR	258.875.399	847.585	282.450	41.264.552	155.308.870	323.039	3.357.727	57.491.152	
20	CONSEJERIA DE CULTURA	51.064.110	789.889	282.450	23.380.429	15.075.856	150.054	814.314	10.571.118	
21	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	82.165.853	1.096.015	282.450	51.124.732	10.245.597	228.535	3.716.533	15.471.991	1.975.048
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	1.975.046								
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA		4.466.336.750	19.642.432	7.549.289	3.382.501.862	459.953.700	7.181.232	35.362.947	490.283.675	63.863.613

SECCIONES	CAPITULO: I	ARTICULOS TOTAL	0-ALTOS CAR- GOS	1-PERSONAL E- VENTUAL	2-FUNCIONA- RIOS	3-LABORALES	4-OTRO PERSO- NAL	5- INCENTIVOS AL RENDIMIEN- TO	6-CUOTAS, PREST. Y GTOS. SOC.	7-OTROS GAS- TOS DE PERSO- NAL
	ORGANISMOS AUTONOMOS									
10.31	INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	3.314.425	57.696		2.387.066	137.523		47.057	685.143	
11.31	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION	2.825.631	57.696		2.006.338	115.808		36.941	606.850	
12.31	INST. ANDALUZ DE INYES. Y FORM. AGRARIA	25.283.756	57.696		9.333.577	10.040.345	50.000	316.562	5.483.578	
14.31	SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	73.932.392	173.088		32.875.872	23.879.379		1.044.376	15.859.677	
17.31	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	3.206.822.722	284.362		2.491.920.987	19.387.042	11.099.147	127.196.449	557.922.725	
19.31	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	7.162.195	57.696		2.011.103	2.914.183	554.208	86.624	1.538.381	
19.32	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	9.390.087	57.696		5.302.740	1.334.004	422.860	138.798	2.134.209	
20.31	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	6.583.789	57.696		796.963	3.806.047	534.496	213.452	1.171.135	
20.32	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	1.561.396	57.696		563.878	482.626		31.376	425.820	
21.31	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	15.867.150					15.867.150			
	TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS	3.352.743.545	871.322		2.547.302.474	61.099.955	28.527.681	129.115.595	585.827.518	
	TOTAL CAPITULO I	7.819.082.285	20.513.754	7.549.289	5.929.804.336	521.062.655	35.708.913	164.468.542	1.076.111.193	63.863.613

SECCIONES	CAPITULO: II	ARTICULOS	0-ARRENDAMIENTO Y CANTONONES	1-REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3-INDEMNIZACIONES POR RAZON SERV	5-ASIST. SANITARIA MEDICOS AJENOS	6-CONCIERTOS SERV. SOCIALES
JUNTA DE ANDALUCIA								
01	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	10.975.530	250.446	663.267	9.318.045	743.772		
02	PARLAMENTO DE ANDALUCIA	8.924.279	166.142	1.156.032	4.687.930	2.689.921	224.254	
03	DEUDA PUBLICA	760.154			730.154	30.000		
04	CAMARA DE CUENTAS	1.959.591		343.908	1.235.448	344.000	35.145	
05	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	1.187.685		48.090	312.520	827.045		
09	CONSEJERIA DE GOBERNACION	21.280.212	1.052.309	1.512.435	15.012.523	3.702.945		
10	CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	43.396.454	988.790	531.632	41.191.945	686.087		
11	CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION	102.465.742	15.105.365	3.592.160	41.487.945	900.845	41.377.427	
12	CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y	17.953.157	2.219.250	1.736.335	13.001.271	996.301		
13	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y	14.352.588	1.393.749	671.400	11.185.667	1.701.752		
14	CONSEJERIA DE EMPLEO	23.371.425	1.921.716	1.312.100	16.357.831	3.779.778		
15	CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORT	9.708.000	1.146.248	493.237	6.892.123	1.376.392		
16	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	18.782.162	1.108.788	2.246.651	13.714.528	1.692.195		
17	CONSEJERIA DE SALUD	171.996.000	975.864	1.328.131	12.801.371	918.262	716.000	
18	CONSEJERIA DE EDUCACION	191.603.978	512.516	603.939	185.426.077	5.061.446		
19	CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR	182.699.071	1.112.609	4.040.337	50.756.709	1.006.383	125.773.033	
20	CONSEJERIA DE CULTURA	12.924.040	467.458	1.800.539	10.061.485	594.558		
21	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	16.566.412	2.115.225	2.537.275	11.008.912	895.000		
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	6.352.000	195.000	1.056.000	5.101.000			
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA		857.618.340	30.731.275	25.671.468	450.084.484	27.946.682	155.259.572	166.124.859

SECCIONES	CAPITULO: II	ARTICULOS	0-ARRENDAMIENTO Y CANTONAMENTOS	1-REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3-INDEMNIZACIONES POR RAZON SERV	5-ASIST. SANITARIA MEDICINA Y DENTISTIA	6-CONCIERTOS SERVICIOS SOCIALES
		TOTAL						
		1.956.076	30.000	165.000	1.711.076	50.000		
		5.595.754	665.500	247.577	4.017.978	667.699		
		5.503.665	42.071	841.000	3.606.665	813.929		
		12.371.000	2.000.000	1.338.550	7.671.984	1.360.466		
		1.392.348.465	30.843.966	72.316.881	1.083.235.106	4.967.965	200.994.847	
		10.030.635	338.500	132.300	9.481.535	78.300		
		6.961.000	620.100	368.050	5.804.250	168.600		
		4.324.269	20.689	48.070	4.231.490	24.020		
		1.184.000		249.255	904.745	30.000		
		9.118.820	225.770	373.780	7.612.260	907.010		
		1.449.396.683	34.786.496	76.080.263	1.128.477.088	9.067.989	200.994.847	
		TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS						
		2.307.215.023	65.517.771	101.751.731	1.578.961.572	37.014.671	358.244.419	166.124.859
		TOTAL CAPITULO II						

SECCIONES	CAPITULO: III	ARTICULOS	0-DE DEUDA PUBL. MONEDA NACIONAL	1-DE PRESTA- MOS MONEDA NACIONAL	2-DE DEUDA PUBL. MONEDA EXTRANJ.	3-DE PRESTA- MOS MONEDA EXTRANJERA	4-DE DEPOSI- TOS, FIANZAS Y OTROS				
		TOTAL									
	JUNTA DE ANDALUCIA	438.693.759	306.848.591	106.764.091	26.081.077		3.980.412				
03	DEUDA PUBLICA	3.980.412					2.289				
10	CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	2.289					6.010				
11	CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION	6.010					6.460.749				
12	CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y	6.460.749					20.600				
13	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y	20.600					257.091				
15	CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORT	257.091					30.051				
16	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	30.051					75.889				
18	CONSEJERIA DE EDUCACION	75.889					160.000				
19	CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR	160.000									
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS										
	TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	450.696.830	306.848.591	106.764.091	26.081.077		11.093.071				

SECCIONES	CAPITULO: IV	ARTICULOS TOTAL	0-A LA ADMON. GRAL. DEL ES- TADO	1-A ORGANIS- MOS AUTONOMOS	2-A LA SEGU- RIDAD SOCIAL	4-A EMPR. PUBL. Y OTROS ENT. PUBL.	5-A COMUNIDA- DES AUTONOMAS	6-A CORPORA- CIONES LOCA- LES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMIL E INST. SIN LUCRO	9-A AL EXTERIOR
JUNTA DE ANDALUCIA											
01	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	181.742.805	376.304			149.362.803		525.589	1.025.628	8.090.725	22.371.756
02	PARLAMENTO DE ANDALUCIA	9.156.044								9.155.644	400
04	CAMARA DE CUENTAS	36.857								34.857	2.000
09	CONSEJERIA DE GOBERNACION	97.337.000				362.028		90.650.343	18.000	6.306.629	
10	CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	14.988.590		5.844.789		1.972.707		4.284.000		2.887.094	
11	CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION	55.848.316		8.313.735		748.731		2.556.139		44.229.713	
12	CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y	975.387.072		30.608.059		920.991.367		30.000	2.980.000	20.753.646	24.000
13	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y	7.873.323				7.022.913		60.000	200.000	590.410	
14	CONSEJERIA DE EMPLEO	188.534.171		95.006.596	1.500.000	74.492.624		80.000	3.600.000	13.844.951	
15	CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORT	41.159.000				28.829.678		1.119.221	679.602	10.530.299	
16	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	16.388.336				2.655.500		492.636	60.000	13.180.000	
17	CONSEJERIA DE SALUD	6.632.665.835		6.419.371.525		207.487.031		683.632		5.094.947	18.700
18	CONSEJERIA DE EDUCACION	590.029.000				1.949.864		3.432.720		584.646.416	
19	CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR	389.201.039		47.850.070		117.749.331		95.794.604		127.807.034	
20	CONSEJERIA DE CULTURA	41.709.785		2.702.785		22.943.876		1.691.213	116.101	14.255.810	
21	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	17.399.152		6.195.023		9.420.381		310.000	32.305	1.410.528	20.117
32	A CC.LL. POR P.I.E.	1.891.737.024						1.891.737.024	1.502.530.261		
33	FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA	1.502.530.261								80.252.000	
34	PENSIONES ASISTENCIALES	80.252.000									
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA		12.733.995.612	376.304	6.615.693.382	1.500.000	1.545.989.034		2.093.457.321	1.511.241.897	943.060.701	22.436.973

SECCIONES	CAPITULO: IV	ARTICULOS TOTAL	0-A LA ADMON. GRAL. DEL ES- TADO	1-A ORGANIS- MOS AUTONOMOS	2-A LA SEGU- RIDAD SOCIAL	4-A EMPR. PUBL. Y OTROS ENT. PUBL.	5-A COMUNIDA- DES AUTONOMAS	6-A CORPORA- CIONES LOCA- LES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILI- E INST. SIN LUCRO	9-A EXTERIOR
	ORGANISMOS AUTONOMOS										
	10.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	582.250								582.250	
	11.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION	319.491				81.800		35.700		202.191	
	14.31 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	8.709.000						400.000	2.376.000	6.333.000	
	16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA	400.000									
	17.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	1.876.949.271				111.354.022		10.573.645	64.779.350	1.692.242.254	
	19.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	6.591.000				30.000		3.340.000		3.221.000	
	19.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	8.308.146				3.798.146		1.960.000		2.550.000	
	20.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	302.000				222.102				79.898	
	21.31 AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	5.250								5.250	
	TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS	1.904.166.408				115.485.870		16.309.345	67.155.350	1.705.215.843	
	TOTAL CAPITULO IV	14.638.122.020	376.304	6.615.893.382	1.500.000	1.661.474.904		2.109.766.666	1.578.397.247	2.648.276.544	22.436.973

SECCIONES	CAPITULO: VI	ARTICULOS TOTAL	INV. NUEVA	INV. REPOSC						
JUNTA DE ANDALUCIA										
01	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	3.442.256	2.982.056	480.200						
02	PARLAMENTO DE ANDALUCIA	8.970.562	8.970.562							
04	CAMARA DE CUENTAS	475.000	355.000	120.000						
05	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	130.000	55.000	75.000						
08	CONSEJERIA DE GOBERNACION	25.547.737	24.563.811	983.926						
10	CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	14.958.464	7.117.133	7.841.331						
11	CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION	57.473.269	41.075.713	16.397.556						
12	CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y	61.235.268	58.082.288	3.153.000						
13	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y	776.662.419	618.163.504	158.498.915						
14	CONSEJERIA DE EMPLEO	16.250.852	8.385.747	7.865.105						
15	CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORT	46.827.308	46.223.579	403.729						
16	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	43.634.328	38.849.078	3.785.250						
17	CONSEJERIA DE SALUD	12.572.810	11.488.788	1.384.022						
18	CONSEJERIA DE EDUCACION	167.589.221	101.877.703	65.711.518						
19	CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR	35.989.311	29.807.426	6.181.885						
20	CONSEJERIA DE CULTURA	43.066.921	16.934.359	26.162.562						
21	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	429.061.023	347.862.997	81.208.426						
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	75.430.123	74.618.759	811.364						
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA		1.819.446.872	1.438.383.083	381.063.789						

SECCIONES	CAPITULO: VI	ARTICULOS TOTAL	INV. NUEVA	INV. REPOSC						
	ORGANISMOS AUTONOMOS									
10.31	INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	5.085.312	5.085.312							
11.31	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION	600.700	600.700							
12.31	INST. ANDALUZ DE INVES. Y FORM. AGRARIA	20.360.960	19.960.960	400.000						
14.31	SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	32.528.561	19.012.561	13.516.000						
16.31	INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA	9.060.500	9.060.500							
17.31	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	223.392.437	125.344.380	98.048.057						
19.31	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	3.501.792	3.501.792							
19.32	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	5.362.000	3.628.455	1.733.545						
20.31	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	5.781.742	904.056	4.877.686						
20.32	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	595.000	533.700	61.300						
21.31	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	65.814.082	6.006.873	59.807.209						
	TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS	372.063.066	183.619.289	178.443.797						
	TOTAL CAPITULO VI	2.191.509.856	1.632.002.372	559.507.586						

SECCIONES	CAPITULO: VII	ARTICULOS TOTAL	0-A LA ADMO. GENERAL DEL ESTADO	1-A ORGANIS- MOS AUTONOMOS	2-A LA SEGU- RIDAD SOCIAL	4-A EMPR. PUBL. Y OTROS ENTES PUB.	5-A COMUNIDA- DES AUTONOMAS	6-A CORPORA- CIONES LOCA- LES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMIL E INSTITUC. SIN LUCRO	9-A EXTERIOR
JUNTA DE ANDALUCIA											
01	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	30.921.032				10.750.000		1.151.860		3.037.252	15.981.920
09	CONSEJERIA DE GOBERNACION	116.554.848				1.841.500		112.805.336		1.908.012	
10	CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	39.538.538		5.065.312		318.560		28.800.000	2.600.000	2.954.666	
11	CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION	1.606.596		600.700				940.392		65.494	
12	CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y	571.557.682		25.387.922		361.682.154		16.464.208	121.443.021	46.580.357	
13	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y	349.524.104				192.536.884		62.156.147	15.933.925	76.017.148	3.180.000
14	CONSEJERIA DE EMPLEO	743.928.902		742.928.902				300.000	700.000		
15	CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORT	234.775.692				100.258.296		94.984.148	28.902.570	10.830.678	
16	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	588.375.904		68.375.822		91.569.892		2.023.968	290.095.429	136.310.783	
17	CONSEJERIA DE SALUD	248.982.589		235.288.157		13.404.917				289.515	
18	CONSEJERIA DE EDUCACION	120.586.937				7.221.130		113.141.807		224.000	
19	CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR	52.543.460		20.412.621		1.830.000		20.903.731	251.060	9.146.048	
20	CONSEJERIA DE CULTURA	48.134.079		1.649.000		16.629.148		17.786.776	3.233.840	8.835.215	
21	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	165.770.218		65.884.252		71.019.453		10.414.291	14.149.656	4.002.060	300.506
32	A.CC.II.L. POR P.I.E.	7.426.097						7.426.097			
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA		3.320.526.648		1.165.592.688		865.061.934		485.098.761	477.309.601	300.001.238	19.462.426

SECCIONES	CAPITULO: VII	ARTICULOS TOTAL	0-A LA ADMO. GENERAL DEL ESTADO	1-A ORGANIS- MOS AUTONOMOS	2-A LA SEGU- RIDAD SOCIAL	4-A EMPR. PUBL. Y OTROS ENTES PUB.	5-A COMUNIDA- DES AUTONOMAS	6-A CORPORAL- CIONES LOCA- LES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMIL E INSTITUC. SIN LUCRO	9-A EXTERIOR
	ORGANISMOS AUTONOMOS										
12.31	INST. ANDALUZ DE INVES. Y FORM. AGRARIA	5.788.887	321.437			2.935.069			190.860	2.321.521	
14.31	SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	710.400.341				84.315.124		197.472.837	152.593.948	276.018.432	
16.31	INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA	70.751.112				55.376.651		15.215.733		159.728	
17.31	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	11.895.720						11.895.720	1.105.307	927.030	
19.31	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	4.771.829				503.488		2.296.004			
19.32	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	6.777.000				4.612.000		2.165.000			
20.32	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	1.054.000				1.054.000					
	TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS	811.418.889	321.437			148.786.332		228.985.294	153.890.115	279.425.711	
	TOTAL CAPITULO VII	4.131.945.537	321.437	1.165.592.688		1.017.858.266		718.084.055	631.199.716	579.426.949	19.462.426

SECCIONES	CAPITULO: VIII	ARTICULOS TOTAL	0-ADQUISIC. DEUDA SECTOR PUBLICO	1-ADQ. OBLIG. B. FUERA SEC. PUBL	2-CONCESION PRESTAMOS SECT. PUBL.	3-CONCES. PREST. FUERA SECT. PUBL.	4-CONSTITU- CION DEPOSI- TOS Y FIANZ	5-ACC. Y PART. EN SECT. PUBLIC	6-ADQUIS. ACC. FUERA SECT. PUBLIC	7-APORTACIO- NES PATRIMO- NIALES
	JUNTA DE ANDALUCIA									
02	PARLAMENTO DE ANDALUCIA	227.735				227.735				
04	CAMARA DE CUENTAS	40.000				40.000				
11	CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION	15.442.300				15.442.300				
12	CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y	10.483.143				9.776.962	706.181			
15	CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORT	13.550.000						13.550.000		
	TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	39.743.178				25.486.997	706.181	13.550.000		

SECCIONES	CAPITULO: VIII	ARTICULOS TOTAL	0-ADQUISIC. DEUDA SECTOR PUBLICO	1-ADQ. OBLIG. B. FUERA SEC. PUBL	2-CONCESION PRESTAMOS SECT. PUBL.	3-CONCES. PREST. FUERA SECT. PUBL.	4-CONSTITU- CION DEPOSI- TOS Y FIANZ	5-ACC. Y PART. EN SECT. PUBLIC	6-ADQUIS. ACC. FUERA SECT. PUBLIC	7-APORTACIO- NES PATRIMO- NIALES
	ORGANISMOS AUTONOMOS									
21.31	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	70.170				70.170				
	TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS	70.170				70.170				
	TOTAL CAPITULO VIII	39.813.348				25.557.167	706.181	13.550.000		

SECCIONES	CAPITULO: IX	ARTICULOS TOTAL	0-AMORTIZ. DEUDA PUBL. MONEDA NAC.	1-AMORTIZ. PRESTA. EN MONEDA NAC.	2-AMORTIZ. DEUDA PUBL. MONEDA EXTR.	3-AMORTIZ. PRESTA. EN MONEDA EXTR.	4-DEVOLUCION DEPOSITOS Y FIANZAS				
	JUNTA DE ANDALUCIA										
03 DEUDA PUBLICA		638.532.243	567.707.659	70.824.584			14.808.938				
10 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA		14.808.938									
	TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	653.341.181	567.707.659	70.824.584			14.808.938				
	TOTAL CAPITULO IX	653.341.181	567.707.659	70.824.584			14.808.938				

ESTADO CONSOLIDADO DE GASTOS

CAPITULOS	JUNTA ANDALUCIA	ORGANISMOS AUTONOMOS	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL	4.466.338.750	3.352.743.545	7.819.082.295
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	857.818.340	1.449.396.683	2.307.215.023
3. GASTOS FINANCIEROS	450.696.830	1.341.151	452.037.981
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.118.062.230	1.904.166.408	8.022.228.638
6. INVERSIONES REALES	1.819.446.872	372.063.086	2.191.509.958
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.154.933.960	811.418.889	2.966.352.849
8. ACTIVOS FINANCIEROS	39.743.178	70.170	39.813.348
9. PASIVOS FINANCIEROS	653.341.181		653.341.181
TOTAL	16.560.381.341	7.891.199.932	24.451.581.273

3. ESTADOS CONSOLIDADOS.
- 3.1 ESTADO CONSOLIDADO DE INGRESOS
 - 3.2 ESTADO CONSOLIDADO DE GASTOS
 - 3.3 ESTADO DE CONSOLIDACION
 - 3.4 TRANSFERENCIAS INTERNAS
 - 3.5 RESUMEN CONSOLIDADO POR CAPITULOS Y SERVICIOS
 - 3.6 RESUMEN CONSOLIDADO POR SERVICIOS

ESTADO CONSOLIDADO DE INGRESOS

CAPITULOS	JUNTA ANDALUCIA	ORGANISMOS AUTONOMOS	TOTAL
1. IMPUESTOS DIRECTOS	2.388.746.237		2.388.746.237
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	6.701.463.423		6.701.463.423
3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	498.273.697	94.325.128	592.598.825
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.927.683.971	280.000	11.927.963.971
5. INGRESOS PATRIMONIALES	50.018.431	14.366.809	64.385.240
6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	25.562.756		25.562.756
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.056.964.467	741.925	2.057.706.392
8. ACTIVOS FINANCIEROS	12.703.608		12.703.608
9. PASIVOS FINANCIEROS	680.450.921		680.450.921
TOTAL	24.341.867.411	109.713.862	24.451.581.273

TRANSFERENCIAS INTERNAS

SECCIONES	ORGANISMOS AUTONOMOS	TRANSF. CORRIENTES	TRANSF. DE CAPITAL	TOTAL ELIMINACIONES
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	5.844.789	5.065.512	10.910.301
CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	5.944.789	5.065.512	10.910.301
CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	8.313.735	600.700	8.914.435
		30.608.059	25.387.922	55.995.981
		30.608.059	25.387.922	55.995.981
CONSEJERIA DE EMPLEO	INST. ANDALUZ DE INVES. Y FORM. AGRARIA PESQUE ALIMENT Y PROD ECOLOGIC	95.006.596	742.928.902	837.935.498
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	95.006.596	742.928.902	837.935.498
	INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA	6.419.371.525	235.288.157	6.654.659.682
CONSEJERIA DE SALUD	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	6.419.371.525	235.288.157	6.654.659.682
CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL		47.850.070	20.412.821	68.262.891
		23.758.550	8.273.821	32.032.371
CONSEJERIA DE CULTURA	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	24.091.520	12.139.000	36.230.520
	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	2.702.785	1.649.000	4.351.785
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	2.702.785	1.649.000	4.351.785
	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	6.195.823	65.884.252	72.080.075
		6.195.823	65.884.252	72.080.075
TOTAL		6.615.893.382	1.165.592.688	7.781.486.070

ESTADO DE CONSOLIDACION PORCENTUAL

SECCIONES/ORGANISMOS	TOTAL CONSOLIDADO	PORCENTAJE SOBRE TOTAL
JUNTA DE ANDALUCIA		
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	246.299.338	1,016
PARLAMENTO DE ANDALUCIA	45.912.554	0,188
DEUDA PUBLICA	1.078.985.156	4,413
CAMARA DE CUENTAS	8.608.347	0,035
CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	3.717.444	0,015
CONSEJERIA DE GOBERNACION	313.001.200	1,280
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	180.968.102	0,740
CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA	528.763.379	2,163
CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA	1.612.134.970	6,593
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	1.230.796.936	5,034
CONSEJERIA DE EMPLEO	181.114.057	0,741
CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	377.795.146	1,545
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	722.618.323	2,955
CONSEJERIA DE SALUD	472.984.604	1,934
CONSEJERIA DE EDUCACION	4.306.267.023	17,611
CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	851.111.478	3,481
CONSEJERIA DE CULTURA	192.577.150	0,788
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	638.862.593	2,613
GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	83.917.169	0,343
A CC.LL. POR P.I.E.	1.899.163.121	7,767
FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA	1.502.530.261	6,145
PENSIONES ASISTENCIALES	80.252.000	0,328
ORGANISMOS AUTONOMOS		
INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	10.918.062	0,045
INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	9.344.576	0,038
INST. ANDALUZ DE INVES. Y FORM. AGRARIA PESQUE ALIMENT Y PROD ECOLOGIC	56.917.270	0,233
SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	837.941.294	3,427
INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA	80.300.612	0,328
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	6.714.660.766	27,461
INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	32.057.451	0,131
INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	36.798.233	0,151
PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	16.991.800	0,070
CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	4.394.396	0,018
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	90.875.472	0,370
TOTAL	24.451.581.273	100,000

RESUMEN CAPITULOS-SERVICIOS (CONSOLIDADO)

CAPITULOS	SERVICIOS	SERV. 01-10	SERVICIO 11	SERVICIO 12	SERVICIO 13	SERVICIO 14	SERVICIO 15	SERVICIO 16	SERVICIO 17	SERVICIO 18	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL		7.744.024.226						52.528.069		22.530.000	7.819.082.295
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		2.285.289.667			80.500			12.822.760	426.857	8.595.249	2.397.215.023
3. GASTOS FINANCIEROS		452.037.981						3.359.805		1.974.376.249	452.037.981
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.541.982.323					1.502.530.261				8.022.228.638
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		15.023.314.197			80.500		1.502.530.261	66.710.624	426.857	2.005.501.498	18.606.563.837
6. INVERSIONES REALES		1.586.424.898	35.432.187	4.739.000	4.455.628	21.783.780	31.281.231	9.353.706	459.777.137	28.262.393	2.191.509.858
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.605.102.079	151.014.329	56.234.641	3.146.289		169.510.410	124.480.891	252.175.292	604.708.918	2.966.352.849
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		3.201.526.977	186.446.516	60.973.641	7.601.915	21.783.780	200.791.641	133.814.597	711.952.429	632.971.311	5.157.652.807
8. ACTIVOS FINANCIEROS		39.813.348									39.813.348
9. PASIVOS FINANCIEROS		653.341.181									653.341.181
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		693.154.529									693.154.529
TOTAL GENERAL POR SERVICIOS		18.917.995.703	186.446.516	60.973.641	7.682.415	21.783.780	1.703.321.902	202.525.221	712.378.266	2.638.472.809	24.481.561.273

RESUMEN POR SERVICIOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	SERVICIOS	SERV. 01-10	SERVICIO 11	SERVICIO 12	SERVICIO 13	SERVICIO 14	SERVICIO 15	SERVICIO 16	SERVICIO 17	SERVICIO 18	TOTAL
	JUNTA DE ANDALUCIA										
01	CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	247.826.375							472.963		248.299.338
02	PARLAMENTO DE ANDALUCIA	45.912.554									45.912.554
03	DEUDA PUBLICA	1.078.986.156									1.078.986.156
04	CAMARA DE CUENTAS	8.608.347									8.608.347
05	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	3.717.444									3.717.444
06	CONSEJERIA DE GOBERNACION	306.235.112									313.001.200
10	CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	175.376.202	58.593					865.012	5.501.076	400.000	180.966.102
11	CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA	527.080.833						402.000	5.133.307		528.763.379
12	CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA	1.441.256.516						8.788.106	142.090.348	20.000.000	1.612.134.970
13	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	982.966.356							188.736.560	61.094.020	1.230.796.936
14	CONSEJERIA DE EMPLEO	179.814.057							1.500.000	1.500.000	181.114.057
15	CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	337.600.282						1.016.712	30.004.877	9.173.275	377.795.146
16	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	349.764.402	139.289.617	60.724.620	3.000.000		138.616.064		3.837.847	29.385.773	722.618.323
17	CONSEJERIA DE SALUD	468.525.096			74.000				2.810.232	1.575.276	472.984.604
18	CONSEJERIA DE EDUCACION	4.179.540.742						68.710.624	47.716.891	10.299.766	4.306.267.023
19	CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	789.785.588						3.030.176	10.145.714	48.150.000	851.111.478
20	CONSEJERIA DE CULTURA	177.881.583							14.809.555	86.012	192.577.150
21	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	344.461.596	36.475.845	249.021	4.554.063	21.763.780	33.519.420	431.468	196.349.890	2.037.500	638.862.653
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	83.917.169									83.917.169
32	A CC.LL. POR P.I.E.									1.899.163.121	1.899.163.121
33	FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA										1.902.530.261
34	PENSIONES ASISTENCIALES									36.148.640	80.252.000
	TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	11.773.159.770	175.822.055	60.973.641	7.628.063	21.783.780	1.672.865.745	83.244.098	644.406.260	2.120.695.929	18.560.381.341

SECCIONES	SERVICIOS	SERV. 01-10	SERVICIO 11	SERVICIO 12	SERVICIO 13	SERVICIO 14	SERVICIO 15	SERVICIO 16	SERVICIO 17	SERVICIO 18	TOTAL
	ORGANISMOS AUTONOMOS										
	10.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	7.502.250						1.582.724	1.833.088		10.918.062
	11.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	8.144.578								1.200.000	9.344.578
	12.31 INST. ANDALUZ DE INVES. Y FORM. AGRARIA PESQUE ALIMENT Y PROD ECOLOGIC	46.606.179			54.352		109.508	2.963.849	2.904.384	4.279.000	56.917.270
	14.31 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	218.143.621						109.156.517	3.641.156	507.000.000	837.941.294
	16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA	39.129.500	10.624.461								80.300.612
	17.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	6.696.614.124								3.200.000	6.714.660.766
	19.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	25.310.204						5.578.033	1.169.214	280.000	32.057.451
	19.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	36.516.233									36.796.233
	20.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	16.991.800									16.991.800
	20.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	4.394.396									4.394.396
	21.31 AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	55.481.050							33.576.542	1.817.880	90.875.472
	TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS	7.144.535.933	10.624.461		54.352		30.656.157	119.281.123	67.971.026	517.776.880	7.891.199.932
	TOTAL GENERAL	18.917.995.703	186.446.516	60.973.641	7.682.415	21.783.780	1.703.321.902	202.525.221	712.375.286	2.638.472.809	24.451.581.273

RESUMEN POR CAPÍTULOS-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
JUNTA DE ANDALUCIA											
01 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	21.217.715	10.975.530		181.742.805	213.936.050	3.442.266	30.921.032			34.363.288	248.299.338
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	18.633.934	8.924.279		8.156.044	36.714.257	8.970.682		227.735		9.198.287	45.912.554
03 DEUDA PUBLICA		760.154			440.453.913				638.532.243	638.532.243	1.078.986.156
04 CAMARA DE CUENTAS	6.096.989	1.959.501		38.857	8.093.347	475.000		40.000		515.000	8.608.347
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	2.389.789	1.187.855			3.587.444	130.000				130.000	3.717.444
09 CONSEJERIA DE GOBERNACION	52.281.403	21.280.212		97.337.000	170.868.815	25.547.737	116.554.848			142.102.585	313.001.200
10 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	80.194.807	43.398.454	3.990.412	8.143.801	116.727.474	14.958.464	34.473.226		14.808.938	64.240.628	180.988.102
11 CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION	304.841.330	102.463.742	2.269	47.534.583	454.841.924	57.473.289	1.005.886	15.442.300		73.921.455	528.763.379
12 CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMP	31.508.639	17.953.157	6.010	944.779.013	984.246.819	61.235.268	546.169.740	10.483.143		617.988.151	1.612.134.970
13 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORT	75.023.773	14.952.668	6.460.749	7.873.323	104.310.413	776.862.419	348.624.104			1.125.486.523	1.230.786.936
14 CONSEJERIA DE EMPLEO	46.984.205	23.371.425		93.527.575	163.863.205	16.250.852	1.000.000			17.250.852	181.114.057
15 CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORT	31.964.546	9.708.000	20.600	41.158.000	82.842.146	46.627.308	234.775.682	13.550.000		294.963.000	377.795.146
16 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	123.576.324	18.762.162	257.081	16.388.338	158.983.913	43.634.328	520.000.082			563.634.410	722.618.323
17 CONSEJERIA DE SALUD	61.137.052	171.996.000		213.284.310	446.417.362	12.872.810	13.694.432			26.567.242	472.984.604
18 CONSEJERIA DE EDUCACION	3.236.427.836	191.603.978	30.051	590.029.000	4.018.090.865	167.569.221	120.586.937			288.176.158	4.306.267.023
19 CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR	258.875.389	182.689.071	75.869	341.350.969	782.991.328	35.899.311	32.130.639			68.120.150	851.111.478
20 CONSEJERIA DE CULTURA	51.084.110	12.924.040		39.007.000	102.995.150	43.096.921	46.485.079			89.582.000	192.577.150
21 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	82.165.853	16.556.412		11.193.329	109.915.594	429.061.023	99.885.988			528.946.989	638.862.583
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	1.975.046	6.352.000	160.000		8.487.046	75.430.123	7.428.087			75.430.123	83.917.169
32 A CC.LL. FOR P.I.E.				1.881.737.024	1.881.737.024						1.889.163.121
33 FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA				1.502.530.281	1.502.530.281						1.502.530.281
34 PENSIONES ASISTENCIALES				80.252.000	80.252.000						80.252.000
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	4.468.338.750	887.818.340	450.896.930	6.118.062.230	11.892.916.150	1.819.446.872	2.154.933.960	39.743.178	653.341.181	4.667.465.191	16.580.381.341

SECCIONES	CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
	ORGANISMOS AUTONOMOS											
10.31	INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	3.314.425	1.956.075		582.250	5.852.750	5.065.312				5.065.312	10.918.062
11.31	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUB	2.825.631	5.588.754		318.491	8.743.876	600.700				600.700	9.344.576
12.31	INST. ANDALUZ DE INVES. Y FORM. AGRARIA	25.283.756	5.503.865			30.787.423	20.360.960	5.768.887			26.129.847	56.917.270
14.31	SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	73.932.392	12.371.000		8.708.000	95.012.392	32.528.561	710.400.341			742.928.902	837.941.294
16.31	INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA	3.206.822.722	1.392.348.465	89.000	400.000	489.000	9.060.500	70.751.112			79.811.612	80.300.612
17.31	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	7.162.195	10.030.635	1.252.151	1.878.949.271	6.479.372.609	223.392.437	11.895.720			235.288.157	6.714.680.766
19.31	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	9.390.087	6.961.000		6.591.000	23.783.830	3.501.792	4.771.829			8.273.621	32.057.451
19.32	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	6.583.769	4.324.269		8.308.146	24.659.233	5.362.000	6.777.000			12.139.000	36.798.233
20.31	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	1.561.386	1.184.000		302.000	11.210.058	5.781.742	1.054.000			5.781.742	16.991.800
20.32	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	15.867.150	9.118.820		5.250	2.745.396	595.000		70.170		1.649.000	4.394.396
21.31	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA					24.991.220	65.814.082				65.884.252	90.875.472
	TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS	3.352.743.545	1.448.396.683	1.341.151	1.904.166.408	6.707.647.787	372.063.086	811.418.889	70.170	1.183.552.145	7.891.199.832	
	TOTAL GENERAL	7.819.082.295	2.307.215.023	452.037.981	8.022.228.638	18.600.563.937	2.191.509.958	2.966.352.849	39.813.348	653.341.181	5.851.017.336	24.451.581.273

4. PRESUPUESTO POR PROGRAMAS.

- 4.1 JUNTA DE ANDALUCIA
- 4.2 ORGANISMOS AUTONOMOS
- 4.3 RESUMEN POR CAPITULOS Y PROGRAMAS(CONSOLIDADO)
- 4.4 PRESUPUESTO POR GRUPOS DE FUNCION Y SECCIONES
- 4.5 PRESUPUESTO POR GRUPOS DE FUNCION Y CAPITULOS

4.1 JUNTA DE ANDALUCIA

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA												01.00	
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE LA PRESIDENCIA		13.996.071	5.136.050		6.756.353	25.888.474	2.435.020	4.189.112	6.624.132				32.512.606
	TOTAL FUNCION 11	13.996.071	5.136.050		6.756.353	25.888.474	2.435.020	4.189.112	6.624.132				32.512.606
12D COBERTURA INFORMATIVA		2.417.185	582.805		813.000	3.612.990	630.200		630.200				3.612.990
12E B.O.J.A.		2.085.437	1.603.425			3.688.862							4.319.062
	TOTAL FUNCION 12	4.502.622	2.186.230		813.000	7.301.852	630.200		630.200				7.832.052
	TOTAL GRUPO 1	18.498.693	7.322.280		7.569.353	33.190.326	3.065.220	4.189.112	7.254.332				40.444.658
52C COMUNICACION SOCIAL		1.300.988	2.583.850		148.120.220	152.005.058	230.408	10.750.000	10.980.408				162.985.466
	TOTAL FUNCION 52	1.300.988	2.583.850		148.120.220	152.005.058	230.408	10.750.000	10.980.408				162.985.466
	TOTAL GRUPO 5	1.300.988	2.583.850		148.120.220	152.005.058	230.408	10.750.000	10.980.408				162.985.466
82A ACCION EXTERIOR		504.331	480.551		3.932.833	4.917.715	141.000		141.000				5.058.715
82B COOPERACION INTERNACIONAL		913.703	588.649		22.320.389	23.822.951	5.628	15.991.920	15.997.548				39.810.499
	TOTAL FUNCION 82	1.418.034	1.069.200		26.253.222	28.740.666	146.628	15.991.920	16.128.548				44.869.214
	TOTAL GRUPO 6	1.418.034	1.069.200		26.253.222	28.740.666	146.628	15.991.920	16.128.548				44.869.214
TOTAL		21.217.715	10.975.530		181.742.805	213.936.050	3.442.256	30.921.032	34.363.288				248.299.336

SECCION: DEUDA PUBLICA											03.00		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
01A ADMINISTRACION, GASTOS FINANCIEROS Y AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA			760.154	439.693.759		440.453.913					638.532.243	638.532.243	1.078.986.156
TOTAL FUNCION 01			760.154	439.693.759		440.453.913					638.532.243	638.532.243	1.078.986.156
TOTAL GRUPO 0			760.154	439.693.759		440.453.913					638.532.243	638.532.243	1.078.986.156
TOTAL			760.154	439.693.759		440.453.913					638.532.243	638.532.243	1.078.986.156

SECCION: CAMARA DE CUENTAS											04.00		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11C CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PUBLICO		6.096.989	1.959.501		36.857	8.093.347	475.000		475.000	40.000		40.000	8.608.347
TOTAL FUNCION 11		6.096.989	1.959.501		36.857	8.093.347	475.000		475.000	40.000		40.000	8.608.347
TOTAL GRUPO 1		6.096.989	1.959.501		36.857	8.093.347	475.000		475.000	40.000		40.000	8.608.347
TOTAL		6.096.989	1.959.501		36.857	8.093.347	475.000		475.000	40.000		40.000	8.608.347

SECCION: CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA											05.00		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11D ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA		2.398.789	1.187.655			3.587.444	130.000		130.000				3.717.444
TOTAL FUNCION 11		2.398.789	1.187.655			3.587.444	130.000		130.000				3.717.444
TOTAL GRUPO 1		2.398.789	1.187.655			3.587.444	130.000		130.000				3.717.444
TOTAL		2.398.789	1.187.655			3.587.444	130.000		130.000				3.717.444

SECCION: CONSEJERIA DE GOBERNACION												09.00	
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
22A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE GOBERNACION		31.966.783	6.973.000		186.021	36.115.804	3.009.877		3.009.877				42.125.681
22B SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL		6.511.663	10.367.345		513.923	17.422.931	17.537.095	7.369.562	24.908.657				42.329.568
22C ESPECTACULOS PUBLICOS Y JUEGO		1.045.060	260.760		308.398	1.614.228	460.963	300.000	780.963				2.375.211
TOTAL FUNCION 22		39.513.506	17.631.125		1.008.332	58.152.963	21.007.955	7.669.562	28.677.517				86.630.480
TOTAL GRUPO 2		39.513.506	17.631.125		1.008.332	58.152.963	21.007.955	7.669.562	28.677.517				86.630.480
31H VOLUNTARIADO		814.780	755.000		1.624.875	3.194.455	181.358	500.000	681.358				3.875.313
31J COORDINACION DE POLITICAS MIGRATORIAS		638.739	877.700		1.137.200	2.653.639	1.761.282	1.949.247	3.710.529				6.564.168
31K ANDALUCES EN EL EXTERIOR		689.028	608.608		2.876.093	3.953.629	144.566	800.000	744.566				4.686.215
TOTAL FUNCION 31		2.122.547	2.241.208		5.437.968	9.801.723	2.087.226	3.049.247	5.136.473				14.938.196
TOTAL GRUPO 3		2.122.547	2.241.208		5.437.968	9.801.723	2.087.226	3.049.247	5.136.473				14.938.196
44H CONSUMO		8.659.435	731.808		1.903.066	11.294.309	1.972.610	933.096	2.905.706				14.200.015
TOTAL FUNCION 44		8.659.435	731.808		1.903.066	11.294.309	1.972.610	933.096	2.905.706				14.200.015
TOTAL GRUPO 4		8.659.435	731.808		1.903.066	11.294.309	1.972.610	933.096	2.905.706				14.200.015
81A COOPERACION ECONOMICA Y COORDINACION CON LAS CORPORACIONES LOCALES		1.985.915	876.071		88.987.634	91.649.620	479.946	104.902.943	105.382.889				197.032.509
TOTAL FUNCION 81		1.985.915	876.071		88.987.634	91.649.620	479.946	104.902.943	105.382.889				197.032.509
TOTAL GRUPO 8		1.985.915	876.071		88.987.634	91.649.620	479.946	104.902.943	105.382.889				197.032.509
TOTAL		52.281.403	21.280.212		97.337.000	170.898.615	25.547.737	116.554.848	142.102.685				313.001.200

SECCION: CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA											10,00		
CAPTULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
61A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE ECONOMIA Y HACIENDA		18.682.102	6.665.450			805.271	443.891		443.891				27.596.714
61B POLITICA ECONOMICA		897.857	53.979			8.337.474	239.872	8.031.098	8.270.770				17.550.080
61C PLANIFICACION ECONOMICA		734.428	12.774			747.202	260.000		260.000				1.007.202
61D POLITICA PRESUPUESTARIA		1.379.849	96.056			1.537.105	91.800		91.800				1.928.905
61E CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PUBLICA		8.140.266	985.875			10.125.971							10.125.971
61F GESTION DE LA TESORERIA		3.615.780	16.548	30.000		3.662.328					14.808.938		18.471.268
61G GESTION Y ADMON. DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA		1.973.897	16.548			1.990.445							1.990.445
61H GESTION E INSPECCION DE TRIBUTOS		16.349.590	35.200.316	3.960.412	5.121.569	60.631.907	191.340		191.340				60.823.247
61J GESTION DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION ECONOMICO-FINANCIEROS		3.194.783	24.317			3.219.100	11.033.224		11.033.224				14.252.324
61K COORDINACION DE FONDOS EUROPEOS		1.109.755	32.009		31.880	1.173.634	2.637.234		2.637.234				3.810.868
61L COORDINACION Y CONTROL DE LA HACIENDA DE LA COMUN. AUTONOMA		472.584	90.916		122.606	686.108	61.303		61.303				747.409
TOTAL FUNCION 61		58.540.901	43.194.588	3.990.412	14.480.030	120.205.931	14.958.464	8.031.098	22.989.562		14.808.938	14.808.938	158.004.431
63A REGULACION Y COOPERACION CON INSTITUCIONES FINANCIERAS		899.470	106.548		509.560	1.514.578		2.907.440	2.907.440				4.422.018
TOTAL FUNCION 63		899.470	106.548		509.560	1.514.578		2.907.440	2.907.440				4.422.018
TOTAL GRUPO 6		59.440.371	43.301.136	3.990.412	14.989.590	121.720.509	14.958.464	10.936.538	25.897.002		14.808.938	14.808.938	162.426.449
81B COOPERACION ECONOMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CC.LL.		754.436	97.318			851.754		28.600.000	28.600.000				29.451.754
TOTAL FUNCION 81		754.436	97.318			851.754		28.600.000	28.600.000				29.451.754
TOTAL GRUPO 8		754.436	97.318			851.754		28.600.000	28.600.000				29.451.754
TOTAL		60.194.807	43.398.454	3.990.412	14.989.590	122.572.263	14.958.464	39.536.538	54.497.002		14.808.938	14.808.938	191.875.203

SECCION: CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA											11.00		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12A MODERNIZACION Y GESTION DE LA FUNCION PUBLICA		70.087.110	2.100.000		1.240.000	73.437.110	8.350.000		8.350.000				81.787.110
12C ACCION SOCIAL DEL PERSONAL		27.486.808				27.486.808				15.442.300		15.442.300	42.939.108
TOTAL FUNCION 12		97.583.918	2.100.000		1.240.000	100.923.918	8.350.000		8.350.000	15.442.300		15.442.300	124.726.218
14A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA		27.752.432	7.306.849		8.313.735	43.373.016	1.624.860	600.700	2.225.560				45.598.576
14B ADMINISTRACION DE JUSTICIA		176.317.940	49.919.466		27.699.999	253.937.405	44.129.104	940.392	45.069.486				299.006.901
TOTAL FUNCION 14		204.070.372	57.226.315		36.013.734	297.310.421	48.753.964	1.541.092	47.295.056				344.605.477
TOTAL GRUPO 1		301.664.290	59.326.315		37.253.734	388.244.339	54.103.964	1.541.092	55.645.056	15.442.300		15.442.300	469.331.695
31N ATENCION A MENORES INFRACTORES		3.177.040	43.137.427	2.269	18.594.584	64.911.320	3.369.305	65.494	3.434.799				68.346.119
TOTAL FUNCION 31		3.177.040	43.137.427	2.269	18.594.584	64.911.320	3.369.305	65.494	3.434.799				68.346.119
TOTAL GRUPO 3		3.177.040	43.137.427	2.269	18.594.584	64.911.320	3.369.305	65.494	3.434.799				68.346.119
TOTAL		304.841.330	102.463.742	2.269	55.848.318	463.195.659	57.473.269	1.606.586	59.079.855	15.442.300		15.442.300	537.677.614

SECCION: CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA											12.00		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
42J UNIVERSIDADES		2.451.742		6.010	870.555.489	873.013.241	13.917.862	117.121.614	131.039.476				1.004.052.717
TOTAL FUNCION 42		2.451.742		6.010	870.555.489	873.013.241	13.917.862	117.121.614	131.039.476				1.004.052.717
TOTAL GRUPO 4		2.451.742		6.010	870.555.489	873.013.241	13.917.862	117.121.614	131.039.476				1.004.052.717
54A INVESTIGACION CIENTIFICA E INNOVACION			3.403.741			41.389.204	188.000	135.763.600	135.951.600				177.340.804
54B SERVICIOS TECNOLOGICOS Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION			4.548.547		37.985.463	4.548.547	12.619.394	65.306.281	77.925.675				82.474.222
54H DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA		18.730.115	10.000.869		2.187.947	30.918.931	1.803.481		1.803.481				32.722.412
TOTAL FUNCION 54		18.730.115	17.953.157		40.173.410	76.856.662	14.810.875	201.069.881	215.680.756				252.537.438
TOTAL GRUPO 5		18.730.115	17.953.157		40.173.410	76.856.662	14.810.875	201.069.881	215.680.756				252.537.438
72A EMPRENDEDORES Y FOMENTO EMPRESARIAL		10.326.782			58.616.173	68.944.955	6.549.082	206.594.361	213.143.443	10.483.143		10.483.143	290.571.541
TOTAL FUNCION 72		10.326.782			56.616.173	66.944.955	6.549.082	206.594.361	213.143.443	10.483.143		10.483.143	290.571.541
73A PLANIFICACION, DESARROLLO ENERGETICO Y FOMENTO DE LA MINERIA					8.040.000	8.040.000	26.157.449	46.771.806	72.929.255				80.969.255
TOTAL FUNCION 73					8.040.000	8.040.000	26.157.449	46.771.806	72.929.255				80.969.255
TOTAL GRUPO 7		10.326.782			64.656.173	74.984.955	32.706.531	253.366.167	286.072.698	10.483.143		10.483.143	371.540.796
TOTAL		31.508.639	17.953.157	6.010	975.387.072	1.024.854.878	61.235.268	571.557.662	632.752.930	10.483.143		10.483.143	1.668.130.951

SECCION: CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES											13.00		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
31P SERVICIO DE APOYO A LA FAMILIA								6.010.000	6.010.000				6.010.000
TOTAL FUNCION 31								6.010.000	6.010.000				6.010.000
TOTAL GRUPO 3								6.010.000	6.010.000				6.010.000
43A ARQUITECTURA Y VIVIENDA		8.595.259	2.193.690	1.379.323	248.400	12.416.672	97.286.033	198.522.515	295.808.548				308.225.220
43B ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO		3.757.247	55.723		96.048	3.909.018	4.313.251	21.118.653	25.431.904				29.340.922
TOTAL FUNCION 43		12.352.506	2.249.413	1.379.323	344.448	16.325.690	101.599.284	219.641.168	321.240.452				337.566.142
TOTAL GRUPO 4		12.352.506	2.249.413	1.379.323	344.448	16.325.690	101.599.284	219.641.168	321.240.452				337.566.142
51A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES		22.192.745	11.483.473	60.101	215.000	33.951.319	7.719.785		7.719.785				41.671.084
51B INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS DEL TRANSPORTE		39.533.680	1.219.882	5.021.325	7.313.875	53.088.562	662.344.870	116.271.794	776.616.664				831.705.226
TOTAL FUNCION 51		61.726.425	12.703.355	5.081.426	7.528.875	87.039.881	670.064.635	116.271.794	786.336.429				873.376.310
54E CARTOGRAFIA Y SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA		944.842				944.842	4.998.500		4.998.500				5.943.342
TOTAL FUNCION 54		944.842				944.842	4.998.500		4.998.500				5.943.342
TOTAL GRUPO 5		62.671.267	12.703.355	5.081.426	7.528.875	87.984.723	675.063.135	116.271.794	791.334.929				879.319.652
81C ACTUACIONES INTEGRADAS								7.901.142	7.901.142				7.901.142
TOTAL FUNCION 81								7.901.142	7.901.142				7.901.142
TOTAL GRUPO 8								7.901.142	7.901.142				7.901.142
TOTAL		75.023.773	14.952.568	6.460.749	7.873.323	104.310.413	776.662.419	349.824.104	1.126.486.523				1.230.796.936

SECCION: CONSEJERIA DE EMPLEO											14,00		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11F ASESORAMIENTO EN MATERIA ECONOMICA Y SOCIAL		768.101	1.450.000			2.218.101	450.000		450.000				2.668.101
TOTAL FUNCION 11		768.101	1.450.000			2.218.101	450.000		450.000				2.668.101
TOTAL GRUPO 1		768.101	1.450.000			2.218.101	450.000		450.000				2.668.101
31L ADMINISTRACION DE LAS RELACIONES LABORALES		4.035.085	175.000		77.227.575	81.437.680	800.000		800.000				82.237.680
31M CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES		875.801	2.023.000		850.000	3.748.801	500.000		500.000				4.248.801
31O PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL		14.214.849	2.122.425		8.450.000	24.787.274	3.500.000	1.000.000	4.500.000				29.287.274
TOTAL FUNCION 31		18.125.735	4.320.425		86.527.575	109.973.735	4.800.000	1.000.000	5.800.000				115.773.735
32A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE EMPLEO		13.467.039	12.301.000		102.006.596	127.774.635	6.000.852	742.928.902	748.929.754				876.704.389
TOTAL FUNCION 32		13.467.039	12.301.000		102.006.596	127.774.635	6.000.852	742.928.902	748.929.754				876.704.389
TOTAL GRUPO 3		32.592.774	16.621.425		188.534.171	237.748.370	10.800.852	743.928.902	754.729.754				992.478.124
44J ADMINISTRACION Y GESTION DEL SERVICIO DE TIEMPO LIBRE		13.603.330	5.300.000			18.903.330	5.000.000		5.000.000				23.903.330
TOTAL FUNCION 44		13.603.330	5.300.000			18.903.330	5.000.000		5.000.000				23.903.330
TOTAL GRUPO 4		13.603.330	5.300.000			18.903.330	5.000.000		5.000.000				23.903.330
TOTAL		46.964.205	23.371.425		188.534.171	256.869.801	16.260.852	743.928.902	760.179.754				1.019.648.555

SECCION: CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE											15,00		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
48A TECNOLOGIA E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA		3.205.506	4.032	10.300		3.219.838	41.338.540	30.161.082	71.489.622				74.719.460
48B ACTIVIDADES Y PROMOCION DEPORTIVA		931.641	4.032		21.014.030	21.946.703		8.975.205	8.975.205			13.550.000	30.921.908
48C CENTROS DEPORTIVOS		5.178.769	2.679.649		227.607	8.086.025	284.943	37.595	332.538	13.550.000			21.968.563
TOTAL FUNCION 48		9.315.916	2.687.713	10.300	21.238.637	33.252.566	41.633.483	39.173.882	80.807.355	13.550.000			127.609.931
TOTAL GRUPO 4		9.315.916	2.687.713	10.300	21.238.637	33.252.566	41.633.483	39.173.882	80.807.355	13.550.000			127.609.931
75A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE		14.177.385	7.004.159		960.456	22.142.000	1.426.577		1.426.577				23.568.577
75B PLANIFICACION Y ORDENACION TURISTICA		4.900.233	4.032	10.300		4.914.565	1.226.517	25.210.889	26.437.406				31.351.971
75C PROMOCION Y COMERCIALIZACION TURISTICA		486.391	4.032		13.926.395	14.416.818		105.573.740	105.573.740				118.990.558
75D CALIDAD, INNOVACION Y PROSPECTIVA TURISTICA			4.032		2.200.000	2.204.032	1.600.000	5.080.290	6.680.290				8.884.322
TOTAL FUNCION 75		19.564.009	7.016.255	10.300	17.066.851	43.677.415	4.253.094	135.864.919	140.118.013				183.795.426
76A ORDENACION Y PROMOCION COMERCIAL		3.074.621	4.032		2.833.512	5.912.165	740.731	59.736.891	60.477.622				66.389.787
TOTAL FUNCION 76		3.074.621	4.032		2.833.512	5.912.165	740.731	59.736.891	60.477.622				66.389.787
TOTAL GRUPO 7		22.538.630	7.020.287	10.300	19.920.363	49.589.580	4.993.825	195.601.810	200.595.635				250.185.215
TOTAL		31.954.546	9.708.000	20.600	41.199.000	82.842.146	46.627.368	234.775.692	281.403.000	13.550.000			377.795.146

SECCION: CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA											16.00		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
71A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE AGRICULTURA Y PESCA		117.380.937	15.707.061	3.000	10.768.336	143.859.334	11.126.702	74.873.541	86.000.243				229.859.377
71B ORDENACION Y MEJORA DE LA PRODUCCION AGRARIA		4.436.655	1.488.668	254.091		6.179.412	9.046.596	60.992.037	70.038.633				76.218.045
71D REFORMA Y MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS			1.566.435			1.566.435	137.732	38.238.722	38.376.454				38.376.454
71E ORDEN. Y FTO. DE LAS ESTRUCT. INDUST. Y COMERC. AGRARIAS							6.894.069	118.221.291	125.105.360				126.871.795
71G MODERN. DE LAS ESTRUCT. PRODUCT. Y MEJORA DE RENTAS AGRARIAS							8.700.000	87.125.894	95.825.894				95.825.894
71H DESARROLLO RURAL					5.000.000	5.000.000	100.151	117.702.317	117.802.468				122.802.468
71P ORDENACION Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS		1.758.732			500.000	2.258.732	7.059.078	85.781.542	92.840.620				95.099.352
71Q AGRICULTURA ECOLOGICA					120.000	120.000	580.000	5.440.560	6.020.560				6.140.560
TOTAL FUNCION 71		123.576.324	18.762.162	257.091	16.388.336	159.983.913	43.634.328	588.375.904	632.010.232				790.994.145
TOTAL GRUPO 7		123.576.324	18.762.162	257.091	16.388.336	159.983.913	43.634.328	588.375.904	632.010.232				790.994.145
TOTAL		123.576.324	18.762.162	257.091	16.388.336	159.983.913	43.634.328	588.375.904	632.010.232				790.994.145

SECCION: CONSEJERIA DE SALUD											17,00		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
31P SERVICIO DE APOYO A LA FAMILIA			8.903.803		266.299	9.170.102		289.515	289.515				9.459.617
TOTAL FUNCION 31			8.903.803		266.299	9.170.102		289.515	289.515				9.459.617
TOTAL GRUPO 3			8.903.803		266.299	9.170.102		289.515	289.515				9.459.617
41A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE SALUD		37.285.872	7.689.819		66.352	45.042.043	1.173.028		1.173.028				46.215.071
41C ATENCION SANITARIA		13.234.662	147.765.354		197.178.850	344.944.204			11.658.847				356.603.051
41D SALUD PUBLICA Y PARTICIPACION		1.730.195	4.727.800		3.702.389	21.664.851	522.884		522.884				22.187.735
41H FINANCIACION, PLANIFICACION E INFRAESTRUTURAS			185.268		6.426.648.162	6.428.563.625		236.709.200	236.709.200				6.665.272.825
41J INSPECCION DE SERVICIOS SANITARIOS			347.344			7.937.308	24.000		24.000				7.961.308
41K POLITICA DE CALIDAD Y MODERNIZACION			2.376.612		4.793.783	8.466.754	11.152.898	325.027	11.477.925				19.944.679
TOTAL FUNCION 41		61.137.052	163.092.197		6.632.389.536	6.856.618.785	12.872.810	248.693.074	261.565.884				7.118.184.669
TOTAL GRUPO 4		61.137.052	163.092.197		6.632.389.536	6.856.618.785	12.872.810	248.693.074	261.565.884				7.118.184.669
TOTAL		61.137.052	171.996.000		6.632.655.835	6.865.768.887	12.872.810	248.982.598	261.855.399				7.127.844.286

SECCION: CONSEJERIA DE EDUCACION										18.00			
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
31P SERVICIO DE APOYO A LA FAMILIA			47.044.381		14.300.000	61.344.381	17.635.619		17.635.619				78.980.000
TOTAL FUNCION 31			47.044.381		14.300.000	61.344.381	17.635.619		17.635.619				78.980.000
TOTAL GRUPO 3		53.591.965	47.044.381		14.300.000	61.344.381	17.635.619		17.635.619				78.980.000
42A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACION			8.907.969	1.000	120.000	62.620.934	980.842		980.842				63.601.776
42B FORMACION DEL PROFESORADO		13.517.610	8.990.179		366.016	22.873.805		20.000	20.000				22.893.805
42C EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA		1.160.397.538	18.001.013	7.020	212.590.652	1.390.996.223	57.091.487	45.672.114	102.763.601				1.493.759.824
42D EDUCACION SECUNDARIA Y FORMACION PROFESIONAL		1.579.007.940	75.830.305	18.031	249.662.826	1.904.619.102	60.070.917	65.812.225	125.863.142				2.030.502.244
42E EDUCACION ESPECIAL		152.274.958	3.348.419	2.000	46.467.532	202.092.909	1.296.504		1.296.504				203.389.413
42F EDUCACION COMPENSATORIA		87.174.962	17.369.387	1.000	63.004.984	167.550.343	2.109.170		2.109.170				169.659.513
42G EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS		60.660.622	1.706.668		60.101	62.427.411							62.427.411
42H ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL		109.802.241	5.231.365	1.000	385.230	115.419.836	3.798.362	2.902.598	6.700.960				122.120.796
TOTAL FUNCION 42		3.236.427.836	139.485.335	30.051	572.657.341	3,948,600,563	125.347.282	114,406,937	239,754,219				4,188,354,782
TOTAL GRUPO 4		3.236.427.836	139.485.335	30.051	572.657.341	3,948,600,563	125.347.282	114,406,937	239,754,219				4,188,354,782
54C INNOVACION Y EVALUACION EDUCATIVA			5.074.262		3.071.659	8.145.921	24.606.320	6.160.000	30.766.320				38.932.241
TOTAL FUNCION 54			5.074.262		3.071.659	8.145.921	24.606.320	6.160.000	30.766.320				38.932.241
TOTAL GRUPO 5			5.074.262		3.071.659	8.145.921	24.606.320	6.160.000	30.766.320				38.932.241
TOTAL		3.236.427.836	191.603.978	30.051	590.029.000	4,018,090,865	167,589,221	120,566,937	288,176,158				4,306,267,023

SECCION: CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL											19,00		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
31A DIRECCION Y SERV. GRLES. PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL		51.141.234	10.328.108		47.850.070	108.317.412	1.877.083	20.412.821	22.289.704				131.607.116
31B PLAN SOBRE DROGODEPENDENCIAS		2.842.393	6.465.250		25.300.000	34.607.643	868.372	2.065.157	3.033.529				37.641.172
31C ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD		16.353.935	30.822.549		20.426.949	67.602.133	3.268.450	3.395.060	6.663.510				74.265.643
31D ATENCION A PERSONAS MAYORES		71.992.369	62.838.776	45.869	26.226.560	161.102.597	17.059.495	11.826.449	28.685.944				189.788.541
31E ATENCION A LA INFANCIA		114.865.613	24.080.125	30.000	53.112.913	192.088.651	10.235.810	9.109.827	19.345.637				211.434.288
31G BIENESTAR SOCIAL		1.679.855	276.986		71.818.150	73.774.991	2.500.101	5.817.910	8.318.011				82.093.002
31H VOLUNTARIADO			157.090		864.266	1.121.346	80.000	118.436	196.436				1.317.782
31P SERVICIO DE APOYO A LA FAMILIA			47.360.645		105.504.441	152.865.086							152.865.086
TOTAL FUNCION 31		258.875.399	182.327.532	75.889	351.201.039	782.479.859	35.989.311	52.543.460	88.532.771				881.012.530
32E INSERCCION PROFESIONAL			381.539		38.000.000	38.381.539							38.381.539
TOTAL FUNCION 32			381.539		38.000.000	38.381.539							38.381.539
TOTAL GRUPO 3		258.875.399	182.689.071	75.889	389.201.039	830.841.398	35.989.311	52.543.460	88.532.771				919.374.169
TOTAL		258.875.399	182.689.071	75.889	389.201.039	830.841.398	35.989.311	52.543.460	88.532.771				919.374.169

SECCION: CONSEJERIA DE CULTURA											20.00		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
45A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE CULTURA		20.074.935	3.991.439		1.486.967	25.536.341	3.281.136	937.579	4.218.715				28.754.066
45B BIENES CULTURALES		2.649.615	1.174.419		596.686	4.423.720	21.528.670	12.680.611	34.209.281				38.633.001
45C FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL		710.647	48.000		22.389.540	23.146.187	63.030	17.798.032	17.861.062				41.009.249
45D INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO HISTORICO		27.628.913	7.500.182		12.594.537	47.723.632	18.002.085	14.330.076	32.332.163				80.056.785
45E COOPERACION Y VOLUNTARIADO CULTURAL			210.000		4.667.055	4.667.055	222.000	2.387.779	2.609.779				7.476.634
TOTAL FUNCION 45		51.064.110	12.924.040		41.709.785	105.697.935	43.096.921	48.134.079	91.231.000				196.826.935
TOTAL GRUPO 4		51.064.110	12.924.040		41.709.785	105.697.935	43.096.921	48.134.079	91.231.000				196.826.935
TOTAL		51.064.110	12.924.040		41.709.785	105.697.935	43.096.921	48.134.079	91.231.000				196.826.935

SECCION: CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE											21,00		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
44A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE MEDIO AMBIENTE		60.134.978	12.793.951			72.928.929	14.847.228		14.847.228				87.776.157
44B ACTUACIONES EN MATERIA DE CALIDAD AMBIENTAL		4.899.026	100.000			4.999.026	27.604.998	7.579.361	35.184.359				40.163.385
44C EDUCACION AMBIENTAL Y SOSTENIBILIDAD		2.409.843	1.159.155		1.519.485	5.088.483	2.717.774	753.405	3.471.179				8.559.662
44D ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y SERVICIOS AMBIENTALES		4.239.373	332.479		2.874.581	7.446.433	22.317.344	2.542.537	24.859.881				32.306.314
44E CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES		6.798.481	100.000		6.461.171	13.359.652	112.049.639	84.394.542	196.444.181				209.803.933
44F PARTICIPACION E INFORMACION AMBIENTAL		1.273.068	2.070.927		288.092	3.631.987	8.100.116	61.883	8.161.999				11.793.986
TOTAL FUNCION 44		79.754.769	16.556.412		11.143.329	107.454.510	187.637.099	95.331.728	282.968.827				390.423.337
TOTAL GRUPO 4		79.754.769	16.556.412		11.143.329	107.454.510	187.637.099	95.331.728	282.968.827				390.423.337
51C ACTUACIONES EN MATERIA DE AGUA		2.411.084			6.245.823	8.656.907	241.423.924	70.438.490	311.862.414				320.519.321
TOTAL FUNCION 51		2.411.084			6.245.823	8.656.907	241.423.924	70.438.490	311.862.414				320.519.321
TOTAL GRUPO 5		2.411.084			6.245.823	8.656.907	241.423.924	70.438.490	311.862.414				320.519.321
TOTAL		82.165.853	16.556.412		17.389.152	116.111.417	429.061.023	165.770.218	594.831.241				710.942.668

SECCION: GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS											31.00		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
61G GESTION Y ADMON. DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA			6.352.000	160.000		6.512.000	75.430.123		75.430.123				81.942.123
TOTAL FUNCION 61			6.352.000	160.000		6.512.000	75.430.123		75.430.123				81.942.123
63B IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS		1.975.046				1.975.046							1.975.046
TOTAL FUNCION 63		1.975.046				1.975.046							1.975.046
TOTAL GRUPO 6		1.975.046	6.352.000	160.000		8.487.046	75.430.123		75.430.123				83.917.169
TOTAL		1.975.046	6.352.000	160.000		8.487.046	75.430.123		75.430.123				83.917.169

SECCION: A CC.LL. POR P.I.E.											32.00		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
818 COOPERACION ECONOMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CC.LL.					1.891.737.024	1.891.737.024		7.426.097	7.426.097				1.899.163.121
TOTAL FUNCION 81					1.891.737.024	1.891.737.024		7.426.097	7.426.097				1.899.163.121
TOTAL GRUPO 8					1.891.737.024	1.891.737.024		7.426.097	7.426.097				1.899.163.121
TOTAL					1.891.737.024	1.891.737.024		7.426.097	7.426.097				1.899.163.121

4.2 ORGANISMOS AUTONOMOS
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA												10,31	
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
54F ELABORACION Y DIFUSION ESTADISTICA		3.314.425	1.956.075		582.250	5.852.750	5.065.312		5.065.312				10.918.062
TOTAL FUNCION 54		3.314.425	1.956.075		582.250	5.852.750	5.065.312		5.065.312				10.918.062
TOTAL GRUPO 5		3.314.425	1.956.075		582.250	5.852.750	5.065.312		5.065.312				10.918.062
TOTAL		3.314.425	1.956.075		582.250	5.852.750	5.065.312		5.065.312				10.918.062

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA											11,31		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12B SELECCION Y FORMACION DE PERSONAL DE LA ADMON. GENERAL		2.825.631	5.598.754		319.491	8.743.876	600.700		600.700				9.344.576
TOTAL FUNCION 12		2.825.631	5.598.754		319.491	8.743.876	600.700		600.700				9.344.576
TOTAL GRUPO 1		2.825.631	5.598.754		319.491	8.743.876	600.700		600.700				9.344.576
TOTAL		2.825.631	5.598.754		319.491	8.743.876	600.700		600.700				9.344.576

SECCION: INST. ANDALUZ DE INVES. Y FORM. AGRARIA PESQUE ALIMENT Y PROD											12.31		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
540 INVESTIGACION, DESARROLLO Y FORMACION AGRARIA Y PESQUERA		25.283.758	5.503.665			30.787.423	20.360.960	5.768.887	26.129.847				56.917.270
TOTAL FUNCION 54		25.283.758	5.503.665			30.787.423	20.360.960	5.768.887	26.129.847				56.917.270
TOTAL GRUPO 5		25.283.758	5.503.665			30.787.423	20.360.960	5.768.887	26.129.847				56.917.270
TOTAL		25.283.758	5.503.665			30.787.423	20.360.960	5.768.887	26.129.847				56.917.270

SECCION: SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO											14.31		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
32B FOMENTO DEL EMPLEO		2.458.539	571.000		7.309.000	10.338.539	1.001.986	347.888.965	348.888.951				359.227.490
32D FORMACION PARA EL EMPLEO		9.039.431	3.400.000		1.400.000	12.439.431	8.510.575	238.657.313	247.167.888				259.607.319
32I INTERMEDIACION E INSERCIÓN LABORAL		62.434.422	8.400.000		8.709.000	72.234.422	23.016.000	123.856.063	146.872.063				219.108.485
TOTAL FUNCION 32		73.932.392	12.371.000		8.709.000	95.012.392	32.528.561	710.400.341	742.928.902				837.941.294
TOTAL GRUPO 3		73.932.392	12.371.000		8.709.000	95.012.392	32.528.561	710.400.341	742.928.902				837.941.294
TOTAL		73.932.392	12.371.000		8.709.000	95.012.392	32.528.561	710.400.341	742.928.902				837.941.294

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA											16.31		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
71D REFORMA Y MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS				89.000	400.000	489.000	9.060.500	70.751.112	79.811.612				80.300.612
TOTAL FUNCION 71				89.000	400.000	489.000	9.060.500	70.751.112	79.811.612				80.300.612
TOTAL GRUPO 7				89.000	400.000	489.000	9.060.500	70.751.112	79.811.612				80.300.612
TOTAL				89.000	400.000	489.000	9.060.500	70.751.112	79.811.612				80.300.612

SECCION: SERVICIO ANDALUZ DE SALUD											17.31
CAPITULOS	PROGRAMAS										TOTAL GENERAL
	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS
31P SERVICIO DE APOYO A LA FAMILIA	16.178.097	1.864.292			18.042.389						18.042.389
TOTAL FUNCION 31	16.178.097	1.864.292			18.042.389						18.042.389
TOTAL GRUPO 3	16.178.097	1.864.292			18.042.389						18.042.389
41A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE SALUD	15.467.681	5.201.940			20.669.521	1.200.000		1.200.000			21.869.521
41B FORMACION SANITARIA, CONTINUA Y POSTGRADO	97.431.078	6.883.949		2.028.912	106.344.339	230.000		230.000			106.574.339
41C ATENCION SANITARIA	3.052.981.023	1.356.064.791	1.252.151	187.316.019	4.597.615.984	221.812.437	11.895.720	233.708.157			4.831.324.141
41E HEMOTERAPIA	16.444.424	21.749.743			38.194.167	150.000		150.000			38.194.167
41F TRASPLANTE DE ORGANOS	8.320.419	584.450			8.904.869						8.904.869
41G PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS Y FARMACEUTICAS				1.689.601.340	1.689.601.340						1.689.601.340
TOTAL FUNCION 41	3.190.644.625	1.390.484.173	1.252.151	1.878.949.271	6.461.330.220	223.392.437	11.895.720	235.288.157			6.696.618.377
TOTAL GRUPO 4	3.190.644.625	1.390.484.173	1.252.151	1.878.949.271	6.461.330.220	223.392.437	11.895.720	235.288.157			6.696.618.377
TOTAL	3.206.822.722	1.392.348.465	1.252.151	1.878.949.271	6.479.372.609	223.392.437	11.895.720	235.288.157			6.714.650.766

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER											19.31		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
326 ACCIONES PARA LA IGUALDAD Y PROMOCION DE LAS MUJERES		7.162.195	10.030.635		6.591.000	23.763.830	3.501.792	4.771.829	8.273.621				32.057.451
TOTAL FUNCION 32		7.162.195	10.030.635		6.591.000	23.763.830	3.501.792	4.771.829	8.273.621				32.057.451
TOTAL GRUPO 3		7.162.195	10.030.635		6.591.000	23.763.830	3.501.792	4.771.829	8.273.621				32.057.451
TOTAL		7.162.195	10.030.635		6.591.000	23.763.830	3.501.792	4.771.829	8.273.621				32.057.451

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD											19.32		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
32F PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD		9.390.087	6.961.000		8.308.146	24.659.233	5.362.000	6.777.000	12.139.000				36.798.233
TOTAL FUNCION 32		9.390.087	6.961.000		8.308.146	24.659.233	5.362.000	6.777.000	12.139.000				36.798.233
TOTAL GRUPO 3		9.390.087	6.961.000		8.308.146	24.659.233	5.362.000	6.777.000	12.139.000				36.798.233
TOTAL		9.390.087	6.961.000		8.308.146	24.659.233	5.362.000	6.777.000	12.139.000				36.798.233

SECCION: PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE											20.31		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
45F TUTELA DEL CONJUNTO MONUMENTAL DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		6.583.789	4.324.269		302.000	11.210.058	5.781.742		5.781.742				16.991.800
TOTAL FUNCION 45		6.583.789	4.324.269		302.000	11.210.058	5.781.742		5.781.742				16.991.800
TOTAL GRUPO 4		6.583.789	4.324.269		302.000	11.210.058	5.781.742		5.781.742				16.991.800
TOTAL		6.583.789	4.324.269		302.000	11.210.058	5.781.742		5.781.742				16.991.800

SECCION: CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO											20.32		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
456 PROMOCION Y FOMENTO DEL ARTE CONTEMPORANEO		1.561.396	1.184.000			2.745.396	595.000	1.054.000	1.649.000				4.394.396
TOTAL FUNCION 45		1.561.396	1.184.000			2.745.396	595.000	1.054.000	1.649.000				4.394.396
TOTAL GRUPO 4		1.561.396	1.184.000			2.745.396	595.000	1.054.000	1.649.000				4.394.396
TOTAL		1.561.396	1.184.000			2.745.396	595.000	1.054.000	1.649.000				4.394.396

SECCION: AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA												21.31	
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
51C ACTUACIONES EN MATERIA DE AGUA		15.867.150	9.118.820		5.250	24.991.220	65.814.082		65.814.082	70.170		70.170	90.875.472
TOTAL FUNCION 51		15.867.150	9.118.820		5.250	24.991.220	65.814.082		65.814.082	70.170		70.170	90.875.472
TOTAL GRUPO 5		15.867.150	9.118.820		5.250	24.991.220	65.814.082		65.814.082	70.170		70.170	90.875.472
TOTAL		15.867.150	9.118.820		5.250	24.991.220	65.814.082		65.814.082	70.170		70.170	90.875.472

4.3 RESUMEN POR CAPITULOS Y PROGRAMAS(CONSOLIDADO)

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PROGRAMAS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
0 JUNTA DE ANDALUCIA											
0.1 DEUDA PUBLICA		760.154	439.693.759						638.532.243	638.532.243	1.078.986.156
0.1.A ADMINISTRACION, GASTOS FINANCIEROS Y AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA		760.154	439.693.759						638.532.243	638.532.243	1.078.986.156
TOTAL..... 0.1		760.154	439.693.759						638.532.243	638.532.243	1.078.986.156
TOTAL..... 0		760.154	439.693.759						638.532.243	638.532.243	1.078.986.156
1 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL											
1.1 ALTA DIRECCION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA											
1.1.A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE LA PRESIDENCIA	13.995.071	5.136.050		6.756.353	25.888.474	2.435.020	4.189.112			6.624.132	32.512.606
1.1.B ACTIVIDAD LEGISLATIVA	15.000.512	8.104.091		9.042.076	32.146.679	8.832.562		227.735		9.060.297	41.206.976
1.1.C CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PUBLICO	9.563.846	2.645.101		73.637	12.282.584	613.000		40.000		653.000	12.935.584
1.1.D ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	2.398.789	1.187.855		3.587.444	130.000					130.000	3.717.444
1.1.F ASESORAMIENTO EN MATERIA ECONOMICA Y SOCIAL	768.101	1.450.000		2.216.101	450.000					450.000	2.668.101
1.1.G CONSEJO ASESOR DE R.T.V.E.	168.585	134.588		77.188	376.341						376.341
TOTAL..... 1.1	41.894.864	18.657.485		15.949.254	76.501.623	12.460.582	4.189.112	267.735		16.917.429	93.419.052
1.2 ADMINISTRACION GENERAL											
1.2.A MODERNIZACION Y GESTION DE LA FUNCION PUBLICA	70.097.110	2.100.000		1.240.000	73.437.110	8.350.000				8.350.000	81.787.110
1.2.B SELECCION Y FORMACION DE PERSONAL DE LA ADMON. GENERAL	2.825.631	5.598.754		319.491	8.743.876	600.700				600.700	9.344.576
1.2.C ACCION SOCIAL DEL PERSONAL	27.496.808				27.496.808			15.442.300		15.442.300	42.939.108
1.2.D COBERTURA INFORMATIVA	2.417.185	582.805		613.000	3.612.990	630.200				630.200	3.612.990
1.2.E B.O.J.A.	2.085.437	1.603.425		1.603.425	3.688.862						4.319.062
TOTAL..... 1.2	104.822.171	9.884.984		2.172.491	116.978.646	9.580.900		15.442.300		25.023.200	142.002.846
1.4 JUSTICIA											
1.4.A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA	27.752.432	7.308.949			35.061.381	1.624.860				1.624.860	36.684.141
1.4.B ADMINISTRACION DE JUSTICIA	176.317.940	49.919.466		27.899.959	253.937.405	44.129.104	940.392			45.066.496	299.006.901
TOTAL..... 1.4	204.070.372	57.228.415		27.899.959	288.998.686	45.753.964	940.392			46.694.356	335.691.042
TOTAL..... 1	350.887.427	85.768.784		45.821.744	482.477.955	67.795.446	5.129.504	15.710.035		88.634.985	571.112.940
2 PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA											
2.2 SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL											
2.2.A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE GOBERNACION	31.956.783	6.973.000		186.021	39.115.804	3.009.877				3.009.877	42.125.681
2.2.B SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL	6.511.663	10.397.345		513.923	17.422.931	17.537.095	7.369.562			24.906.657	42.329.588
2.2.C ESPECTACULOS PUBLICOS Y JUEGO	1.045.060	260.780		308.388	1.614.228	460.983	300.000			760.983	2.375.211
TOTAL..... 2.2	39.513.506	17.631.125		1.008.332	58.152.963	21.007.955	7.669.562			28.677.517	86.830.480

PROGRAMAS	CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
	TOTAL..... 2	39.513.506	17.631.125		1.008.332	58.152.963	21.007.955	7.669.562			28.677.517	86.830.460
3	SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL											
3.1	SEGURIDAD Y PROTECCION SOCIAL											
3.1.A	DIRECCION Y SERV. GRES. PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	51.141.234	10.328.108			61.467.342	1.877.083				1.877.083	63.344.425
3.1.B	PLAN SOBRE DROGODEPENDENCIAS	2.842.393	6.465.250		25.300.000	34.607.643	968.372	2.065.157			3.033.529	37.641.172
3.1.C	ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	16.353.935	30.822.949		20.425.649	67.602.133	3.268.460	3.395.060			6.663.510	74.265.643
3.1.D	ATENCION A PERSONAS MAYORES	71.992.389	62.838.779	45.889	26.225.560	161.102.597	17.059.495	11.826.449			28.665.944	189.788.541
3.1.E	ATENCION A LA INFANCIA	114.865.613	24.080.125	30.000	53.112.913	192.088.651	10.235.810	9.103.827			19.345.637	211.434.288
3.1.F	PENSIONES ASISTENCIALES				80.252.000	80.252.000						80.252.000
3.1.G	BIENESTAR SOCIAL	1.679.855	276.986		73.774.991	73.774.991	2.500.101	5.817.910			8.318.011	82.093.002
3.1.H	VOLUNTARIADO	814.780	912.090		2.568.931	4.315.801	261.358	616.436			877.794	5.193.595
3.1.J	COORDINACION DE POLITICAS MIGRATORIAS	638.739	877.700		1.137.200	2.653.639	1.761.282	1.949.247			3.710.529	6.384.168
3.1.K	ANDALUCES EN EL EXTERIOR	669.028	608.508		2.676.093	3.953.629	144.586	600.000			744.586	4.698.215
3.1.L	ADMINISTRACION DE LAS RELACIONES LABORALES	4.035.085	175.000		77.227.575	81.437.660	800.000				800.000	82.237.660
3.1.M	CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES	875.801	2.023.000		850.000	3.748.801	500.000	65.494			500.000	4.248.801
3.1.N	ATENCION A MENORES INFRACTORES	3.177.040	43.137.427	2.289	18.594.564	64.911.320	3.369.305	1.000.000			3.434.799	68.346.119
3.1.O	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL	14.214.849	2.122.425		8.450.000	24.787.274	3.500.000				4.500.000	29.287.274
3.1.P	SERVICIO DE APOYO A LA FAMILIA	16.178.087	105.173.121		120.070.740	241.421.958	17.635.619	6.299.515			23.935.134	265.357.092
	TOTAL..... 3.1	299.478.816	289.839.968	78.158	508.729.395	1.098.125.439	63.981.461	42.545.095			106.426.556	1.204.551.995
3.2	PROMOCION SOCIAL											
3.2.A	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE EMPLEO	13.467.039	12.301.000		7.000.000	32.768.039	6.000.652				6.000.652	38.768.691
3.2.B	FOMENTO DEL EMPLEO	2.458.539	571.000		7.309.000	10.338.539	1.001.986	347.886.965			348.888.951	359.227.490
3.2.D	FORMACION PARA EL EMPLEO	9.039.431	3.400.000		12.439.431	12.439.431	8.510.575	238.657.313			247.167.886	259.607.319
3.2.E	INSERCCION PROFESIONAL	361.539	361.539		38.000.000	38.361.539					38.361.539	38.361.539
3.2.F	PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	9.396.087	6.961.000		8.308.146	24.665.233	5.362.000	6.777.000			12.139.000	36.798.233
3.2.G	ACCIONES PARA LA IGUALDAD Y PROMOCION DE LAS MUJERES	7.162.195	10.030.635		6.591.000	23.783.830	3.501.792	4.771.829			8.273.621	32.057.451
3.2.I	INTERMEDIACION E INSERCCION LABORAL	62.434.422	8.400.000		1.400.000	72.234.422	23.016.000	123.856.053			146.872.063	219.106.485
	TOTAL..... 3.2	103.951.713	42.025.174		56.609.146	214.585.033	47.393.205	721.949.170			769.342.376	983.927.408
	TOTAL..... 3	403.430.531	331.864.242	78.158	577.337.541	1.312.710.472	111.274.666	764.494.265			875.766.931	2.188.479.403
4	PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL											
4.1	SANIDAD											
4.1.A	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE SALUD	52.753.553	12.891.659		66.352	65.711.564	2.373.028				2.373.028	68.084.592
4.1.B	FORMACION SANITARIA, CONTINUA Y POSTGRADO	97.431.078	6.883.349		2.029.912	106.344.339	230.000				230.000	106.574.339
4.1.C	ATENCION SANITARIA	3.052.981.023	1.503.830.145	1.252.151	384.496.869	4.942.560.188	22.812.437	23.554.567			245.367.004	5.187.927.192
4.1.D	SALUD PUBLICA Y PARTICIPACION	13.234.662	4.727.800		3.702.389	21.664.851	522.684				522.684	22.187.735

PROGRAMAS	CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
4.1.E	HEMOTERAPIA	16.444.424	21.749.743			38.194.167						38.194.167
4.1.F	TRASPLANTE DE ORGANOS	8.320.419	984.450			8.904.869	150.000				150.000	9.054.869
4.1.G	PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS Y FARMACEUTICAS				1.689.601.340	1.689.601.340						1.689.601.340
4.1.H	FINANCIACION, PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURAS	1.730.185	185.268		7.276.637	9.192.100		1.421.043			1.421.043	10.613.143
4.1.I	INSPECCION DE SERVICIOS SANITARIOS	7.569.964	347.344			7.937.308	24.000				24.000	7.961.308
4.1.J	POLITICA DE CALIDAD Y MODERNIZACION	1.296.359	2.376.612		4.793.783	8.466.754	11.152.898	325.027			11.477.925	19.944.679
4.1.K	TOTAL..... 4.1	3.251.781.677	1.553.576.370	1.252.151	2.091.987.282	6.898.577.490	236.285.247	25.308.637			261.593.884	7.160.143.364
4.2	EDUCACION											
4.2.A	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACION	53.591.965	8.907.969	1.000	120.000	62.620.934	980.842				980.842	63.601.776
4.2.B	FORMACION DEL PROFESORADO	13.517.610	8.990.179		366.016	22.873.805		20.000			20.000	22.893.805
4.2.C	EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA	1.160.397.538	18.001.013	7.020	212.590.652	1.390.996.223	57.091.487	45.672.114			102.763.601	1.493.759.824
4.2.D	EDUCACION SECUNDARIA Y FORMACION PROFESIONAL	1.579.007.940	75.930.305	18.031	249.662.826	1.904.618.102	60.070.917	65.812.225			125.883.142	2.030.502.244
4.2.E	EDUCACION ESPECIAL	152.274.958	3.348.419	2.000	46.487.532	202.092.909	1.296.504				1.296.504	203.389.413
4.2.F	EDUCACION COMPENSATORIA	87.174.982	17.369.397	1.000	63.004.984	167.550.343	2.109.170				2.109.170	169.659.513
4.2.G	EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS	80.660.622	1.706.688		60.101	82.427.411		2.902.598			6.700.860	82.427.411
4.2.H	ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL	2.451.742	5.231.365	1.000	385.230	115.419.836	13.917.662	117.121.614			131.039.476	1.004.052.717
4.2.J	UNIVERSIDADES	109.802.241		6.010	870.555.489	873.013.241					370.793.695	1.243.806.932
4.2.K	TOTAL..... 4.2	3.238.879.578	139.485.335	36.061	1.443.212.830	4.821.613.804	139.265.144	231.528.551			370.793.695	5.192.407.499
4.3	VIVIENDA Y URBANISMO											
4.3.A	ARQUITECTURA Y VIVIENDA	8.595.259	2.193.690	1.379.323	248.400	12.416.672	97.286.033	198.522.515			295.808.548	308.225.220
4.3.B	ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	3.757.247	55.723		96.048	3.909.018	4.313.251	21.118.853			25.431.904	29.340.922
4.3.C	TOTAL..... 4.3	12.352.506	2.249.413	1.379.323	344.448	16.325.690	101.599.284	219.641.368			321.240.452	337.566.142
4.4	BIENESTAR COMUNITARIO											
4.4.A	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE MEDIO AMBIENTE	60.134.978	12.793.951			72.928.929	14.847.228				14.847.228	87.776.157
4.4.B	ACTUACIONES EN MATERIA DE CALIDAD AMBIENTAL	4.899.026	100.000			4.999.026	27.604.998	7.579.361			35.184.359	40.183.385
4.4.C	EDUCACION AMBIENTAL Y SOSTENIBILIDAD	2.409.843	1.159.155		1.519.465	5.088.463	2.717.774	783.405			3.471.179	8.559.662
4.4.D	ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y SERVICIOS AMBIENTALES	4.239.373	332.379		2.874.581	7.446.433	22.317.344	2.542.537			24.859.881	32.306.314
4.4.E	CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES	6.798.481	100.000		6.461.171	13.359.652	112.049.539	84.394.542			196.444.181	209.803.633
4.4.F	PARTICIPACION E INFORMACION AMBIENTAL	1.273.068	2.070.827		288.092	3.631.987	8.100.116	61.883			8.161.999	11.793.886
4.4.H	CONSUMO	8.659.435	731.808		1.903.068	11.294.309	1.972.510	933.096			2.905.708	14.200.015
4.4.J	ADMINISTRACION Y GESTION DEL SERVICIO DE TIEMPO LIBRE	13.603.330	5.300.000			18.903.330	5.000.000				5.000.000	23.903.330
4.4.K	TOTAL..... 4.4	102.017.594	22.568.220		13.046.395	137.652.149	194.609.709	96.254.924			290.874.533	438.526.662
4.5	CULTURA											
4.5.A	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE CULTURA	20.074.935	3.991.439		1.488.967	25.535.341	3.281.138	937.579			4.218.715	29.754.056
4.5.B	BIENES CULTURALES	2.048.615	1.174.419		599.686	4.423.720	21.528.670	12.680.611			34.209.281	38.633.001
4.5.C	FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL	710.647	48.000		22.389.540	23.148.187	63.030	17.798.032			17.861.062	41.009.249
4.5.D	INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO HISTORICO	27.628.913	7.500.182		8.891.752	45.020.847	18.002.065	12.681.078			30.683.163	75.704.010
4.5.E	COOPERACION Y VOLUNTARIADO CULTURAL		210.000		4.687.095	4.897.095	222.000	2.387.779			2.609.779	7.476.834
4.5.F	TUTELA DEL CONJUNTO MONUMENTAL DE LA ALHAMBRA Y	6.583.789	4.324.269		302.000	11.210.058	5.781.742				5.781.742	16.991.800

PROGRAMAS	CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
6.1.C	PLANIFICACION ECONOMICA	734.428	12.774		61.200	747.202	260.000				260.000	1.007.202
6.1.D	POLITICA PRESUPUESTARIA	1.376.849	96.056			1.537.105	91.800				91.800	1.628.905
6.1.E	CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PUBLICA	9.140.286	985.675			10.125.971						10.125.971
6.1.F	GESTION DE LA TESORERIA	3.615.780	16.548	30.000		3.662.328				14.808.938	14.808.938	18.471.266
6.1.G	GESTION Y ADMON. DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	1.973.897	6.368.546	160.000		8.502.445	75.430.123				75.430.123	83.932.568
6.1.H	GESTION E INSPECCION DE TRIBUTOS	16.348.590	35.200.316	3.960.412	5.121.588	60.631.907	191.340				191.340	60.823.247
6.1.J	GESTION DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION ECONOMICO-FINANCIEROS	3.194.783	24.317			3.219.100	11.033.224				11.033.224	14.252.324
6.1.K	COORDINACION DE FONDOS EUROPEOS	1.108.735	32.009		31.890	1.173.634	2.637.234				2.637.234	3.810.868
6.1.L	COORDINACION Y CONTROL DE LA HACIENDA DE LA COMUN. AUTONOMA	472.584	90.916		122.606	666.106	61.303				61.303	747.409
6.3	REGULACION FINANCIERA	58.540.901	49.546.588	4.150.412	6.635.241	120.873.142	90.388.587	2.965.786		14.808.938	108.163.311	229.036.453
6.3.A	REGULACION Y COOPERACION CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	899.470	106.548		508.560	1.514.578		2.907.440			2.907.440	4.422.018
6.3.B	IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS	1.975.046	106.548		508.560	1.975.046		2.907.440			2.907.440	1.975.046
TOTAL..... 6.3		2.874.516	106.548		508.560	3.489.624		2.907.440			2.907.440	6.397.064
TOTAL..... 6		61.415.417	49.653.136	4.150.412	9.143.801	124.362.766	90.388.587	5.873.226		14.808.938	111.070.751	235.433.517
7	REGULACION ECONOMICA DE LA ACTIVIDAD Y LOS SECTORES PRODUCTIVOS											
7.1	AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	117.380.937	15.707.061	3.000	10.768.336	143.859.334	11.126.702	6.487.719			17.624.421	161.483.755
7.1.A	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE AGRICULTURA Y PESCA	4.436.655	1.488.666	254.091		6.179.412	9.046.596	60.982.037			70.038.633	76.218.045
7.1.B	ORDENACION Y MEJORA DE LA PRODUCCION AGRARIA			89.000	400.000	489.000	9.198.232	168.989.834			118.188.066	118.677.066
7.1.D	REFORMA Y MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS		1.566.435			1.566.435	6.884.069	118.221.291			125.105.360	126.671.795
7.1.E	ORDEN. Y FTO. DE LAS ESTRUCT. INDUST. Y COMERC.AGRARIAS						8.700.000	87.125.894			95.825.894	95.825.894
7.1.G	MODERN. DE LAS ESTRUCT. PRODUCT. Y MEJORA DE RENTAS AGRARIAS											
7.1.H	DESARROLLO RURAL				5.000.000	5.000.000	100.151	117.702.317			117.802.468	122.802.468
7.1.K	AYUDAS DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA				1.502.530.261	1.502.530.261						1.502.530.261
7.1.P	ORDENACION Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS	1.759.732			500.000	2.259.732	7.059.078	85.781.542			92.840.620	95.099.352
7.1.Q	AGRICULTURA ECOLOGICA				120.000	120.000	580.000	5.440.560			6.020.560	6.140.560
TOTAL..... 7.1		123.376.324	18.762.162	346.091	1.519.318.597	1.662.003.174	52.694.628	590.751.194			643.446.022	2.305.449.196
7.2	FOMENTO EMPRESARIAL											
7.2.A	EMPRENDEDORES Y FOMENTO EMPRESARIAL	10.326.782			56.618.173	68.944.955	6.549.082	206.594.361	10.483.143		223.626.586	290.571.541
TOTAL..... 7.2		10.326.782			56.618.173	66.944.955	6.549.082	206.594.361	10.483.143		223.626.586	290.571.541
7.3	ENERGIA Y MINERIA											
7.3.A	PLANIFICACION, DESARROLLO ENERGETICO Y FOMENTO DE LA MINERIA				8.040.000	8.040.000	26.157.449	46.771.806			72.929.255	80.989.255

PROGRAMAS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
7.5											
TOTAL..... 7.3											
TURISMO											
7.5.A	14.177.385	7.004.159		8.040.000	8.040.000	26.157.449	46.771.808			72.929.255	80.969.255
DEPORTE				960.456	22.142.000	1.426.577	1.426.577			1.426.577	23.569.577
7.5.B	4.900.233	4.032	10.300	4.914.565	4.914.565	1.226.517	25.210.889			26.437.406	31.351.971
PLANIFICACION Y ORDENACION TURISTICA				13.926.385	14.416.818	105.573.740	105.573.740			105.573.740	119.990.558
7.5.C	486.391	4.032		2.200.000	2.204.032	1.600.000	5.080.290			6.680.290	8.884.322
PROMOCION Y COMERCIALIZACION TURISTICA				17.066.851	43.677.415	4.253.094	135.864.919			140.118.013	183.795.428
7.5.D	19.564.009	7.016.255	10.300	5.912.512	5.912.165	740.731	58.736.881			60.477.622	66.389.767
CALIDAD, INNOVACION Y PROSPECTIVA TURISTICA				2.833.512	2.833.512	740.731	58.736.881			60.477.622	66.389.767
TOTAL..... 7.5											
7.6											
COMERCIO											
7.6.A	3.074.621	4.032		1.803.897.133	1.786.577.709	90.395.184	1.039.719.171	10.483.143		1.140.597.498	2.327.175.207
ORDENACION Y PROMOCION COMERCIAL				1.803.897.133	1.786.577.709	90.395.184	1.039.719.171	10.483.143		1.140.597.498	2.327.175.207
TOTAL..... 7.6											
8											
RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES											
8.1											
RELACIONES CON LAS CORPORACIONES LOCALES											
8.1.A	1.985.915	676.071		86.987.634	91.649.620	479.946	104.902.943			105.382.889	197.032.509
COOPERACION ECONOMICA Y COORDINACION CON LAS CORPORACIONES LOCALES				1.891.737.024	1.892.589.778	36.026.097	36.026.097			36.026.097	1.928.614.875
8.1.B	754.436	97.318		1.891.737.024	1.892.589.778	36.026.097	36.026.097			36.026.097	1.928.614.875
COOPERACION ECONOMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON LAS C.C.L.L.				1.891.737.024	1.892.589.778	36.026.097	36.026.097			36.026.097	1.928.614.875
8.1.C	2.740.351	773.389		1.980.724.658	1.984.238.398	479.946	7.901.142			7.901.142	7.901.142
ACTUACIONES INTEGRADAS				1.980.724.658	1.984.238.398	479.946	7.901.142			7.901.142	7.901.142
TOTAL..... 8.1											
8.2											
RELACIONES CON LA UNION EUROPEA Y AYUDAS AL DESARROLLO											
8.2.A	504.331	480.551		3.932.833	4.917.715	141.000	141.000			141.000	5.058.715
ACCION EXTERIOR				22.320.399	23.822.951	5.628	15.981.920			15.987.546	38.810.499
8.2.B	913.703	588.849		26.253.232	28.740.666	146.628	15.981.920			16.128.546	44.869.214
COOPERACION INTERNACIONAL				2.006.977.890	2.012.579.064	626.374	164.812.102			165.438.676	2.178.417.740
TOTAL..... 8.2											
TOTAL..... 8											
TOTAL GENERAL	7.819.082.295	2.307.216.023	452.037.981	8.022.228.638	18.600.563.937	2.191.509.958	2.966.352.849	39.813.348	653.341.181	5.851.017.336	24.451.581.273

SECCIONES-00-AA.	GRUPOS DE FUNCION	DEUDA PUBLICA	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	PROTECCION CIVIL Y SEG. CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCION Y PR.SOCIAL	PRODUC. BIENES PUBLIC. CARACTER SOCIAL	PRODUC. BIENES PUBLIC. DE CARACTER ECON.	REGULACION ECONOMICA CARACTER GENERAL	REGULACION ECONOMICA SECTORES PRODUC.	RELACIONES CON OTRAS ADMOCIONES.
	ORGANISMOS AUTONOMOS									
	INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA		9.344.576		837.941.284	6.896.618.377	10.918.062		80.300.612	
	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA				18.042.389		56.917.270			
	INST. ANDALUZ DE INVES. Y FORM. AGRARIA PESQUE ALIMENT Y PROD ECOLOGIC				32.057.451					
	SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO				36.798.233					
	INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA					16.981.800	90.875.472			
	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD					4.394.396				
	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD						198.710.804			
	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE									
	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO									
	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA									
	TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS ...		9.344.576		924.839.367	6.718.004.573			80.300.612	
	TOTAL GRUPOS DE FUNCION	1.078.986.156	571.112.940	86.830.480	2.189.479.403	13.460.216.984	1.724.928.866	235.433.517	2.927.175.207	2.178.417.740

4.5 PRESUPUESTO POR GRUPOS DE FUNCION Y CAPITULOS

GRUPOS DE FUNCION-CAPITULOS (CONSOLIDADO)

CAPITULOS	GRUPOS DE FUNCION	DEUDA PUBLICA	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	PROTECCION CIVIL Y SEG. CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCION Y PR.SOCIAL	PRODUC. BIENES PUBLIC. CARACTER SOCIAL	PRODUC. BIENES PUBLIC. DE CARACTER ECON.	REGULACION ECONOMICA CARACTER GENERAL	REGULACION ECONOMICA SECTORES PRODUC.	RELACIONES CON OTRAS ADMONES.
1. GASTOS DE PERSONAL			350.887.427	39.513.506	403.430.531	6.673.556.506	129.578.787	61.415.417	156.541.736	4.158.395
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		760.154	85.766.784	17.631.125	331.864.242	1.739.019.380	54.892.984	49.653.136	25.782.449	1.842.789
3. GASTOS FINANCIEROS		439.693.759			78.158	2.677.835	5.081.426	4.150.412	356.391	
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES			45.621.744	1.008.332	577.337.541	3.609.118.592	168.923.605	9.143.801	1.603.897.133	2.006.977.890
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		440.453.913	482.477.955	58.152.963	1.312.710.472	12.024.372.293	358.476.802	124.362.766	1.786.577.709	2.012.979.064
6. INVERSIONES REALES			67.795.446	21.007.955	111.274.666	782.846.530	1.047.175.016	90.398.587	90.395.184	626.574
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			5.129.504	7.669.582	764.494.265	659.448.141	319.206.878	5.873.226	1.039.719.171	164.812.102
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL			72.924.950	28.677.517	875.768.931	1.422.294.671	1.366.381.894	96.261.813	1.130.114.355	165.438.676
8. ACTIVOS FINANCIEROS			15.710.035			13.550.000	70.170		10.483.143	
9. PASIVOS FINANCIEROS		638.532.243						14.808.938		
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		638.532.243	15.710.035			13.550.000	70.170	14.808.938	10.483.143	
TOTAL		1.078.966.156	571.112.940	86.830.480	2.188.479.403	13.460.216.964	1.724.928.666	235.433.517	2.927.175.207	2.178.417.740

**5. RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACION Y CAPITAL DE
LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y OTROS ENTES PUBLICOS**

PRESUPUESTO DE CAPITAL.RESUMEN 'ESTADO DE RECURSOS'

EMPRESAS Y OTROS ENTES PUBLICOS	RECURSOS PROCEDENTES DE OPERACIONES	APORTACIONES DE ACCIONISTAS	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	DEUDAS A LARGO PLAZO	ENAJENACION DE INMOVILIZADO	ENAJENACION ACCIONES PROPIAS	CANCELACION O TRASPASO A CORTO PLAZO	TOTAL RECURSOS
EMPRESA PUBLICA RADIO Y TV DE ANDALUCIA	6.533.335		10.750.000					17.283.335
INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCIA (C)	4.072.656		137.349.940		675.100		4.690.826	146.786.522
EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA_(C	10.200		53.351.479	1.568.741	38.673.010			93.603.430
EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA_	1.648.200		15.259.000					16.907.200
GESTION DE PROGRAMAS CULTURALES			17.270.445					17.270.445
HOSPITAL COSTA DEL SOL			3.423.244					3.423.244
EMERGENCIAS SANITARIAS			5.030.708					5.030.708
HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERIA	113.531		2.441.231					2.554.762
HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR			1.167.900					1.167.900
DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO DE ANDALUC	1.204.851		1.300.000	840.000				3.344.851
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA S.A.	194.464							194.464
EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL,S.A.	1.519.203		803.042					2.322.245
GESTION DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVEN	480.225		4.612.000	1.800.000				6.894.225
GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA			9.608.066					9.608.066
GESTION DE ANDALUZ,S.A._(CONSOLIDADO)			61.814.021					61.814.021
TURISMO ANDALUZ,S.A._(CONSOLIDADO)			7.190.205					7.190.205
EMPRESA PUBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S.A.	562.907		17.098.734					17.661.641
AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCION EXTERIOR.S	167.116		84.882.421					85.049.537
ENTE PUBLICO DE GESTION DE FERROCARRILES			1.550.000					1.550.000
FUNDACION ANDALUZA DE SERVICIOS SOCIALES			1.382.488		1.870.115			3.252.601
FUNDACION ANDALUZA INTEGRACION SOCIAL DE			644.000					644.000
CONSORCIO DE TRANSPORTES DE LA BAHIA DE			1.339.248					1.339.248
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE GRANADA	518.000		681.000					1.199.000
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE MALAGA			430.880					430.880
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE SEVILLA		50						50
CONSORCIO SANITARIO PUBLICO DEL ALJARAFE								
TOTAL	17.044.688	50	439.290.050	4.208.741	41.218.225		4.690.826	506.452.580

PRESUPUESTO DE CAPITAL. RESUMEN DE 'DOTACIONES'

EMPRESAS Y OTROS ENTES PUBLICOS	RECURSOS APLICADOS EN OPERACIONES	GASTOS ESTABL. Y FORMALIZ. DE DEUDAS	ADQUISIC. DE INMOBIL. Y ACCIONES PROPIAS	REDUCCIONES DE CAPITAL Y DIVIDENDOS	CANCELACION DEUDAS A LARGO PLAZO	PROVISIONES RIESGOS Y GASTOS	VARIACION CAPITAL CIRCULANTE	TOTAL DOTACIONES
EMPRESA PUBLICA RADIO Y TV DE ANDALUCIA			10.575.000				6.708.335	17.283.335
INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCIA (C)			13.021.194		153.516.118		-19.748.790	146.786.522
EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA_(C	32.400.615		19.409.157	5.106.404	18.721.561		17.985.673	93.603.430
EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA_			19.161.541			35.769	-2.289.910	16.907.200
GESTION DE PROGRAMAS CULTURALES	17.189.131		213.838				-132.524	17.270.445
HOSPITAL COSTA DEL SOL			3.423.244					3.423.244
EMERGENCIAS SANITARIAS			5.030.708					5.030.708
HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERIA			2.441.231				113.531	2.554.762
HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR			1.167.900					1.167.900
DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO DE ANDALUC			2.955.000					2.955.000
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA S.A.			603.042					603.042
EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL,S.A.		27.000	2.791.110		2.281.382		-1.780.289	797.506
GESTION DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVEN			4.612.000					4.612.000
GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA			9.871.066					9.871.066
TURISMO ANDALUZ,S.A._(CONSOLIDADO)	58.134.021		3.680.000					3.318.203
EMPRESA PUBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S.A.			900.000					900.000
AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCION EXTERIOR,S	17.098.734		203.510		6.290.205			10.088.291
ENTE PUBLICO DE GESTION DE FERROCARRILES	84.962.421		20.000					61.814.021
FUNDACION ANDALUZA DE SERVICIOS SOCIALES			1.550.000					1.550.000
FUNDACION ANDALUZA INTEGRACION SOCIAL DE	1.318.943		371.804					1.690.747
CONSORCIO DE TRANSPORTES DE LA BAHIA DE	644.000		518.000					1.162.000
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE GRANADA			1.339.248					1.339.248
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE MALAGA			691.000					691.000
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE SEVILLA			430.880					430.880
CONSORCIO SANITARIO PUBLICO DEL ALJARAFE							50	50
TOTAL	211.747.955	27.000	104.960.273	5.106.404	181.639.913	-108.654	2.899.779	506.452.580

PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'DEBE'

EMPRESAS Y OTROS ENTES PUBLICOS	RED. EXISTENC. Y APROVISIONAMIENT.	GASTOS DE PERSONAL	AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	OTROS GASTOS	GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	IMPUESTOS	BENEFICIOS DEL EJERCICIO	TOTAL DEBE
EMPRESA PUBLICA RADIO Y TV DE ANDALUCIA	89.941.098	73.466.749	8.278.900	42.038.063	1.193.000	10.000			214.927.810
INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCIA (C)	1.778.159	30.600.472	5.564.384	107.895.486	6.065.327	702.905	3.164.826	211.154	155.972.693
EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA_(C	172.152.862	13.920.150	9.207.534	17.145.085	242.741		10.648	9.165.996	221.845.006
EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA_	1.607.821	7.066.321	9.692.585	9.112.095	246	60.000	207.614	578.989	28.325.671
GESTION DE PROGRAMAS CULTURALES	520.293	9.254.419	635.505	18.476.744	56.828	37.866			28.981.675
HOSPITAL COSTA DEL SOL	24.889.195	44.406.960	2.816.446	5.433.818	300.000				77.545.419
EMERGENCIAS SANITARIAS	18.547.760	32.717.460		15.978.213					67.243.433
HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERIA	17.162.337	31.878.190	2.362.753	1.580.556	205.878	75.565			53.265.379
HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	12.824.866	28.703.862	2.708.779	4.314.754	36.957				48.589.248
DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO DE ANDALUC	55.118.082	34.507.528	1.230.270	3.370.058	295.000				94.520.948
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA S.A.	183.474	5.296.863	540.712	4.285.820	15.300				10.322.189
EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL S.A.	54.929.478	98.025.582	1.620.923	35.292.461	2.259.539	134.121			192.285.104
GESTION DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVEN	8.894.638	9.368.931	720.724	2.282.515	416				21.367.224
GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA	28.317.132	5.065.768	340.800	2.607.177	610.000		75.075	139.425	37.155.377
TURISMO ANDALUZ S.A. (CONSOLIDADO)	196.386	7.593.123	1.982.340	3.767.872	1.490				13.541.221
EMPRESA PUBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S.A.	4.401.441	4.601.368	416.818	8.660.552	8.216	600.000			18.688.395
AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCION EXTERIOR,S		2.141.800	166.806	17.704.480	6.310				20.019.396
ENTE PUBLICO DE GESTION DE FERROCARRILES	85.636.751	984.000	23.361	643.526	20.000				87.307.638
FUNDACION ANDALUZA DE SERVICIOS SOCIALES	103.435.078	4.167.554	1.326.562	7.012.983	1.500				115.943.677
FUNDACION ANDALUZA INTEGRACION SOCIAL DE		12.215.446	336.126	8.864.883	132.343				21.548.788
CONSORCIO DE TRANSPORTES DE LA BAHIA DE	23.600	524.184		4.126.666					4.674.450
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE GRANADA	8.075	505.758		6.862.539	3.105				7.379.477
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE MALAGA	27.690	451.150		7.111.641	1.000				7.591.481
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE SEVILLA		629.181		10.395.704	30.000				11.054.865
CONSORCIO SANITARIO PUBLICO DEL ALJARAFE				40.132.050					40.132.050
TOTAL	680.495.256	453.095.819	49.972.308	385.085.741	11.485.196	1.620.577	3.453.163	10.095.564	1.600.308.624

PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'HABER'

EMPRESAS Y OTROS ENTES PUBLICOS	VENTAS	AUMENTO EXISTENCIAS	TRABAJOS PARA EL INMOVILIZADO	ING. ACCESORIOS, EXCESOS DE PROVISIONES	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	INGRESOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	BENEF. EXTR. Y SUBV. CAP. TRANSF. A RTDO	PERDIDAS DEL EJERCICIO	TOTAL HABER
EMPRESA PUBLICA RADIO Y TV DE ANDALUCIA	65.720.371			42.500	147.156.390	297.000	1.711.549		214.927.810
INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCIA (C)	36.977.877			2.622.797	109.857.761	3.702.933	2.811.325		155.972.693
EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA_(C	149.070.625			66.233.749	255.717	150.510	6.134.405		221.045.006
EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA_	18.709.028			91.080	13.877	50.000	9.461.688		28.325.671
GESTION DE PROGRAMAS CULTURALES	3.425.876	37.818			12.385.761		13.132.220		28.981.675
HOSPITAL COSTA DEL SOL	13.513.179			507.827	61.476.479		2.147.934		77.645.419
EMERGENCIAS SANITARIAS	18.943.118				48.300.315				67.243.433
HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERIA	7.798.040			64.752	43.358.910		2.043.677		53.265.379
HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	1.935.717			60.000	44.043.146	6.000	2.544.385		48.589.248
DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO DE ANDALUC	27.444.146	31.132			67.020.250		25.420		94.520.948
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA S.A.	8.275.951			54.608	1.645.362		346.246		10.322.169
EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL S.A.	110.477.713		185.000		81.500.670		101.721		192.285.104
GESTION DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVEN	17.114.507			15.108	3.485.871		720.726		21.367.224
GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA	37.155.377								37.155.377
TURISMO ANDALUZ S.A. (CONSOLIDADO)	253.886				11.213.739		1.982.340		13.541.221
EMPRESA PUBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S.A.	4.184.454				14.034.030		433.911		18.688.395
AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCION EXTERIOR,S	1.060.000				1.800.662		17.098.734		20.019.396
ENTE PUBLICO DE GESTION DE FERROCARRILES	86.383.145				901.132		23.361		87.307.638
FUNDACION ANDALUZA DE SERVICIOS SOCIALES	1.734.000				112.817.115		1.328.562		115.943.677
FUNDACION ANDALUZA INTEGRACION SOCIAL DE				3.625.686	17.915.112				21.548.798
CONSORCIO DE TRANSPORTES DE LA BAHIA DE	2.398.413				2.276.037				4.674.450
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE GRANADA	6.221.584				1.157.893				7.379.477
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE MALAGA	4.803.681				2.787.800				7.591.481
CONSORCIO DE TRANSPORTES AREA DE SEVILLA	5.672.856			8.000	5.138.029		36.000		11.054.885
CONSORCIO SANITARIO PUBLICO DEL ALJARAFE					40.132.050				40.132.050
TOTAL	629.473.544	68.950	185.000	73.326.107	830.674.108	4.498.711	62.082.204		1.600.308.624